



Acuerdo N° 07

ACUERDO MUNICIPAL N° 07 DE 2023
(AGOSTO 1)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ARGENTINA - HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 2º del Artículo 313 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011, numeral 9º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

El Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de La Argentina fue adoptado mediante Acuerdo Municipal 40 del 2000. El Acuerdo antes descrito modificado mediante los Acuerdos 25 de 2001, 17 y 19 de 2002 y, 06 de 2004 y Acuerdo 009 de 2007, Acuerdos Municipales Nos 21 del 2007, 24 de 2008 y 09 y 10 de 2016.

Posteriormente, se efectuó la revisión y ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual en su artículo 182, define su vigencia: El esquema de ordenamiento territorial adoptado mediante el presente acuerdo, tendrá como vigencia los próximos doce (12) años, hasta el 31 de diciembre de 2035.

La Administración Municipal suscribió Contrato Interadministrativo Derivado No 216217 del 20 de diciembre de 2016 con el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE, actualmente ENTERRITORIO, con el objeto de realizar la administración jurídica y financiera de los recursos aportados por el Municipio de La Argentina para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la implementación del Programa "POT/POD Modernos" en el Municipio, quedando la entidad territorial como una de las beneficiarias del "PROGRAMA NACIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: POT MODERNOS", planteado en el Documento CONPES 3870 de 2016. En cumplimiento de dicho Contrato la Administración Municipal entregó a FONADE los recursos correspondientes a la contrapartida pactada de acuerdo con el esquema de cofinanciación planteada por el

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, con el fin de que el entonces FONDO, hoy ENTERRITORIO, los administre y destine a financiar el alistamiento, estructuración y formulación y/o revisión del instrumento de ordenamiento territorial del Municipio de conformidad con las condiciones y lineamientos del Programa.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 DE 2015, el resultado del proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial se consigna en el proyecto de Acuerdo y en los respectivos planos, el documento técnico de soporte, la memoria justificativa o documento resumen, y el documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1 Revisión Ordinaria del EOT. Adoptar la revisión ordinaria del Esquema de Ordenamiento Territorial para el periodo 2023 – 2035.

Artículo 2 Estructura del EOT. Forman parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial de La Argentina los siguientes documentos:

Memoria Justificativa

Documento Técnico de Soporte

Anexo 1 Programa de Ejecución

Anexo 2 Expediente Urbano

Cartografía oficial:

Id	Nombre del plano
1	01_PA_MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO.pdf
2	02_PA_CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO.pdf
3	03_PA_SUELO SUBURBANO.pdf
4	04_PA_AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION .pdf

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

5	05 PA_SUELO DE PROTECCION RURAL.pdf
6	06 PA_SUELO DE PROTECCION URBANO- pdf
7	07 PA_SUELO DE PROTECCION CP EL PENSIL.pdf
8	08 PA_PERIMETRO URBANO Y EXPANSION URBANA.pdf
9	09 PA_PERIMETRO Y EXPANSION CP EL PENSIL.pdf
10	010 PA_PERIMETRO CENTRO Poblado Rural LOURDES-pdf
11	011 PA_ESPACIO PUBLICO RURAL.pdf
12	012_PA ESPACIO PÚBLICO URBANO.pdf
13	013_PA ESPACIO PUBLICO CP EL PENSIL.pdf
14	014_PA EQUIPAMIENTOS RURALES.pdf
15	015_PA EQUIPAMIENTOS URBANOS.pdf
16	016_PA EQUIPAMIENTOS CP EL PENSIL.pdf
17	017_PA SERVICIOS PÚBLICOS RURALES.pdf
18	018_PA SERVICIOS PUBLICOS URBANOS.pdf
19	019_PA SERVICIOS PÚBLICOS CP EL PENSIL.pdf
20	020_PA USOS DE SUELO RURAL.pdf
21	021_PA USOS DE SUELO URBANO.pdf
22	022_PA USOS DEL SUELO CP EL PENSIL.pdf
23	023_PA SECTORES NORMATIVOS URBANOS.pdf
24	024_PA SECTORES NORMATIVOS CP EL PENSIL.pdf
25	025_PA AREAS DE ACTIVIDAD URBANA.pdf
26	026_PA AREAS DE ACTIVIDAD CP EL PENSIL.pdf
27	027_PA TRATAMIENTOS URBANISTICOS URBANOS.pdf
28	028_PA TRATAMIENTOS URBANISTICOS CP EL PENSIL.pdf
29	029_PA ZONIFICACION AVR URBANA.pdf
30	030_PA VULNERABILIDAD URBANA.pdf

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

31	031_PA CONDICION DE RIESGO POR REMOSION EN MASA- URBANO.pdf
32	032_PA CONDICION DE RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL-URBANO.pdf
33	033_PA CONDICION DE RIESGO POR INUNDACION-URBANO.pdf
34	034_PA AREAS EN CONDICION DE RIESGO POR REMOSION EN MASA- CP EL PENSIL.pdf
35	035_PA. AREAS EN CONDICION DE RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL CP EL PENSIL.pdf
36	036_PA AREAS EN CONDICION DE RIESGO POR INUNDACION CP EL PENSIL.pdf
37	037_PA AREAS EN CONDICION DE RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL- RURAL.pdf
38	038_PA AREAS EN CONDICION DE RIESGO POR REMOSION EN MASA- RURAL.pdf
39	039_PA AREAS EN CONDICION DE RIESGO POR INUNDACION- RURAL.pdf
40	040_PA VIVIENDA CAMPESTRE.pdf
41	041_PA SUELO RURAL DE DESARROLLO RESTRINGIDO. pdf INFRAESTRUCTURA VIAL RURA.pdf
42	042_PA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL.pdf
43	043_PA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.pdf 043_PAa JERARQUIZACION INFRAESTRUCTURA VIAL.pdf
44	044_PA INFRAESTRUCTURA VIAL CP EL PENSIL.pdf
45	045_PA PERIMETRO SANITARIO URBANO.pdf
46	046_PA. PERIMETRO SANITARIO CP EL PENSIL.pdf

Parágrafo. El Documento Técnico Soporte (DTS) es uno de los insumos para dilucidar inquietudes técnicas respecto a la interpretación del presente articulado y se utiliza únicamente cuando las normas dispuestas en el presente Acuerdo no sean suficientes para aplicar las disposiciones del Plan a un caso en concreto. En caso de encontrarse una contradicción entre el DTS y el presente articulado, se dará prevalencia a las normas contenidas en el presente Plan.

Artículo 3 Imprecisiones cartográficas y actualización de la información. En caso de que exista una imprecisión cartográfica en la planimetría adoptada en el artículo segundo del presente Acuerdo, mediante acto administrativo expedido por el alcalde o por la entidad delegada para el efecto, se realizará la precisión cartográfica en el que se definirán, con fundamento en las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios. La precisión cartográfica se realiza sobre los mapas y cartografía aprobados con el presente Acuerdo, en todo caso con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y opera para los siguientes casos:

Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo.

Cuando los estudios de detalle permiten determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos y deben ser incorporados en la cartografía oficial.

Artículo 4 Facultad de Interpretación de normas urbanísticas. En caso de vacío normativo o de contradicción en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a la Secretaría de Planeación e Infraestructura física o la entidad que haga sus veces, la cual emitirá su concepto mediante circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, en los términos del Artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo. Existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí. En todo caso, mediante estas circulares no se pueden ajustar o modificar las normas urbanísticas del presente Esquema de Ordenamiento Territorial ni de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Artículo 5 Ámbito de Aplicación. El Esquema de Ordenamiento Territorial es de obligatoria aplicación en todo el territorio Municipal y es una norma de superior jerarquía para todos los futuros acuerdos y reglamentaciones que se expidan orientadas a intervenir físicamente el territorio.

TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL

CAPÍTULO I. VISIÓN Y MODELO TERRITORIAL

Artículo 6 Visión del Esquema de Ordenamiento Territorial. La Argentina se consolidará durante los próximos 12 años, como un municipio ordenado y articulado con la región y el país, cuyo objetivo principal será fungir como garante de la protección de los recursos hídricos que hacen parte de los activos ambientales de su territorio. Simultáneamente, se fortalecerá como un municipio sostenible, novedoso y próspero, en el que se generarán condiciones y oportunidades de desarrollo económico

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

y se garantizará el acceso de la población a un entorno productivo, inclusivo, seguro y resiliente, gestionando sus riesgos y enfrentando de manera responsable los efectos del cambio climático.

Artículo 7 Modelo de Ordenamiento Territorial. El Modelo de Ordenamiento Territorial - MOT- de La Argentina, busca implementar los principios de sostenibilidad integral del territorio, en armonía con la incorporación de la gestión del riesgo, busca dar solución a las problemáticas del territorio, así como desarrollar sus potencialidades a través de acciones en cada una de las Estructuras Biofísica, Funcional y de Servicios, y Socioeconómica y Espacial, mejorando la articulación del municipio con la región, en especial el oriente del municipio con el resto del territorio.

Bajo los principios de conservación de las áreas de protección ambiental y la Estructura Ecológica Principal, el MOT genera una zonificación ambiental que categoriza las áreas a conservar, restaurar y proteger en el municipio, promoviendo actividades ecoturísticas. Así mismo, el Modelo de Ocupación Territorial prioriza los proyectos que permitan dinamizar el casco urbano haciendo énfasis en el fortalecimiento del centro urbano complementario El Pensil y la expansión urbana planificada, la disminución del déficit cuantitativo como cualitativo de vivienda tanto en la zona urbana como rural y el desarrollo de los soportes urbanísticos necesarios de movilidad, espacio público, equipamientos y servicios públicos.

El Modelo de Ordenamiento Territorial consolida el casco urbano del Municipio de La Argentina mediante la densificación y desarrollo de los vacíos urbanos, así como la reactivación del costado noroccidental del municipio a través del desarrollo de los suelos de expansión urbana con el fin de suplir el déficit cuantitativo de vivienda.

El presente Esquema de Ordenamiento Territorial desarrolla las acciones urbanísticas para consolidar su actual estructura urbana y optimizar el uso y aprovechamiento de su territorio, generando los soportes urbanísticos en materia de equipamientos, movilidad, espacio público y servicios públicos.

Dicha consolidación implica acciones de carácter físico, normativo y de gestión, en relación a la construcción de nuevos equipamientos, el desarrollo de una terminal de transporte, el mejoramiento de las vías primarias y secundarias del casco urbano, la construcción de nuevas vías, la jerarquización y consolidación de la malla vial principal con la construcción y mejoramiento de otras vías secundarias, el desarrollo de alamedas, senderos y ciclo rutas, en armonía con la protección ambiental y la gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo. El Modelo de Ordenamiento Territorial se contempla en el Mapa No.01_PA, que hace parte integral del presente Acuerdo.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 8 Acciones para el MOT. Con el objetivo de que el modelo de ordenamiento proteja el medio ambiente; amplíe y fortalezca la conectividad regional, urbana y rural; y, potencie las actividades económicas, se establecen las siguientes acciones:

1. Generar una zonificación ambiental que categoriza las áreas a conservar, restaurar y proteger en el municipio, así como la definición de las franjas de amortiguación relacionadas al Parque Natural Nacional Puracé, Parque Natural Regional El Dorado, el Parque Natural Regional Serranía de Minas y Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Las Minas que se ubican al oriente y bordean el municipio en el sur del oriente hasta occidente.
2. Implementar esquemas de asociatividad territorial con municipios vecinos, de forma que se preserve el Parque Nacional Natural Puracé, el PNR Serranía de Minas, el PNR El Dorado, el DRMI Serranía de Las Minas y se consoliden AICA's en el municipio.
3. Dinamizar el casco urbano y articular de manera eficiente, los territorios del oriente del municipio con el resto del territorio, haciendo énfasis en el fortalecimiento del centro urbano complementario El Pensil.
4. Promover el desarrollo de actividades ecoturísticas con la infraestructura relacionada como mecanismo no solo de aprovechar la riqueza ambiental sino también para la preservación de los recursos naturales y patrimoniales del municipio y a través de estos lograr revertir la tendencia a la deforestación y el deterioro en la calidad del recurso hidrico.
5. Dinamizar el sector agropecuario mediante la construcción de infraestructura y dotacionales que fomenten la innovación, la productividad y competitividad de la vocación agrícola económica del territorio.
6. Desarrollar programas de hábitat en los sectores rural y urbano, que resuelvan el déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas del municipio y la reubicación de viviendas ubicadas en zonas de riesgo no mitigable.
7. Dotar al municipio de un mayor número de equipamientos de tipo educativo, de bienestar social, cultural, recreativo y de defensa con el fin de cubrir la demanda existente, tanto en el área urbana como en la rural y articular físicamente los equipamientos existentes con los propuestos.
8. Mejorar la malla vial del municipio:
 - 8.1 Malla vial terciaria: a través de los corredores viales: La Argentina-La Plata, La Argentina-Oporapa, La Argentina-Tarqui y La Argentina- El Pital, con el fin de mejorar la productividad y competitividad, disminuir los costos de transporte y por consiguiente los costos de producción y distribución.
 - 8.2 Malla vial Inter veredal: con el fin de articular las zonas oriental y occidental, y facilitar el desarrollo de encadenamientos productivos más eficaces.
 - 8.3 Malla vial urbana: Jerarquizar y ordenar la malla vial con la conformación de un par vial norte sur para el casco urbano con el fin de contar con vías que descongestionen el centro.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Mejoramiento de vías existentes que permitan la conectividad entre la zona consolidada y la zona de expansión propuesta.

Artículo 9 Modelo de Ordenamiento Territorial Urbano. El Modelo de Ordenamiento Territorial busca consolidar el casco urbano del Municipio de La Argentina mediante la densificación y desarrollo de los vacíos urbanos, así como la reactivación del costado noroccidental del municipio mediante el desarrollo de los suelos de expansión urbana con el fin de suprir el déficit cuantitativo de vivienda.

Para lograr este objetivo el presente Esquema de Ordenamiento Territorial desarrolla las acciones urbanísticas para consolidar su actual estructura urbana y optimizar el uso y aprovechamiento de su territorio, generando los soportes urbanísticos en materia de equipamientos, movilidad espacio público y servicios públicos.

Dicha consolidación implica acciones de carácter físico, normativo y de gestión, en relación a la construcción de nuevos equipamientos, el desarrollo de una terminal de transporte, el mejoramiento de las vías primarias y secundarias de la movilidad dentro del casco urbano, la construcción de nuevas vías, el desarrollo de alamedas, senderos y ciclo rutas, en armonía con la protección ambiental y la gestión del riesgo.

Artículo 10 Modelo de Ocupación Rural. El modelo de ordenamiento territorial rural de La Argentina, promueve la defensa de los suelos de protección y el aprovechamiento regulado de los recursos ambientales, a partir de la identificación de sus principales áreas protegidas y de determinar en cuales de ellas se debe delimitar una franja de protección neta y en cuales se puede contar con una franja de producción - protección, entendiendo esta última categoría como la delimitación de las áreas en las que se pueden desarrollar actividades económicas sostenibles, orientadas a la protección del recurso hídrico y a la conservación de la cobertura vegetal del municipio. También a partir de la identificación de zonas de amenazas y de zonas de riesgos, indicando la delimitación de estas áreas, las cuales se pueden adaptar a través de la reducción de los riesgos y/o reducción de la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático con el objeto de habilitar estas áreas para su uso y ocupación. Mejoramiento vial Inter veredales; por otra parte, se plantea la dotación de las áreas rurales con unidades sanitarias, mejoramiento y optimización de los acueductos veredales, soluciones de implementación de energías sostenibles. Se crea un centro poblado rural llamado "Nuevo Lourdes" para la reubicación de familias del área rural, localizadas en zonas de riesgo.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 11 Clasificación del suelo. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 388 de 1997, el territorio del Municipio se clasifica en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases está la categoría de protección. Acorde a lo anterior, el siguiente cuadro muestra la clasificación del suelo del municipio:

Clasificación	Área	Porcentaje
Suelo Urbano	117,245 Has	0,28%
Suelo de Expansión	20,27 Has	0,10%
Suelo Rural	32.109,24 Has	99,62%
Suelo de protección	28.699,79 Has	89,04%

Parágrafo. La clasificación general del suelo se contempla en el Mapa No. 02_PA, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 12 Suelo urbano. El suelo urbano del Municipio está conformado por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

Parágrafo 1. El suelo urbano del municipio representa el 0,28% del territorio lo que corresponde a 117,245 Ha, de las cuales 102.408 Has corresponden a la cabecera municipal y 14.837 Has, corresponden al centro urbano complementario El Pensil.

Parágrafo 2. En todo caso el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios o sanitario.

Artículo 13 Suelo de expansión urbana. El suelo de expansión urbana del Municipio está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo determinen los Programas de Ejecución.

La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento del municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Parágrafo 1. Los suelos clasificados como de expansión urbana colindan con la cabecera municipal y corresponden a 12.56 Has y 7.71 hectáreas en el centro poblado el Pensil, para un total de 20,71 has, cuya destinación para las futuras necesidades del municipio está establecida en el Documento Técnico de Soporte, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.



Acuerdo N° 07

Parágrafo 2. El suelo de expansión urbana se contempla en el Mapa No. 08_PA, para el casco urbano y el 09_PA para el CP El Pensil, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 14 Suelo rural. El suelo rural del municipio corresponde a las áreas no aptas para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogos según se establece en la legislación vigente. El suelo rural corresponde a 32.109,24 Ha, lo que representa el 99,62% del territorio municipal.

Artículo 15 Suelo de protección. El suelo de protección está constituido por: las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de la anterior clasificación, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

El suelo de protección corresponde al 89,04% del territorio total del territorio municipal lo que equivale a 28.699 has, Lo anterior se debe a la gran cantidad de áreas protegidas de diferentes niveles (nacional, regional, departamental y municipal), presentes en el municipio y que hacen parte de la Estructura Ecológica Natural, dentro de las cuales se encuentran las siguientes categorías con una extensión de 14.203,06 hectáreas equivalentes al 44,06% del límite municipal

Categorías de Usos en la Estructura Ecológica Rural de La Argentina.

Categoría de Usos en la Estructura Ecológica	Descripción	Servicios Ecosistémicos	Área (Ha)
Preservación	Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos de composición, estructura y función de los ecosistemas evitando al máximo la intervención	Servicios de soporte y regulación	8.879,18

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	humana y sus efectos		
Restauración	Comprenden todas las actividades de restauración ecológica, recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.	Servicios de regulación y soporte	3.213,32
Preservación y Protección	Comprenden todas aquellas actividades de preservación y protección ambiental manejando sus dinámicas de regulación y funciones ecosistémicos, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.	Servicios de aprovisionamiento y regulación	77,43
Protección (PNM Argentina)	Comprenden todas las actividades de protección, restauración ecológica, recuperación y manejo de ecosistemas, dirigidas al disfrute de la población.	Servicio cultural y de aprovisionamiento	2.009,35
Recuperación ambiental para la protección	Comprenden todas las actividades encaminadas a la recuperación de los ecosistemas que por su importancia son objeto de protección para conservar sus ofertas ambientales y	Servicios de aprovisionamiento y regulación	18,91

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	ecosistémicos, mediante la recuperación y rehabilitación de ecosistemas y sus atributos de biodiversidad.		
Recuperación ambiental para la Producción	Comprenden todas las actividades encaminadas a la recuperación de los ecosistemas que por su oferta ambiental de servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, deben contar con un manejo ambiental garantizando el aprovechamiento sostenible.	Servicios de aprovisionamiento	4,89

Parágrafo. Las Categorías de Usos en la Estructura Ecológica Rural se señalan en el mapa 05_PA SUELO DE PROTECCION RURAL (total del suelo de protección del suelo de protección) que hace parte del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III. POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 16 Políticas de largo plazo. Son políticas de largo plazo en el Esquema de Ordenamiento Territorial las siguientes:

1. Política de recuperación y protección de los recursos naturales.
2. Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
3. Política de patrimonio cultural municipal.
4. Política de acceso, mejoramiento y reubicación de la vivienda urbana y rural.
5. Política de servicios públicos: protección, uso sostenible de los recursos naturales y aseguramiento en la cobertura y calidad del servicio.
6. Política de conectividad eficiente entre el municipio y la región.
7. Política de generación de Espacio Públicos.

Artículo 17 Política de recuperación y protección de los recursos naturales. La política de recuperación y protección de los recursos naturales pretende la atención del desequilibrio entre las actividades antrópicas y la capacidad natural del suelo del municipio que se evidencia en la pérdida

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

de cobertura vegetal, la amenaza en la calidad del recurso hídrico y el uso inadecuado del suelo. En esta medida, esta política busca la recuperación de la funcionalidad y conectividad ecosistémicas, la conservación de las especies de flora y fauna y la protección de las fuentes de abastecimiento de agua de las reservas forestales.

Artículo 18 Objetivos de la política de recuperación y protección de los recursos naturales. Son objetivos de la política de recuperación y protección de los recursos naturales los siguientes.

1. Recuperar y proteger las zonas de bosque y controlar la expansión de la frontera agrícola.
2. Recuperar y proteger los cuerpos hídricos y las zonas de ronda.

Artículo 19 Estrategias de la política de recuperación y protección de los recursos. Son estrategias de la política de recuperación y protección de los recursos las siguientes:

1. Asegurar la provisión de los servicios ecosistémicos asociados a las coberturas vegetales naturales mediante la reforestación, seguimiento y control de la expansión de la frontera agrícola; especialmente en las áreas de importancia ambiental.
2. Restablecer del uso racional y armónico de las comunidades con el ambiente natural a través de la implementación de esquemas por Pago de Servicios Ambientales con participación de la población, entidades municipales, la CAM y Ministerios de Ambiente y Agricultura.
3. Articulación institucional para la gestión ambiental del recurso hídrico, mediante la ordenación ambiental de las cuencas hidrográficas abastecedoras y la evaluación de la calidad del agua.

Artículo 20 Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. La Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático está orientada y articulada con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PNGRD (2015-2025) y el Plan Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres - PDGRD del Huila en los cuales se plantean objetivos estratégicos asociados al aumento del conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo frente a las amenazas identificadas y la reducción de la vulnerabilidad frente a los efectos de la variabilidad climática y el cambio climático y el fortalecimiento institucional.

Desde esta perspectiva, la política busca cumplir con estos objetivos a nivel municipal articulado con las estrategias y apuestas departamentales de gestión del riesgo y cambio climático adoptados en el Plan Departamental de Gestión del Riesgos de Desastres - PDGRD del Huila y Plan Cambio Climático - Huila 2050.

Artículo 21 Objetivos de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. Son objetivos de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático los siguientes:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1. Reducir la vulnerabilidad y el riesgo en el municipio de La Argentina.
2. Concientizar a los actores del contexto municipal de gestión del riesgo para el fortalecimiento comunitario, urbano y rural en el territorio.
3. Reducir la deforestación, el deterioro de los bosques y sus valores ecosistémicos.
4. Desarrollar estrategias y proyectos orientados a la reducción las condiciones de vulnerabilidad y de adaptación al cambio y variabilidad climática.

Artículo 22 Estrategias de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
Son estrategias de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático las siguientes.

1. Disminución de la vulnerabilidad social a través del conocimiento del riesgo por los actores, públicos y privados en el área rural como en el área urbana.
2. Implementar obras de protección sobre las márgenes de los cauces de los cuerpos hídricos del casco urbano.
3. Implementar un sistema de alerta temprana SAT por inundación y avenida torrencial para el casco urbano del municipio de La Argentina.
4. Recuperación de las áreas de bosque mediante actividades de reforestación para mejorar los servicios ecosistémicos y reducir la vulnerabilidad a fenómenos de inundación y sequía.
5. Generación de un uso sostenible de los recursos naturales en fincas ganaderas mediante la transformación a sistemas sostenibles para mejorar los servicios ambientales y la resiliencia ante fenómenos de sequía.
6. Implementación de estructuras de contención para la mitigación del riesgo por remoción en masa principalmente en la vía que conecta el municipio de La Argentina con La Plata, como también en otras vías rurales secundarias del municipio.

Artículo 23 Política de patrimonio cultural municipal. La política de patrimonio cultural municipal busca adelantar esfuerzos y acciones para lograr el reconocimiento de las expresiones de patrimonio arqueológico y cultural del municipio de tal manera que se fomente su conservación y promoción como valor turístico.

Artículo 24 Objetivos de la política de patrimonio cultural municipal. Es objetivo de la política de patrimonio cultural municipal, reconocer y proteger las áreas que cuentan con bienes de valor arqueológico y/o patrimonial.

Artículo 25 Estrategias de la política de patrimonio cultural municipal. La estrategia de la política de patrimonio cultural municipal es la conservación de las áreas con importancia arqueológico y/o patrimonial mediante la identificación, reconocimiento y declaración de bienes de interés cultural.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 26 Política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural. La política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural contempla mejorar las condiciones de hábitat, disminuir el déficit de vivienda, la reubicación de viviendas y aumentar los estándares de calidad de vida. En esa medida, busca reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y garantizar el cumplimiento de los estándares de vivienda digna en los proyectos de desarrollo.

Artículo 27 Objetivos de la política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural. Son objetivos de la política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural:

1. Reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda tanto en el casco urbano del municipio como en la zona rural.
2. Reubicar las viviendas localizadas en zonas de riesgo No mitigable y zonas de ronda hídrica en el casco urbano mediante el desarrollo de nuevas viviendas.
3. Reconocer y regular las dinámicas de ocupación de vivienda en suelos no aptos, que se han desarrollado en las veredas Pescador – Las Águilas (Agua Blanca), mediante un instrumento de planificación de escala intermedia que las desarrolle y complemente.

Artículo 28 Estrategias de la política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural. Son estrategias de la política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural las siguientes:

1. Desarrollar nuevas unidades de vivienda urbana, requeridas según las proyecciones poblacionales a 2035, que permitan reducir la problemática cuantitativa de vivienda en el casco urbano.
2. Desarrollar nuevas unidades de vivienda rurales requeridas según las dinámicas poblacionales a 2035, para la eliminación de la problemática cuantitativa de vivienda en la zona rural.
3. Adelantar el mejoramiento y adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas urbanas, que permitan eliminar la problemática de déficit de vivienda cualitativo.
4. Mejorar y adecuar las condiciones de las viviendas rurales con falencias estructurales y habitacionales, para la reducción del déficit cualitativo de vivienda en estas zonas rurales, principalmente en las veredas El Paraíso, Buenos Aires, Bajo Carmen y Marsella y otras veredas en situación de vulnerabilidad.
5. Desarrollar el Programa de reubicación de viviendas localizadas en los barrios aledaños a la Quebrada El Pueblo y El Sapo Viviendas que están localizadas en zona de riesgo no mitigable por avenidas torrenciales; así como reubicar 25 familias de la zona rural, cuyas viviendas se hallan localizadas en zonas de riesgo.



Acuerdo N° 07

6. Desarrollar el Programa de reubicación de viviendas del Barrio 16 diciembre. 19 Viviendas que están localizadas en zona de riesgo no mitigable.
7. Reubicar las viviendas localizadas sobre las zonas de ronda hídrica.

Artículo 29 Política de servicios públicos: La política de servicios públicos busca la protección, uso sostenible de los recursos naturales y aseguramiento de la cobertura y calidad del servicio. Se orienta a planificar y suministrar servicios públicos eficientes, promoviendo niveles de consumo acordes con la demanda actual y futura a partir de viabilidad técnica y financiera, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y las apuestas productivas del municipio.

Artículo 30 Objetivos de la política de servicios públicos. Son objetivos de la política de servicios públicos la protección, uso sostenible de los recursos naturales y aseguramiento de la cobertura y calidad del servicio. El objetivo de la política de servicios públicos es identificar y suministrar los requerimientos cuantitativos y cualitativos de acuerdo con el modelo para suplir las necesidades en servicios públicos.

Artículo 31 Estrategias de la política de servicios públicos. Son estrategias de la política de servicios públicos la protección, uso sostenible de los recursos naturales y aseguramiento de la cobertura y calidad del servicio, los siguientes:

1. Desarrollar el plan de aseguramiento hídrico del municipio junto con la conservación de bienes ambientales enfocado a la riqueza hídrica del municipio al mantenimiento de la calidad del recurso y al mejoramiento del subsistema de abastecimiento, articulado con el componente biofísico en la gestión ambiental del recurso hídrico, mediante la generación de programas ambientales, elaboración de estudios técnicos y el Plan Estratégicos Decenal de la empresa prestadora de servicios públicos.
2. Reducir los desechos generados a nivel municipal mediante la implementación y extensión del PGIRS, asegurando la articulación de los centros poblados, zonas veredales y resguardos indígenas, con el subsistema de saneamiento.
3. Promover el uso de energías limpias mediante la incursión de nuevas tecnologías para la generación de los recursos energéticos y el mejoramiento del subsistema de energía y gas en el municipio.

Artículo 32 Política de conectividad eficiente entre el municipio y la región. La política de conectividad eficiente entre el municipio y la región está orientada a mejorar la malla vial municipal y regional, así como la construcción de la infraestructura necesaria, generando un sistema de movilidad que conecte las diferentes escalas y sectores del municipio impulsando así el desarrollo social y económico, y mejorando la competitividad a nivel regional.



Acuerdo N° 07

Artículo 33 Objetivos de la política de conectividad eficiente entre el municipio y la región. El objetivo de la política de conectividad eficiente entre el municipio y la región, es mejorar la conectividad del municipio con la región disminuyendo los tiempos de desplazamiento de la población urbana y rural.

Artículo 34 Estrategias de la política de conectividad eficiente entre el municipio y la región. Son estrategias de política de conectividad eficiente entre el municipio y la región las siguientes:

1. Integrar a La Argentina a través de la intervención física y/o estructural de infraestructura vial y de transporte a actual y proyectadas para mejorar la conectividad física hacia los municipios de La Plata, Oporapa, Pital, Tarqui y Popayán.
2. Generar un mayor control en el cargue y descargue de pasajeros del transporte intermunicipal e Inter veredal a través de la organización de una zona de descargue y la construcción de un Terminal de Transporte Municipal.

Artículo 35 Política de generación de Espacio Público. La política de generación de Espacio Público busca aumentar el índice de espacio público municipal, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 36 Objetivos de la política de generación de Espacio Público. El objetivo de la política de generación de Espacio Público es aumentar los mts² de espacio público por habitante en el municipio.

Artículo 37 Estrategias de la política de generación de Espacio Público. La estrategia de la política de generación de Espacio Público, es consolidar una red de parques municipales articulados con la estructura ecológica principal para disminuir el déficit de espacio público.

CAPÍTULO IV. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Artículo 38 Elementos estructurantes del territorio. El ordenamiento se desarrolla a través de los siguientes elementos estructurantes:

1. Estructura Ecológica Principal y Complementaria
2. Gestión del riesgo
3. Funcionalidad y relaciones urbano – rurales
4. Territorios especiales
5. Estrategia de vivienda
6. Sistemas estructurantes:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

- 6.1. Patrimonio
- 6.2. Servicios públicos
- 6.3. Movilidad
- 6.4. Equipamientos
- 6.5. Espacio Público

Sección 1. Estructura Ecológica Principal y Complementaria

Artículo 39 Estructura Ecológica Principal. La Estructura Ecológica Principal –EEP- es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Se efectuará uso sostenible de los elementos y unidades de la base biofísica, defendiendo para ello áreas de conservación y protección de ecosistemas estratégicos y/o sensibles que cumplen la función de ofrecer servicios ecosistémicos para el desarrollo social, económico y cultural del municipio, centrando sus esfuerzos en la preservación, conservación y restauración de las aguas, el suelo y los bosques en todos sus estratos.

La Estructura Ecológica Principal se establece a partir del corredor de áreas protegidas declaradas PNN Puracé, PNR El Dorado, PNR y DRMI Serranía de Minas, que integran la Cordillera Central con la cuenca alta del río Magdalena que protege a su vez el nacimiento y dinámica fluvial y se resalta la posibilidad de corredores de conectividad que ensamblen los ejes integrando los bloques ambientales. En segundo lugar, el municipio está ubicado en el macizo colombiano que hace parte la reserva de la biosfera como área estratégica por su gran significado en producción de agua, biodiversidad y ecosistemas. El área por su conformación especial está dentro de las regiones que representa mayor desarrollo económico y problemas que pueden llevarla a un proceso de degradación acelerada. En tercer lugar, las áreas de importancia ecosistémica como el complejo de paramos Guanacas- Puracé- Coconucos y humedales se encuentran incluidas dentro de la reserva forestal de ley segunda de 1959 que conectan a nivel regional el corredor biológico de la región.

Parágrafo. El Mapa No _04 PA AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION, contiene los elementos de la estructura ecológica y demás suelos de protección.

Componente	Denominación	Acto de declaratoria	Área total en el Municipio	% en el Municipio
Áreas del Sistema Nacional de Áreas	Parque Nacional Natural Puracé	Resolución 399 de 1975	3.957,7 ha	12,3%

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Protegidas-SINAP				
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	Parque Natural Regional El Dorado	Acuerdo 011 de 2018	4.884,6 ha	15,2%
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINA	Parque Natural Regional Serranía de las Minas	Acuerdo 023 de 2006 homologado por el Acuerdo 23 de 2019	312,4 ha	0,97%
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINA	Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de las Minas	Acuerdo 023 de 2019 que homologa el Acuerdo 23 de 2006	11.699,7 h	36,3%
Áreas de Reserva Forestal	Reserva Forestal Central de Ley 2 de 1959	Resolución 1922 de 2013	3.573,1 ha	11,1%
Áreas de Manejo Especial	Áreas Importantes para la Conservación de AVES (AICA) Serranía de Minas y Puracé	Distinción internacional BirdLife – Instituto A V. Humboldt	30.351,7 ha	98,0%
Áreas de especial importancia ambiental	Parque Municipal de La Argentina	Acuerdo municipal 010 de 2005	4.135,5 ha	12,8%
Áreas de especial importancia ambiental	Complejo de Páramos Guanacas- Puracé- Coconucos	Resolución 180 de 2018	2.167,2 ha	6,7%
Áreas de especial importancia ambiental	Sistema de humedales en categoría permanente abierto	Decreto único reglamentario 1076 de 2015. Ley 1450 de 2011	388,9 ha	1,2%
Áreas de especial importancia ambiental	Rondas hidráticas de ríos y quebrada	Decreto 1449 de 1997	2.989,3 ha	9,3%
Áreas de especial Importancia ambiental.	Rondas de surgencia de escorrentía superficial y nacimientos de agua.	Decreto 1449 de 1997	6.186,3 ha	19,2%

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535–3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Áreas de especial importancia ambiental	Cerros y alturas de valor paisajístico	Lineamientos y determinantes ambientales para OT de CAM, 2013.	N/A	N/A
Áreas de especial importancia ambiental	Redes y nodos de conectividad ecosistémica	Decreto 2372 de 2010 compilado en decreto 1076 de 2015	16.121,3 ha	50,0%

Artículo 40 Estructura Ecológica Complementaria: La Estructura Ecológica Complementaria – EEC- agrupa las áreas de mayor significancia en la oferta de servicios ecosistémicos que benefician a la población y soportan el desarrollo económico y cultural (DNP-NYU-RIMISP, 2017). Sobresalen en este grupo, elementos de entorno y conectividad, infraestructura ecológica, oferta de servicios de identidad cultural y territorial, y elementos naturales y de vegetación constitutivos de espacio público (una descripción de la EEC y desarrollarla posteriormente en cada componente urbano y rural)

Parágrafo. El Mapa No _05_PA contiene los elementos complementarios que apoyan y adicionan las funciones estructurales de la Estructura Ecológica Principal y que se describe en la siguiente tabla del presente artículo.

Componente	Denominación	Área en el Municipio	% en el Municipio
Áreas para la producción agrícola, ganadera, y explotación recursos naturales	Áreas de entorno para la oferta de recursos naturales. Clases agrológicas II y III.	3.409,48	10,62%
Elementos constitutivos naturales del espacio público	Sistemas de zonas verdes, parques y arbolado urbano. Ejes ambientales de red vial e hídrica	23,7 ha	0,1%
Áreas e inmuebles del patrimonio cultural	Áreas para la oferta de servicios culturales, sitios de interés histórico, arquitectónico y arqueológico en el área Urbana.	54,9 ha	0,2%
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Áreas de infraestructura ecológica, cuencas abastecedoras, bocatomas y áreas para	1.394,5 ha	4,3%

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	el manejo de residuos sólidos y líquidos		
--	--	--	--

Artículo 41 Determinantes ambientales relacionadas con la Estructura Ecológica Principal.
Son determinantes ambientales de superior jerarquía para el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Argentina los instrumentos y normas que lo desarrollan del orden, nacional, regional y local que hace referencia a la base natural o estructura ecológica principal del territorio que comprende la geomorfología, los ecosistemas ambientales existentes, el clima, la geología, la hidrología, los suelos, la biodiversidad, las áreas protegidas nacionales, regionales y locales. Constituyen determinantes ambientales entre otras, las Leyes 99 de 1993 y 1523 de 2012, el Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1449 de 1977, los Decretos Nacionales 3600 de 2007, 1640 y 2372 de 2012, RF Central Ley 2 de 1959, Decreto único reglamentario del sector ambiente 1076 de 2015, Ley 1450 de 2011, el Decreto 2372 de 2010, decreto 3600 del 2007, ley 388 del 1997, el decreto único reglamentario 1077 de 2015 y los Lineamientos de determinantes ambientales para ordenamiento territorial de CAM, 2013, establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Artículo 42 Componentes, elementos y categoría de la Estructura Ecológica Principal. La Estructura Ecológica Principal se encuentra integrada por:

Componente	Elemento	Categoría
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	Parque Nacional Natural Puracé	Nacional
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	Parque Natural Regional El Dorado	Nacional
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	Parque Natural Regional Serranía de las Minas	Nacional
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de las Minas	Nacional
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil: La Providencia, El Arrayán, El Refugio, El Retiro, La Palma, La Argelia, El Trébol, Líbano, El Roble, Aránzazu, El Desengaño, La Estrella, Los Pinos y la Chorrera	Local

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Áreas de Reserva Forestal	Reserva Forestal Central de Ley 2 de 1959	Nacional
Áreas de Manejo Especial	Áreas Importantes para la Conservación de AVES (AICA) Serranía de Minas y Puracé	Regional
Áreas de especial importancia ambiental	Parque Municipal de La Argentina	Municipal
Áreas de especial importancia Ambiental	Complejo de Páramos Guanacas-Puracé-Coconucos	Nacional
Áreas de especial importancia ambiental	Sistema de humedales en categoría permanente abierto	Regional
Áreas de especial importancia ambiental	Rondas hídricas de ríos y quebradas	Municipal
Áreas de especial importancia ambiental	Rondas de urgencia de escorrentía superficial y nacimientos de agua	Municipal
Áreas de especial importancia ambiental	Cerros y alturas de valor paisajístico	Municipal y Regional
Áreas de especial importancia ambiental	Redes y nodos de conectividad ecosistémico	Municipal y Regional

Artículo 43 Áreas del Sistema de Nacional de áreas protegidas. El sistema de áreas protegidas corresponde a las áreas declaradas mediante un acto administrativo por la autoridad ambiental, con el objetivo de lograr su protección, recuperación o conservación. El municipio de La Argentina está ubicado en el Macizo Colombiano donde se encuentran gran variedad de ecosistemas de bosques andinos y páramos que conectan con la Amazonía, los andes y la costa pacífica, los cuales son objeto de conservación mediante la declaratoria de áreas protegidas, dentro del municipio de La Argentina encontramos: Parque Nacional Natural Puracé, Parque Natural Regional El Dorado el, Parque Natural Regional Serranía de Minas y el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Las Minas, los usos y actividades permitidas dentro de estas áreas y todas las áreas de protección, conservación y/o recuperación serán las establecidas dentro de los Planes de Manejo Ambiental para cada caso y formaran parte del presente acuerdo.

Parágrafo. El Mapa No _04_PA AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION contiene las áreas del Sistema de áreas protegidas que hacen parte de la estructurales de la Estructura Ecológica Principal.



Acuerdo N° 07

Artículo 44 Régimen de usos para el sistema de áreas protegidas. Los regímenes de usos de todas las áreas protegidas serán las establecidas dentro de sus Planes de Manejo ambiental o las reglamentadas dentro de sus declaratorias y harán parte del presente acuerdo. Estas solo podrán ser modificadas por la autoridad ambiental competente de su declaratoria o de su administración y cualquier modificación será incluida de forma inmediata al presente acuerdo como determinante de superior jerarquía.

Artículo 45 Áreas de conservación y protección ambiental de la Estructura Ecológica Principal. Corresponde a las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal. Estas se delimitan en los mapas 04_PA y 05_PA y corresponden a las siguientes áreas:

Subcategoría	Componentes	Denominación	Acto de declaratoria
Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas – SINAP	Parque Nacional Natural	PNN Puracé	Resolución 399 de 1975
	Parque Natural Regional	PNR El Dorado	Acuerdo 011 de 2018
	Parque Natural Regional	PNR Serranía Minas	Acuerdo 023 de 2006 y 023 de 2019
	Distrito Regional de Manejo Integrado	DRMI Serranía Minas	Acuerdo 023 de 2019
	Reserva Natural de la Sociedad Civil	RNSC de La Providencia, El Arrayán, El Refugio, El Retiro, La Palma, La Argelia, El Trébol, Libano, El Roble, Aránzazu, El Desengaño, La Estrella, Los Pinos y la Chorrera.	Resoluciones: 007 de 2015, 215 de 2015, 213 de 2015, 214 de 2015, 216 de 2015, 347 de 2005, 349 de 2005, 340 de 2005, 99 de 2015, 41 de 2018, 33 de 2018, 39 de 2018, 83 de 2018 y 55 de 2015
Reserva Forestal	Reserva forestal Ley Segunda de 1959	Reserva Forestal Central, tipo A	Resolución 1922 de 2013
Áreas de Manejo Especial	Áreas Importantes para la Conservación de Aves - AICA	AICA Serranía de Minas y AICA Parque Nacional Natural Purace	Programa Birdlife e Instituto Alexander Von Humboldt
Áreas de especial importancia ecosistémica	Parque Natural Municipal	Parque Municipal de La Argentina	Acuerdo municipal 010 de 2005
	Páramo	Complejo Guanacas-Puracé - Coconucos	Resolución 180 de 2018
	Sistema Humedales	Humedal permanente	Decreto único

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

		abierto	reglamentario 1076 de 2015. Ley 1450 de 2001
Recurso hídrico	Rondas hídricas de ríos y quebradas	Rondas de surgencia de escorrentía superficial y nacimientos de agua	Decreto 1449 de 1997
Cerros y alturas de valor Paisajístico y Ambiental	Pico Paletará, Cerros Pelado, Morro, Tapete y Blanquecino, Cuchillas de las Minas		Lineamientos y determinantes ambientales para OT de CAM, 2013.
Conectividad ecosistémica	Corredores ecológicos a partir de redes de Bosques	Núcleos forestales y de vegetación natural del orobioma andino y subandino	Decreto 2372 de 2010 compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015
	Zonas de borde de bosques y parches de relictos naturales		
	Pendientes escarpadas (>100% o 45°)		

Artículo 46 Estructura Ecológica Complementaria en Suelo rural. Estructura Ecológica Complementaria en Suelo rural corresponde a las áreas que se articulan con los sistemas naturales de la EEP, se incluyen los elementos de enlace y red desde el espacio público, principalmente a través del Corredor Ecológico con las rondas hídricas de drenajes, áreas para la amortiguación del sistema hídrico y de protección, áreas de espacio público con elementos naturales con arborización, cumpliendo así servicios reguladores y de esparcimiento para la población. En este espacio se permiten los usos asociados a la restauración de las dinámicas naturales, junto con el desarrollo de infraestructuras que posibiliten el disfrute efectivo del espacio público, siempre y cuando se cumpla la jerarquía de prevalecer lo natural sobre lo construido, y previo permiso ambiental ante la Oficina de Desarrollo Rural y la CAM.

Subcategoría	Componentes	Denominación	Acto de declaratoria
Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Áreas de entorno para la oferta de recursos naturales	Clase agrológica III	Decreto 097 de 2006 Decreto-ley 1333 de 1986

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Áreas del sistema de servicios públicos Domiciliarios	Áreas de infraestructura ecológica	Cuencas y fuentes abastecedoras y receptoras de SP Infraestructuras de captación, vertimiento, saneamiento y distribución de SP	Ley 142 de 1994
---	------------------------------------	--	-----------------

Artículo 47 Componentes, denominación y acto de declaratoria de la Estructura Ecológica Principal. La Estructura Ecológica está integrada de los siguientes Componentes:

Componente	Denominación	Acto de Declaratoria
Áreas de especial importancia ambiental y servicios ecosistémicos	Rondas hídricas de protección de cuerpos lénitos y lóticos	Decreto 1449 de 1997
Elementos naturales constitutivos de espacio público	Corredor ecológico de los cuerpos de agua en superposición con hídricas	Decreto 1504 de 1998
Elementos naturales constitutivos de espacio público	Arbolado urbano, zonas verdes de parques, ejes ambientales de vías y áreas naturales de equipamientos públicos	Decreto 1504 de 1998
Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural	Áreas para la oferta de servicios culturales, patrimonio declarado	Lineamientos y determinantes ambientales para ordenamiento territorial de CAM,
Áreas del Sistema de servicios públicos domiciliarios.	Áreas de la infraestructura ecológica urbana	Ley 142 de 1994
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP	Parques Naturales Nacionales, Regionales, Distrito de Manejo Integrado, Zonas Reserva de La Sociedad Civil.	Decreto 2372 de 20

Sección 2. Gestión del riesgo

Artículo 48 Gestión del riesgo. La gestión del riesgo reconoce el principio de gradualidad que se fundamenta el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, se incorpora en el presente acuerdo los avances en el conocimiento y la gestión del riesgo obtenidos para el municipio de La Argentina con la presente propuesta de ordenamiento, sobre las amenazas naturales identificadas y evaluadas que corresponden a inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

generadas principalmente por la susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa en cuencas altamente torrenciales principalmente afluentes a la quebrada La Pedregosa, la quebrada El Sapo y del Pueblo en el resto del municipio. Por su parte, a las afueras del casco urbano se encuentra una condición de remoción en masa determinante para el crecimiento del casco urbano.

La presente propuesta de ordenamiento territorial recomienda la elaboración de los estudios detallados de que trata el Decreto 1807 de 2014 de forma articulada con el desarrollo del municipio, definidos y priorizados con base en los estudios básicos y brinda una línea sobre los requerimientos en gestión del riesgo para el desarrollo futuro que garanticen de manera segura el uso y ocupación de los suelos en el territorio.

A través del presente acuerdo se adoptan los estudios detallados de AVR realizados por la CAM en el año 2.015, los cuales se tuvieron en cuenta para la elaboración de los planos donde se determinan las áreas de amenaza vulnerabilidad y riesgo de la zona urbana y la zona de expansión urbana del municipio.

Parágrafo. Se destaca que en el municipio de La Argentina se localiza el centro poblado complementario El Pensil, para el cual no se presenta ni se evidencia algún tipo de amenaza; igualmente sucede con el centro poblado de "Nuevo Lourdes" donde no se presenta ningún tipo de amenaza.

Artículo 49 Gestión del riesgo y Cambio Climático. La Gestión de Riesgo es un elemento estructurante del EOT diferente a las determinantes ambientales, pero éstas últimas priman sobre el mismo, se formula para esta propuesta del EOT la denominada "Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" de acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de forma articulada con las estrategias y apuestas de la Política Nacional de Cambio Climático.

Artículo 50 Objetivos de la gestión de riesgos. De acuerdo a la identificación de las amenazas relevantes en el municipio de La Argentina principalmente las amenazas por inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales, además la identificación de las afectaciones producto de la variabilidad climática de acuerdo con los escenarios de cambio climático proyectados por el IDEAM en la 3ra Comunicación de Cambio Climático, se formularon los siguientes objetivos generales:

1. Reducir la vulnerabilidad y el riesgo municipal.
2. Concientizar a los actores del contexto municipal de gestión del riesgo, específicamente de las condiciones propias de su territorio, que generan condiciones de riesgo.
3. Reducir la deforestación, el deterioro de los bosques y sus valores ecosistémicos.
4. Reducir la vulnerabilidad territorial y el riesgo de desastres a través de medidas frente a los efectos del cambio del clima y su variabilidad.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 51 Estrategias de la gestión del riesgo y el cambio climático para el ordenamiento territorial. Acorde con los objetivos enunciados en el artículo anterior se definen las siguientes estrategias.

1. Reducir la vulnerabilidad y el riesgo municipal y acorde al alcance de los estudios básicos de riesgos mediante la adopción de la estrategia consistente en desarrollar estudios priorizados de riesgo detallados por inundación en las zonas urbana, centros poblados y asentamientos
2. Concientizar a los actores del contexto municipal de gestión del riesgo, específicamente de las condiciones propias de su territorio que generan condiciones de riesgo, para lo cual se adopta la estrategia de reducción de la vulnerabilidad social a través del conocimiento del riesgo por dichos actores tanto a nivel rural como urbano.
3. Reducir la deforestación, el deterioro de los bosques y sus valores ecosistémicos.

Artículo 52 Incorporación de la gestión de riesgos en el ordenamiento territorial. La incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial se realiza a partir de la elaboración de los estudios básicos de amenazas y riesgos en el territorio municipal necesarios para la revisión o expedición del presente plan, así como el uso de dichos resultados en la definición de las áreas en condición de amenaza, áreas en condición de riesgo, delimitación y zonificación de los fenómenos amenazantes estudiados y evaluados (Inundaciones, Remoción en Masa y Avenidas Torrenciales) a fin de tomar decisiones para el desarrollo seguro del municipio mediante la adopción de medidas y restricciones urbanísticas apropiadas.

Parágrafo. Las amenazas identificadas y evaluadas en los estudios básicos en la Argentina corresponden a inundación, remoción en masa, avenidas torrenciales e incendios forestales.

Artículo 53 Evaluación de amenazas naturales en el municipio Resultado del ejercicio técnico desarrollado para la propuesta de ordenamiento, la evaluación de las amenazas naturales y las evidencias más relevantes corresponde a la identificación y zonificación de la amenaza por inundación, remoción en masa y por avenidas torrenciales generadas principalmente por la susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa en cuencas altamente torrenciales principalmente los afluentes a las quebrada La Pedregosa, El Sapo y del Pueblo en el casco urbano, y en el área rural del municipio que afecta parte del área de expansión urbana. Consecuentemente con los escenarios de cambio climático y la generalidad de los mismos, se incluye dentro de la evaluación de amenazas naturales los incendios forestales (escala rural).

Por cada fenómeno de origen natural o antrópico que da origen a las amenazas (inundación, remoción en masa, avenidas torrenciales e incendios forestales enunciadas se elaboraron los mapas de evaluación de amenaza con su respectiva categorización en amenaza alta, amenaza media y

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

amenaza baja y la descripción de cada una de estas categorías, que corresponden al alcance de los estudios básicos acorde al Decreto Nacional 1807 de 2014 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Parágrafo. Se adoptan en este documento los siguientes mapas de evaluación y zonificación de amenaza los cuales presentan la categorización alta, media y baja de los eventos por cada fenómeno con su respectiva descripción de amenaza están señalados en la cartografía oficial del artículo 2 del actual EOT.

Artículo 54 Delimitación de áreas con condición de amenazas y áreas con condición de riesgos. Se identifican evalúan y delimitan las áreas con condición de amenaza (son aquellas áreas con posibilidad de desarrollo que se encuentran en amenaza alta y media) y las áreas con condición de riesgos (corresponden a aquellas áreas ocupadas donde se identifica amenaza alta) para suelo urbano y suelo rural, y permiten determinar las áreas de interés para su desarrollo que por su condición actual (de amenaza o de riesgo) deben ser objeto de la realización de estudios técnicos detallados con el fin de definir su mitigabilidad o no, así como las medidas y restricciones necesarias a implementar en caso de ser requeridas y la definición del posible uso para garantizar la debida incorporación del riesgo.

Artículo 55 Suelos en amenaza baja. En cada mapa de amenaza por fenómeno adoptado, tanto para el área rural como para el área urbana, se identifica la categoría de amenaza baja. Si bien en estas áreas no se generan condicionamientos, es un deber de planeación informar a la comunidad en general la posibilidad de que dichas áreas eventualmente presenten el respectivo fenómeno en magnitudes categorizadas como baja, es decir, sin implicación directa de riesgo de muerte o perjuicios graves.

Parágrafo. Por cada fenómeno se generó un mapa de amenaza que debe ser relacionado tanto para el área rural como para el área urbana.

Artículo 56 Suelos en amenaza media y alta. Para los predios localizados en zonas de amenaza alta y media, se generan condicionamientos o restricciones por lo cual es deber de planeación informar a la comunidad en general sobre la posibilidad de que en dichas áreas eventualmente se presenten los fenómenos evaluados en magnitudes categorizadas como media o alta, es decir, con implicación directa de riesgo de muerte o perjuicios graves y por tanto objeto de consideración especial en el ordenamiento territorial.

En el componente rural, las áreas en amenaza media y alta dan origen a la realización de estudios de detalle acorde a la propuesta de ordenamiento rural y actividades específicamente planteadas, conforme a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Nacional 1077 de

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

2015. De igual forma, acorde a lo estipulado en el Decreto Presidencial 2157 de 2017, se deberán adelantar para la infraestructura existente o futura localizada o a localizar en estas áreas, los estudios de riesgo a que haya lugar en virtud de la elaboración e implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD bien sea por Entidades Públicas o Privadas responsables. Con base en ello se realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

En el componente urbano, las áreas en amenaza media y alta identificadas sobre cartografía predial o catastral permiten la identificación de Condición de Amenaza y Condición de Riesgo, dando igualmente origen a la realización de estudios de detalle acorde a la integralidad de la propuesta de ordenamiento. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Aplica igualmente el Decreto Presidencial 2157 de 2017 para aquellos proyectos existentes o futuros de actores públicos y privados que deban intervenir o hayan intervenido el territorio con infraestructura existente o proyectada que se localice en dichas áreas, incluyendo la infraestructura de prestación de servicios públicos, los cuales deben presentar los Planes de Gestión de Riesgo a la Administración Municipal.

Parágrafo 1. En caso de ser identificadas áreas de interés por la administración municipal o particulares dentro de áreas categorizadas como amenaza media ocupada resultado de los estudios que soportan el presente EOT y se pretenda su desarrollo, para efectos de ordenamiento dichas áreas de interés tendrán las mismas restricciones y condicionamientos que le aplican a los suelos en condición de riesgo.

Parágrafo 2. Las zonas de riesgo ocupada en suelo urbano se presentan en los Mapas No. 030_PA, 031_PA, 032_PA y 03_PA, que se adopta en el presente EOT.

Artículo 57 Suelos en amenaza media ocupada. Las áreas catalogadas como de amenaza media ocupada (diferentes por definición a las áreas en condición de amenaza o las áreas en condición de riesgo), son de especial interés si se propone para ellas densificación u otra intervención que pueda alterar la condición de amenaza actual, pues se constituyen en este caso en términos prácticos en áreas con condición de riesgo a efecto de establecer restricciones, condicionamientos y prohibiciones.

Artículo 58 Condición de amenaza y condición de riesgo. La condición de amenaza se define para áreas por desarrollar a nivel municipal localizadas en zonas de amenaza media y alta por inundación, mientras que la condición de riesgo es identificada a nivel municipal en las áreas ocupadas con elementos expuestos exclusivamente en amenaza alta.



Acuerdo N° 07

Las áreas en condición de riesgo deben ser identificadas y priorizadas para posteriormente ser evaluadas en virtud de los requerimientos del Decreto 1807 de 2014 compilado por el Decreto 1077 de 2015 así como en virtud del Decreto 2157 de 2017 (Reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523) cuando este aplique.

Parágrafo 1. La condición de amenaza rural tiene en cuenta las áreas de la propuesta de desarrollo en zonas suburbanas, centros poblados, (Centro poblado El Pensil y centro poblado rural "LOURDES") asentamientos y vivienda campestre, así como la delimitación del área sin ocupar respectiva en el EOT localizadas en amenaza media y alta (Mapas No. 37_PA, 038_PA y 039_PA áreas en condición de riesgo suelo rural).

Parágrafo 2. La condición de riesgo a escala rural se define para todo elemento que represente cartográficamente viviendas, edificaciones o infraestructura respectiva como punto, línea o polígono en áreas de amenaza alta (Mapas No. 037_PA, 038_PA y 039_PA.)

Parágrafo 3. La condición de amenaza urbano tiene en cuenta las áreas urbanas vacías y de expansión propuestas para desarrollo localizadas en amenaza media y alta y su delimitación espacial en polígonos o zonas, de ser posible con cartografía predial o catastral como se presenta en el Mapa No. 030_PA VULNERABILIDAD URBANA, útil para la posterior clasificación de uso de suelo en el EOT.

Parágrafo 4. El riesgo urbano, las zonas ocupadas con viviendas, edificaciones e infraestructura localizadas en zona de amenaza alta a escala urbana se categorizan como zonas en condición de riesgo tal y como se presenta en el Mapa No. 031_PA, 032_PA y 033_PA.

Artículo 59 Condicionamientos y restricciones aplicables a áreas en condición de amenaza y condición de riesgo. Teniendo en cuenta el Decreto 1807 de 2014 se establecen acciones de manejo para las áreas identificadas con condición de amenaza, a fin de no generar condiciones de riesgo. En este sentido, las áreas ocupadas total o parcialmente en amenaza alta son identificadas como condición de riesgo y las áreas no ocupadas en amenaza media y alta quedan clasificadas como condición de amenaza. En ambos casos se establecen usos condicionados a estudios detallados. De esta manera, la amenaza media en áreas ocupadas por si misma no genera un condicionante del uso del suelo, sino unas acciones de manejo.

El cumplimiento de la identificación y caracterización de los fenómenos naturales de inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales a escala rural y urbana presentado en los respectivos mapas producto de los Estudios Básicos de Riesgo, permitió la identificación y delimitación para el ordenamiento territorial de las áreas en condición de amenaza y condición de riesgo a escala rural y urbana que a continuación se adoptan.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 60 Estudios detallados aplicables a áreas en condición de amenaza y condición de riesgo en suelo rural. Del resultado de los Estudios Básicos de Riesgo realizados para el ordenamiento territorial rural, se requiere de estudios detallados que cumplan lo establecido por el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, principalmente en las áreas identificadas en condición de amenaza y/o condición de riesgo donde el desarrollo urbanístico estará sujeto a la realización de dichos estudios así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen producto de su ejecución en la fase de implementación.

Los estudios a que se refiere este artículo son priorizados en el Programa de Ejecución (Título VI – OTRAS DISPOSICIONES, CAPÍTULO I – PROGRAMA DE EJECUCIÓN del presente acuerdo) por la administración municipal acorde a la propuesta de ordenamiento del presente EOT y dependiendo de los recursos disponibles para tal fin.

El desarrollo de proyectos por parcelación en áreas con condición de riesgo en suelo suburbano y centros poblados rurales que no cuenten con estudios detallados al momento de adoptar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial estará condicionado a la realización de los estudios de detalle propuestos en el presente EOT (a nivel de estudios y diseños), así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen como resultado de su elaboración.

Artículo 61 Estudios detallados aplicables a áreas en condición de amenaza y condición de riesgo en suelo urbano. Producto de los Estudios Básicos de Riesgo para el área urbana y de expansión se requiere de estudios detallados que como mínimo consideren los predios categorizados en condición de riesgo y/o condición de amenaza que puedan ser afectados por la ocurrencia del fenómeno natural de inundación objeto de análisis, en concordancia con lo establecido por el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Para el desarrollo de los predios a nivel particular, el alcance de dichos estudios se debe precisar por la Secretaría de Planeación Municipal conforme las condiciones y parámetros técnicos que ésta establezca como necesarios para la realización de los “estudios de detalle”, de conformidad con lo establecido en el trámite de licencias de urbanización contempladas por el Decreto 1469 de 2010 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. Los estudios de detalle particular mencionados en el presente artículo, estarán a cargo del gestor y/o promotor y/o urbanizador involucrado dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico, pero en todo caso su alcance deberá estar acotado a lo establecido por el Decreto 1807 de 2014 respecto a las amenazas identificadas por la Administración Municipal en el presente EOT.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 2. A través del presente acuerdo se adoptan los estudios detallados de AVR realizados por la CAM en el año 2.015, los cuales se tuvieron en cuenta para la elaboración de los planos donde se determinan las áreas de amenaza vulnerabilidad y riesgo de la zona urbana y la zona de expansión urbana del municipio.

Artículo 62 Suelo de protección por amenazas y riesgos no mitigables. El suelo de protección está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

De acuerdo con los Estudios Básicos realizados para el EOT, no se definen en la presente propuesta áreas en alta amenaza ni en alto riesgo no mitigable a partir de estudios detallados.

Parágrafo. El suelo de protección en el municipio de La Argentina corresponde al 89,04% del territorio total municipal lo que equivale a 28.699,79 hectáreas. Lo anterior se debe a la gran cantidad de áreas protegidas de diferentes niveles (nacional, regional, departamental y municipal), presentes en el municipio.

Sección 3. Funcionalidad y relaciones urbano – rurales

Artículo 63 Funcionalidad y relaciones urbano-rurales. Para la funcionalidad de las relaciones urbano-rurales La Argentina cuenta con un centro urbano principal definido por un perímetro con sus límites debidamente establecidos y un centro urbano complementario, El Pensil, mientras que el resto del área del municipio se considera como rural dispersa.

Consolidar el casco urbano municipal como el eje principal de la actividad económica del municipio, allí se desarrollan en su mayoría actividades de transporte, almacenamiento y comunicaciones, comercio y servicios sociales, siendo el centro logístico para la comunicación terrestre con el municipio de La Plata y el centro y norte del departamento del Huila, hacia donde se moviliza la producción de café, granadilla, plátano y recientemente frutas como el durazno, el lulo y la mora.

Parágrafo. La conexión por vía terrestre con La Plata es estratégica para el municipio, dado que la gran mayoría de producción de café se destina a este municipio, por tal razón, esta relación comercial es fundamental para la economía de La Argentina, ya que además La Plata constituye un punto estratégico para la conectividad con el centro del departamento y su capital Neiva, donde existe conexión aérea con el resto del país.



Acuerdo N° 07

Artículo 64 Mejorar los corredores viales del municipio. Mejorar la malla vial de acuerdo a la Políticas de Conectividad Eficiente entre el Municipio y la Región y la Política Mejoramiento y potencialización de la movilidad intramunicipal, esencial para consolidar la conectividad dentro del municipio y hacia La Plata y el centro del departamento, que permite ampliar el mercado de los productos del municipio, acompañado de la dotación de infraestructura productiva para la generación de valor agregado, creando ventajas competitivas dentro del mercado regional para La Argentina.

Artículo 65 Centro urbano complementario. Consolidar El Pensil como un centro de servicios y conectividad para la población circundante, se considera esencial dado su rol de complementariedad y de articulación para el desarrollo de las actividades sociales y productivas para las veredas de la zona sur, centro y occidente, donde se evidencia producción agrícola de granadilla, café y frutas, y la práctica de ganadería bovina, además de ser un eje para la conectividad con el departamento del Cauca.

Parágrafo. Adicionalmente, en la zona rural del municipio se consolidan veredas con altos niveles de producción agropecuaria y concentraciones poblacionales, como es el caso de las veredas Pescador, Las Águilas, Betania, Buenos Aires y Sinaí, las cuales actúan como ejes estructurales de la productividad municipal y puntos estratégicos para la comunicación con los municipios de La Plata y Oporapa, y potencialmente con Tarqui y El Pital, municipios hacia los cuales se prevé la consolidación de vías para una conexión más corta y eficiente. Asimismo, el mejoramiento vial intraveredal y con el casco urbano principal.

Sección 4. Territorios Especiales

Artículo 66 Territorios especiales. Los territorios especiales se encuentran configurados por la autonomía de sus comunidades y la de su autoridad tradicional, cuentan con una protección especial como comunidades indígenas, los cuales se encuentran reconocidas en dos pueblos originarios como el pueblo Misak y el Pueblo Nasa, ubicado en tres resguardos indígenas, Resguardo Nuevo Amanecer ubicado entre las veredas Marsella, Alto Pensil y el centro Poblado el pensil con una extensión territorial 317 hectáreas de las cuales 200 hc son zonas de reserva y/o sitios sagrados comprendidas en humedales, nacimiento de agua y bosques, 117 hectáreas laborables. Resguardo Nam Misak ubicados entre las veredas de los Corrales, Campoalegre del Municipio de La Argentina y la vereda El Congreso del Municipio de La Plata con una extensión territorial de 486,66 hectáreas, de las cuales 211,5 son laborables, 634,5 son reservas naturales; ambos resguardos pertenecientes al pueblo Misak. El resguardo Nasa de Pickwe ikh ubicado en las veredas Buenos Aires y los Corrales con una extensión de 392,3 hectáreas. En total estos territorios ocupan 1555,86 hectáreas lo que corresponde al 4,16% del territorio municipal.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 67 De los resguardos identificados en el municipio. El resguardo Misak y el pueblo Nasa, cuenta con sus planes de Vida, actualizados hasta el 2022, los cuales son concertados con sus comunidades en los que se refleja las directrices de supervivencia en el marco de los usos y costumbres y que establece que el territorio y lo que él contiene es un espacio sagrado por lo cual es la base fundamental de la vida de los pueblos originarios. En el Municipio de La Argentina hay tres resguardos indígenas en las cuales habitan 295 familias según los censos poblacionales presentadas ante el ministerio del interior del año 2023.

Sección 5. Estrategia de vivienda

Artículo 68 Estrategia de Vivienda. En concordancia con la Política de acceso, mejoramiento y reubicación de vivienda urbana y rural desarrollada en el Capítulo III del Componente General, la estrategia de vivienda del Esquema de Ordenamiento Territorial tiene por objeto reducir el déficit cuantitativo de vivienda mediante la habilitación de suelo urbano y de expansión para Vivienda de Interés Social, y reducir del déficit cualitativo de vivienda mediante el mejoramiento de las condiciones habitacionales urbanas y rurales. La estrategia de vivienda para el suelo urbano, de expansión y rural, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Componente Urbano y Rural del presente acuerdo.

Sección 6. Sistemas estructurantes.

Artículo 69 Sistema de patrimonio cultural. El sistema de patrimonio cultural se encuentra constituido por el conjunto de instancias que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535–3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

El municipio identifica como patrimonio cultural de todas las manifestaciones culturales y los bienes a los que se les atribuya un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, son reconocidos por las mismas comunidades y las entidades destinadas para tal fin.

La existencia de elementos patrimoniales, que deberán ser preservados y clasificados como suelo de protección. El sistema patrimonial del municipio cuenta con bienes muebles con especial interés histórico, artístico, estético y simbólico, y son en su gran mayoría bienes arqueológicos.

Artículo 70 Patrimonio de interés cultural material. El patrimonio cultural material se compone por los siguientes inmuebles:

- Iglesia central y construcciones anexas.
- La casa de la cultura y museo de arqueología.
- La plaza de mercado y los predios ubicados al costado noroccidental del parque Principal

De igual forma se conocen otros elementos patrimoniales del nivel municipal:

- Cueva de Las Letras.
- Cueva de los Guácharos.
- Cueva o caverna de los Yulos.
- El cerro pelado.
- El Morro.
- Cascada La Gaitana.
- Cascada La Trucha.
- Cascada Velas de Agua.
- Cascada Peñas del Diablo.
- Cascada El Manto de María.
- Cascada La Guagua.-Cueva El Duende.

Parágrafo. Las áreas arqueológicas protegidas y de bienes de interés cultural se incluyen en el plano 015 de formulación correspondiente, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 71 Instrumentos que garantizan la protección del patrimonio. Son instrumentos que garantizan la protección del patrimonio material los siguientes:

1. Planes de Manejo Arqueológico para el Patrimonio Arqueológico.
2. Planes Especiales de Manejo y Protección para los Bienes Muebles e Inmuebles de Interés Cultural.



Acuerdo N° 07

Artículo 72 Lineamientos para la protección del Patrimonio. Con el objeto de proteger el patrimonio, se realizará la localización de los inmuebles, identificación de los propietarios y la actualización del inventario de inmuebles, muebles y manifestaciones culturales.

Adicionalmente, se efectuará la incorporación de estas áreas en los polígonos de áreas directas de influencia de áreas de interés cultural y arqueológicas protegidas y restricciones podrá efectuarse por solicitud del municipio, ante la entidad competente.

Todas las acciones que se realicen para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural deben implicar actividades de:

1. Conocimiento y valoración.
2. Formación y divulgación.
3. Conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad.
4. Fortalecimiento institucional.

Artículo 73 Actualización del inventario patrimonial. El municipio deberá actualizar su inventario patrimonial y realizar un estudio de valoración patrimonial con base en el que se evalúe la viabilidad y la necesidad de adelantar procesos de declaratoria de patrimonio. Asimismo, este estudio servirá como insumo para que el municipio evalúe la necesidad de formular e implementar un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), un Plan de Manejo Arqueológico, u otro instrumento orientado a la preservación del patrimonio cultural municipal.

Artículo 74 Sistema de servicios públicos. El sistema de servicios públicos se define como las acciones e instituciones promovidas por el Estado para satisfacer las necesidades de interés general, a la delimitación de áreas de protección de los recursos naturales que proveen al sistema de agua y saneamiento enfocados a la gestión del riesgo, dotación de infraestructura de saneamiento hídrico y del manejo integral de residuos, y proyección de infraestructuras de energía y proyectos TIC gubernamentales.

Artículo 75 Componentes de servicios públicos. El sistema de servicios públicos se encuentra compuesto por los siguientes subsistemas:

1. Abastecimiento.
2. Saneamiento Básico
3. Energía y Gas
4. Telecomunicaciones

Parágrafo. De acuerdo con el artículo 2, en los mapas 011 PA y 012 PA se encuentran ubicados los elementos que componen el sistema de servicios públicos, urbano y rural.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 76 Subsistema de abastecimiento. El sistema de abastecimiento corresponde a la gestión del recurso hídrico para el consumo de agua en el municipio. Incluye la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua, su captación, conducción, tratamiento y distribución con todos sus componentes.

El municipio desarrollara herramientas para la protección y conservación del cauce, cuencas y microcuencas hidrográficas enfocadas a la gestión del riesgo, ordenamiento del recurso y calidad del recurso, incluyendo estudios técnicos para la preservación de las fuentes de abastecimiento con la participación de las comunidades veredales e indígenas, involucrando la responsabilidad ambiental del sector agrícola identificado en la región.

En la siguiente tabla se resume el estado actual de los principales componentes del subsistema y la infraestructura proyectada que se contempla para el municipio:

Componente	Problema/ Necesidad	Potencial	Línea Base	Infraestructura o acción proyectada
Fuente Hídrica	Caudales hidrológicos por debajo de la mínima de consumo, deterioro de la calidad, sobreexplotación forestal y agrícola, vertimientos domésticos.	Evaluación regional de agua subterránea	Caudal de estiaje Garruchal 11 L/s (ICA 47) El Pueblo 4 L/s (ICA 51)	
Captación y aducción				
Tratamiento	Demanda hídrica ya supera caudal de tratamiento Baja infraestructura de tratamiento rural	Optimización actual a 27,6 L/s	Demanda futura 32 L/s 18 veredas	1 PTAP optimizada
Distribución	Gran porcentaje de pérdidas hidráulicas en la red	Cobertura 99% Continuidad 24 Horas	IANC 43%	4.5 Km



Acuerdo N° 07

Artículo 77 Subsistema de saneamiento. El subsistema de Saneamiento Básico está determinado por la gestión y el desarrollo de los componentes del sistema de alcantarillado (redes de recolección de aguas residuales, redes de recolección de aguas lluvias y PTAR) y la gestión integral de los residuos sólidos. A continuación, se describe el estado actual de los principales elementos del subsistema de saneamiento básico y la infraestructura proyectada que se contempla para el municipio:

Componente	Problema/ Necesidad	Potencial	Línea Base	Infraestructura o acción proyectada
Redes de Alcantarillado	Baja cobertura rural	Identificación de puntos de vertimiento no conectados	Cobertura Pensil 81% Rural 43%	Separación de Alcantarillado sanitario y Alcantarillado pluvial
Manejo de Aguas lluvias	sin manejo individual de aguas lluvias	Redes combinadas	Sistema de alcantarillado combinado	
Saneamiento Hídrico	Permiso de vertimientos 0,16 L/s	Cobertura alcantarillado urbano 98%	1 PTAR ICA 45	PTAR optimizada
Manejo integral de residuos	Disposición inadecuada de residuos en zona rural, sin manejo de RCD	PGIRS formulado Cobertura recolección 100%	Cobertura urbana 100% Cobertura rural 11%	Continuidad y ampliación de ruteos de recolección 1 escombrera 1 sitio manejo de residuos ordinarios y no convencionales

Artículo 78 Subsistema de energía y gas. El sistema de energía y gas se enfoca en el montaje, operación y mantenimiento de todas las infraestructuras necesarias para el suministro de energía eléctrica, gas natural o GLP (Gas Licuado de Petróleo) en el municipio.

La siguiente tabla presenta resume el estado actual de los principales elementos que constituyen el sistema y las infraestructuras propuestas:

Componente	Problema/ Necesidad	Potencial	Línea Base	Infraestructura o acción proyectada

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Energía eléctrica	Baja incursión de programas, proyectos y sistemas de energía alternativa	Proyecto regional occidental La Plata	Cobertura urbana 80%	100 sistemas de alumbrado público con energía solar Redes de media y baja tensión
Energías Alternativas				
Gas Natural y GLP	Baja cobertura gas natural urbana y rural	Línea de suministro GLP Proyecto para Pensil	2 estaciones GLP	Cobertura urbana 100% 1 estación Citygate GN/GLP

Artículo 79 Subsistema de telecomunicaciones. El subsistema de telecomunicaciones incluye las infraestructuras y los elementos necesarios para el acceso al servicio de internet y telefonía en el municipio. A continuación, se resume el estado actual en que se encuentran los principales elementos del subsistema y las infraestructuras proyectadas:

Componente	Problema/ Necesidad	Potencial	Línea Base	Infraestructura o acción proyectada
Acceso al servicio, telefonía e internet	Bajo acceso al servicio	3 quioscos digitales ubicado zona rural y programa TIC	Índice penetración internet 2,3%	Mejora de índice penetración internet >10%. 1 quiosco digital adicional

Artículo 80 Acciones estratégicas para el desarrollo del sistema de servicios públicos. A continuación, se desarrollan las acciones a desarrollar para cada subsistema con el fin de mejorar la prestación de los servicios que prestan en el municipio.

1. Acciones para estratégicas para el subsistema de Abastecimiento.

Implementar programas ambientales para la protección hídrica de las quebradas Garruchal, El Pueblo, La Esmeralda, Las Águilas, El Barro y La Pedregosa enfocados a la gestión de riesgo de calidad, eventos de inundación y sequía, alineados con planes de reforestación incluidas en el componente ambiental y Planes de Manejo del sector industrial y agropecuario.

Elaborar estudios técnicos de nuevas fuentes hídricas de abastecimiento asegurar la disponibilidad del recurso hídrico en términos de cantidad y calidad que garantice el suministro de agua a la población menos favorecida y en aquellos sectores donde el índice de escasez de agua sea considerablemente alto respecto a la demanda hídrica.



Acuerdo N° 07

Tramitar con la empresa EMPUARG S.A. ESP, la formulación e implementación de un Plan Estratégico Decenal para la priorización de proyectos incluidos en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y Planes de Obras e Inversiones POIR, respaldados en modelos financieros rentables y con esquemas de financiación viabilizados como recursos propios, vía tarifas, recursos de la Nación, fondos mundiales, BID, Agencias internacionales.

2. Acciones para estratégicas para el subsistema de Saneamiento Básico

Implementar programas municipales articulados con las Guías ambientales del sector de beneficio animal y agropecuario, para la reducción de residuos generados en sus actividades productivas, enfocado a la Producción Más Limpia y procedimientos sostenibles. Se promoverán mercados sectoriales a nivel regional y provincial de subproductos y residuos aprovechables y transformables para generación de valor productivo de los residuos. Se fortalecerán e implementarán programas de aprovechamiento de residuos, enlazados a proyectos de Sello Verde y enfocado a sectores de mayor generación como:

Producción agrícola (plátano, frijol, cacao, café) para la transformación de residuos orgánicos. Instituciones municipales y regionales (separación en la fuente y reciclaje), estructuración de un Sistema Organizado de Reciclaje - SOR.

Sector comercial y productivo (reciclaje, manejo de residuos especiales, aprovechamiento, transformación y disposición adecuada).

3. Acciones estratégicas para el subsistema de Energía y gas

Realizar alianzas interinstitucionales con Fondos de financiación con el fin de articular los desarrollos municipales en alumbrado público urbano y viviendas rurales a proyectos de generación de energía alternativa mediante la incorporación de celdas fotovoltaicas.

4. Acciones estratégicas para el subsistema de telecomunicaciones

Elevar el índice de penetración del servicio de internet en suelo urbano y rural, articulando programas TIC implementados actualmente en la región mediante la instauración de un nuevo quiosco digital como parte del programa "Vive Digital", conectado con programas de capacitación y dotación de infraestructura, zonas de acceso gratuito de wifi y servicios de internet en instituciones educativas.

Artículo 81 Sistema de movilidad. Definición: De acuerdo con el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, los sistemas de movilidad y transporte corresponden a las infraestructuras

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

necesarias para garantizar el flujo físico adecuado de personas y bienes en el territorio, en el entendido que el transporte se considera un sistema intermodal, se incluyen los diferentes modos de transporte (terrestre, aéreo, marítimo y fluvial) y su infraestructura vial, de transporte público, transporte alternativo, transporte de carga y logística y redes peatonales.

Artículo 82 Componentes del sistema de movilidad.

1. Conectividad regional y municipal
2. Subsistema Vial
3. Subsistema de transporte

Artículo 83 Conectividad regional y municipal. El municipio se localiza en el sur occidente del departamento del Huila, cuenta con un sistema vial integrado por la interconexión de la red vial nacional y departamental y municipal. De la anterior, 152 Km hacen parte de la red terciaria municipal, 56 Km de red secundaria a cargo del departamento y 62.1 Km que le pertenecen al INVÍAS. El municipio se conecta principalmente con los municipios de La Plata, Oporapa, Pitalito y Neiva y el departamento del Cauca ya que limita con este.

Artículo 84 Acciones para optimizar la conectividad regional. Es necesario adelantar las siguientes acciones:

Pavimentar o mejorar las vías de carácter regional, principalmente las vías que conectan el municipio con los municipios de La Plata, Oporapa, Pitalito y Tarqui.

Se requiere la conexión con la Transversal Huila – Cauca, pues es una vía de suma importancia a nivel de conectividad, ya que beneficia el intercambio comercial, agrícola y agropecuario entre los departamentos del Cauca, Huila, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Cundinamarca, Putumayo y Caquetá.

Garantizar la conectividad con el departamento del Cauca, en especial con su capital, Popayán, ya que este es un municipio que ofrece un alto número de equipamientos educativos de gran importancia para La Argentina.

Adecuar y mejorar el sistema de movilidad frente a las futuras demandas de sus habitantes y visitantes alrededor de infraestructura. En este sentido, se propone el mejoramiento de las principales vías regionales con las que cuenta el municipio, concretamente la vía que comunica con el municipio de La Plata, la vía que comunica con Popayán y la que conduce hacia Oporapa.

Artículo 85 Subsistema vial. Tiene como función la conexión de espacios, la accesibilidad y la movilidad tanto de personas como de carga. Está conformado por la infraestructura necesaria para

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

soportar el sistema de transporte terrestre, siendo el conjunto de vías que conforman una red encargada de conectar los núcleos urbanos y las principales áreas de actividad, permitiendo la comunicación entre los polos de producción, servicios, vivienda, equipamientos, entre otros. La red vial está integrada por los caminos y carreteras a nivel municipal, regional y nacional, jerarquizadas de acuerdo con las características funcionales, conectividad y accesibilidad que cumplen para las áreas urbanas y rurales.

La red vial está integrada por los caminos y carreteras a nivel municipal, regional y nacional, jerarquizadas de acuerdo con las características funcionales, conectividad y accesibilidad que cumplen para las áreas urbanas y rurales.

Parágrafo. El mapa 043_PA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, 042_PA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL y 044_PA INFRAESTRUCTURA VIAL CP EL PENSIL, que hacen parte integral de este artículo.

Artículo 86 Jerarquización y categorización vial. La jerarquización se hace a nivel nacional departamental y urbana, con el fin de facilitar la gestión y control de las intervenciones. La jerarquización vial rural y urbana se realiza según su función, características del tránsito, continuidad de su estructura y articulación con otras vías de mayor o menor categoría.

El subsistema vial está compuesto por:

1. Nacional
2. Departamental
3. Municipal:
4. Rurales:
- 4.1. Local
- 4.2. Intermunicipal
5. Urbanas:
 - 5.1. Primarias
 - 5.2. Secundarias
 - 5.3. Terciarias

En el siguiente cuadro se establece la descripción de las categorías antes descritas:

Jerarquía	Descripción	Extensión – km		
		Actual	Mejoramiento	Construcción
Nacional	La red Nacional de Carreteras es la red vial de Colombia regulada por el Ministerio de Transporte colombiano mediante el Instituto	NA	NA	NA

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	Nacional de Vías (INVÍAS) y sus direcciones territoriales (Decreto 1735 de agosto de 2011) y a veces delegadas a empresas privadas por concesión. La cual consta de vías troncales sentido norte sur y vías transversales que unen las troncales en sentido oriente occidente, vinculando países vecinos con puertos del Atlántico y el Pacífico, uniendo capitales de departamentos, aeropuertos internacionales o puertos de comercio internacional.					
Departamental	Son aquellas carreteras que unen las cabeceras municipales entre sí y que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía primaria, interconectando la capital de la región, permitiendo interconexión de centros de producción y consumo, centros poblacionales y de intercambio comercial a nivel regional, facilitando el transporte de personas y mercancías, marcando una influencia en el movimiento económico y regional.			NA	NA	NA
Municipal	Rurales	Intermunicipal	Son vías de jerarquía intermedia que unen las cabeceras municipales con sus veredas, localizadas en suelo rural, constituyen los ejes principales de conexión rural	70.3	44.69	5.61
		Local	Son vías de jerarquía intermedia que se pueden derivar de vías intermunicipales, conectan los Centros Poblados Rurales y a éstos			

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

			con sus veredas y comunidades. Tienen como funciones comunicar las áreas rurales entre sí, aumentando la competitividad y productividad del suelo rural.			
	Urbanas	Primaria	Son las vías que componen la red vial arterial, que tienen prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías con excepción de las vías férreas y las autopistas, según la definición de la Ley 769 de 2002. En término de flujos, son los corredores urbanos que unen el municipio con el departamento y los centros poblados, así como la aglomeración de actividades comerciales e institucionales	2,5	NA	2,6
		Secundaria	Son las vías que relacionan las vías primarias con las vías de acceso a las	11,26	0,006	0,95

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

			propiedades. Este tipo de vía está subordinada a las vías primarias. Son esenciales en la estructura funcional municipal, ya que unen los corredores de mayor capacidad, es decir las vías primarias con las vías terciarias urbanas. En términos de flujos, presentan alta concentración de vivienda residencial, así como permeabilidad en términos de movilidad al atravesar el municipio de norte-sur y oriente-occidente.			
		Terciaria	Son las vías que permiten el acceso directo a las propiedades y lo canalizan hacia las vías secundarias, por lo tanto, admite recorridos cortos dentro del municipio. En	5,304	NA	0,44

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

		termino de flujos, tienen volúmenes de tránsitos bajos.			
--	--	---	--	--	--

Artículo 87 Subsistema vial rural. El subsistema vial rural está constituido por las vías departamentales, locales e intermunicipales que conectan la cabecera urbana, los centros poblados y el resto de las veredas del municipio. Actualmente el municipio tiene un total de 313 kilómetros, de los cuales solamente el 0,3% están pavimentados, mientras el 21,7% se encuentra sin pavimentar, el 29,5% sin afirmado y el restante 48,3% no cuenta con información.

Reconocer la importancia de intervenir los corredores viales que conectan la cabecera municipal con el centro urbano complementario El Pensil, así como las vías veredales Las Águilas, El Carmen, La Pedregosa, El Carmen, Betania, Sinai, San Bartolo. La vía al Pensil tiene una extensión de 12 Km de los cuáles tan solo 3 Km se encuentran pavimentados y lo demás se encuentran sin pavimentar. Mientras que las otras vías terciarias se encuentran sin pavimentar.

Parágrafo. Hace parte integral de este artículo, el mapa 042_PA SISTEMA_VIAL_RURAL.

Artículo 88 Subsistema vial urbano. El subsistema vial urbano está constituido por las vías primarias, secundarias y terciarias, encargadas de conectar las áreas de vivienda, servicios, comercio y equipamientos. La cabecera municipal cuenta con el 14,6% de vías principales, 21,7% de vías secundarias y el restante 63,7% son vías terciarias, de las cuales el 69,9% se encuentra con pavimentación y el 30,1% sin pavimentación.

Estado	Longitud (m)	Estado
Pavimentado	7,66	Pavimentado
Sin Pavimentar	5,76	Sin Pavimentar

Parágrafo. Las vías priorizadas son:

Conformación y extensión del par vial norte-sur de las carreteras 3^a y 4^a (V1s) que conecta el casco urbano con el suelo de expansión y hace parte de un sistema articulador interno con las calles 5^a y 12 (V1 y V2, respectivamente), oriente-occidente que además conectan con las salidas y entradas de La Plata, Belén, y Tarqui. Es la estructura básica de movilidad principal propuesta.

Extensión de la calle 10^a (V2) que conectara el casco urbano con el suelo Suburbano y las áreas de tratamiento de desarrollo y de expansión. Conformación con la extensión de la carrera 3^aE, en V1 desde la calle 5 hasta la calle 12 vía a La Plata Extensión de la carrera 7 (V1) desde las calles 5^a y

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

2^a posteriormente, hasta empatar con la vía al Estadio y el Parque temático, suelo suburbano. Con las anteriores vías se conforma el Sistema Vial Estructurante básico, al interior del casco urbano.

Artículo 89 Subsistema de transporte. El subsistema de transporte se encuentra conformado en su totalidad por medio de transporte terrestre buses, camperos y otros medios de transporte no motorizados son la bicicleta y a pie.

El subsistema de transporte debe instaurar un sistema multimodal donde se articulen los modos de transporte aéreo fluvial y terrestre para movilizar la mercancía y personas que ingresan o salen del municipio.

El subsistema de transporte cuenta con los siguientes componentes:

1. Organización general del subsistema de transporte.
2. Infraestructura de soporte.

El sistema de transporte está conformado por buses intermunicipales y camperos. Las empresas de transporte terrestre cruzan por los municipios de Pitalito, Garzón, Gigante, Santa Leticia, que además conectan con las ciudades de Neiva, Popayán, Florencia y Mocoa. Al interior de la cabecera los desplazamientos se realizan en vehículos automotores particulares, motocicletas y vehículos motorizados de 3 ruedas. Otros medios de transporte no motorizados son la bicicleta y a pie.

Se establecerán las normas de seguridad, transitabilidad, y velocidad que cubran los aspectos más importantes de la propuesta de funcionamiento. De igual forma, las zonas de parqueo adecuadas para este tipo de vehículo, dentro del casco urbano. También, las zonas de parqueo de los buses intermunicipales para articular el transporte interverederal de vehículos campero 4x4 con los vehículos motorizados.

Construcción de un Terminal ubicado en la Calle 12, dirección oriente-occidente con Carrera 4, conformando el sistema estructurante del par vial de las Carreras 3 y 4 norte-sur, en el lote de la antigua plaza de ferias, contemplado la política de Conectividad eficiente al interior del Municipio y la Región. Para ello es necesario desarrollar y conformar un subsistema de transporte ordenado y organizado en el casco urbano.

Artículo 90 Organización general subsistema de transporte. El subsistema de transporte se organiza de la siguiente manera:

Transporte público intermunicipal e interverederal: son aquellos vehículos destinados al transporte de pasajeros desde el municipio a los municipios vecinos, o desde el casco urbano hacia los centros

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

poblados o veredas del municipio. Este servicio es prestado por las empresas de servicio de transporte autorizadas en buses, vans y camperos.

Transporte público urbano: son aquellos vehículos designados al transporte de pasajeros dentro del casco urbano. Este servicio es prestado en el municipio por los mototaxis. Este sistema de transporte debe ser reglamentado con base en las disposiciones del ministerio de transporte pues es el medio de transporte más efectivo para la zona urbana del municipio.

Trasporte no motorizado, está integrado por el desplazamiento a pie o en bicicleta, que cumplen la función de conectar el subsistema vial y transporte con los demás sistemas y actividades urbanas.

Trasporte privado. En el municipio de La Argentina se identifican los siguientes modos de transporte:
Transporte motorizado: automóviles y motocicletas y transporte no motorizado: bicicletas.

Trasporte de carga y mercancías: Se define como transporte de carga aquel destinado a la movilidad de bienes (mercancías) necesarias para la satisfacción de la población municipal.

Artículo 91 Sistema de equipamientos. El Sistema de Equipamientos es el conjunto de edificios, infraestructuras y espacios destinados a proveer a la población de los servicios sociales de educación, salud, bienestar social, cultura, culto, deportivos y recreativos, así como los servicios básicos de seguridad ciudadana, defensa y justicia, administración pública, abastecimiento, servicios funerarios, apoyo a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, apoyo a la infraestructura de vías y transporte y bienestar animal.

Parágrafo. El Sistema de Equipamientos Municipal se contempla en el Mapa No. 014_PA que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 92 Definición de los equipamientos. Los equipamientos son los espacios que genera el municipio para satisfacer la demanda de la población y se clasifican en Equipamientos Colectivos aquellos relacionados directamente con la actividad residencial, y Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos destinados a la prestación de servicios y atención a los ciudadanos.

La clasificación de los equipamientos se encuentra organizada a partir de categorías y unidades de servicios conforme a su naturaleza específica. De acuerdo con el nivel de prestación del servicio y a su cubrimiento, los equipamientos se clasifican en escalas.

La clasificación y escalas de los equipamientos, así como los elementos del sistema de equipamientos se encuentran definidos en los siguientes artículos del presente Acuerdo.



Acuerdo N° 07

Artículo 93 Clasificación del sistema de equipamientos. Los equipamientos se clasifican en 2 grupos: Equipamientos Colectivos y Equipamientos Urbanos Básicos. Estos a su vez se subclasifican en categorías y unidades de servicio, tal y como se define en el siguiente cuadro:

Clasificación	Categoría	Descripción	Unidad de servicio
Equipamientos Colectivos	Educativo	Áreas y edificaciones destinadas a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración a la sociedad	
			Escuela/Colegio
			Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano (Educación Técnica)
	Salud	Edificaciones e instalaciones destinadas a la administración y a la prestación de servicios de salud.	Atención en servicios de hospitalización
			Atención en servicios de salud de tipo ambulatorio y consulta externa
			Equipamiento de Atención primaria en salud.
	Bienestar Social	Áreas, edificaciones e instalaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y prestaciones de servicios a grupos sociales específicos como familia, infancia, orfandad, tercera edad,	Centros de atención general y centros de atención especializada
			Centro de atención y servicios múltiples de bienestar social

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

		discapacitados y grupos marginales	
	Cultural	Áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a las actividades culturales y tradicionales; a la custodia, transmisión y conservación del conocimiento; fomento y difusión de la cultura; fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias, y los fundamentos de vida en sociedad. Adicionalmente son espacios para la transitoria exhibición y/o promoción de productos o servicios.	Difusión cultural y científica Información y memoria Congregación cívica y eventos feriales
	Culto	Edificaciones e instalaciones destinadas a la práctica de los diferentes ritos y formación religiosa, y de residencia para personas dedicadas a esas actividades	Templos dedicados al culto religioso y servicios complementarios para equipamientos de culto Centro de formación religiosa
	Deportivo y recreativo	Áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al	Coliseos, estadios, polideportivos



Acuerdo N° 07

		deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como los espectáculos con propósito recreativo	Espacio deportivo convencional
Equipamientos de Servicios urbanos Básicos	Seguridad ciudadana	Edificaciones e instalaciones destinadas a instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes	Atención y apoyo a desastres naturales y antrópicos Atención de la policía y las fuerzas armadas
	Defensa y Justicia	Edificaciones e instalaciones destinadas a servicios	Sedes de administración de justicia
	Servicios de la administración pública	Edificaciones e instalaciones dedicadas a la atención a los ciudadanos en relación con las actividades administrativas y el desarrollo de labores de gestión de los asuntos gubernamentales de todos los niveles	Sedes de la administración pública
	Abastecimiento	Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al comercio, recepción, depósito, embalaje y distribución de alimentos y otros productos de consumo para los hogares	Planta de beneficio animal Plaza de Mercado / Galerías Coso Municipal
	Servicios funerarios	Áreas, edificaciones e dedicadas a la cremación, inhumación	Salas de velación y funerarias

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

		de los muertos y a los servicios de velación, y ritos después de la muerte, ligados a los distintos cultos culturales y/o religiosos	Crematorios, cementerios y jardines cementerios
	Apoyo a infraestructuras de servicios públicos domiciliarios	Áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a la atención de usuarios, administración y coordinación de la prestación de tales	Tratamiento y manejo de residuos sólidos
			Centros de tratamiento de residuos sólidos – Centros de reciclaje
			Centro de atención y servicio al usuario
	Apoyo a infraestructuras de vías y transporte	Áreas, edificaciones destinadas a la atención de usuarios, administración y coordinación de la prestación de servicios de transporte	Terminal intermunicipal
			Terminal urbana
			Patios de operación y mantenimiento
	Bienestar Animal	Áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a la atención y protección de animales teniendo en cuenta los principios de buen trato y bienestar de los animales. Tienen además la función de mantener las condiciones de salubridad para los habitantes del municipio.	Coso municipal o albergue de animales
			Centro de zoonosis

Artículo 94 Escalas de los equipamientos. Los equipamientos se clasifican de acuerdo a su influencia y cobertura en el territorio municipal, en las siguientes escalas:

Escala 1 - Municipal: Equipamientos cuya influencia se ejerce hacia todo el municipio e incluso la región. Pueden estar localizados en cualquier zona del territorio, siempre y cuando tengan conectividad a vías.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Escala 2 - Urbana: Nivel intermedio al cual pertenecen equipamientos que atienden las necesidades requeridas a nivel urbano, sea casco o centro urbano complementario.

Escala 3 - Zonal: Equipamientos con cobertura de carácter micro, cubren las necesidades puntuales de la población al interior de los barrios del municipio, y de las zonas veredales del área rural.

Artículo 95 Elementos del sistema de equipamientos municipal. El Sistema de Equipamientos está compuesto por los equipamientos existentes y proyectados en suelo urbano y rural del municipio, enumerados en el siguiente cuadro de acuerdo la clasificación, categorías, unidades de servicios y escalas de que tratan los artículos anteriores.

Clasificación	Categoría	Unidad de servicio	Ubicación	Escala	Existente	Propuesto
Equipamientos colectivos	Deportivo y recreativo	Cancha de futbol	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
	Deportivo y recreativo	Cancha barrio Corinto	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
	Deportivo y recreativo	Cancha barrio Primavera	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
	Deportivo y recreativo	Cancha barrio Primitivo Lozada	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
	Deportivo y recreativo	Cancha barrio Urbhez	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
	Deportivo y recreativo	Cancha barrio Villa Cambis	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
	Deportivo y recreativo	Polideportivo Rosario	Vereda Rosario	Escala zonal	X	
	Deportivo y recreativo	Polideportivo Pescador	Vereda Pescador	Escala zonal	X	
	Deportivo y recreativo	Polideportivo Lourdes	Vereda Lourdes	Escala zonal	X	
	Educativo	Colegio	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
	Educativo	Escuela Namuy Fxiw	Vereda El Rosal	Escala zonal	X	
	Educativo	Escuela Namui Nu Mai	Vereda El Rosal, Libano, Congreso, Capitolio, Berlin,etc...	Escala zonal	X	
	Educativo	Escuela Berlin	Vereda Buenos Aires	Escala zonal	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Educativo	Escuela El Pensil	Vereda El Pensil	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Alto Pensil	Vereda Alto Pensil	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Campoalegre	Vereda Campoalegre	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Marsella	Vereda Marsella	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela San Bartolo	Vereda San Bartolo	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Las Toldas	Vereda Las Toldas	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Bajo Pensil	Vereda Bajo Pensil	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Buenos Aires	Vereda Buenos Aires	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela El Blanquesino	Vereda El Blanquesino	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela El Mirador	Vereda El Mirador	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela El Rosario	Vereda El Rosario	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Sinai	Vereda Sinai	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela La Esperanza	Vereda La Esperanza	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Las Águilas	Vereda Las Águilas	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Las Minas	Vereda Las Minas	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Lourdes	Vereda Lourdes	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela El Progreso	Vereda El Progreso	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela La Unión	Vereda La Unión	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Los Milagros	Vereda Los Milagros	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Betania	Vereda Betania	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela El	Vereda El	Escala	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

	Carmen	Carmen	zonal		
Educativo	Escuela El Paraíso	Vereda El Paraíso	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela El Pescador	Vereda El Pescador	Escala zonal	X	
Educativo	Escuela Bellavista	Vereda Bellavista	Escala zonal	X	
Educativo	Colegio Sueños Y Sonrisas - Sede Principal	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Elisa Borrero De Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Elisa Borrero De Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Montoya Gaviria	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Escuela El Pensil	Centro urbano complementario El Pensil	Escala urbana		X
Salud	Nueva eps - Coosalud	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Salud	E.P.S AIC MALLAMAS	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Salud	E.S.E Juan Ramón Nuñez Palacios	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Salud	Centro de salud El Pensil	Vereda El Pensil	Escala zonal	X	
Salud	Centro de salud El Rosario	Vereda El Rosario	Escala zonal		X
Salud	Centro de salud Betania	Vereda Betania	Escala zonal		X
Salud	Hospital	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Salud	Puesto de Salud	Centro urbano complementario El	Escala urbana	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

		Pensil			
Bienestar social	Centro de Integración Ciudadana	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Bienestar social	Fundación Tomasa Villalobos	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Hogar comunitario Los Machitos	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Hogar comunitario Los Pitufos	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Hogar de paso Los abuelos de San Isidro	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Centro institucional comunitario	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Culto	Iglesia Cristiana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia La Argentina	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Pentecostal Unida de Colombia.	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal	X	
Culto	Iglesia	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal		X
Culto	Iglesia	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal	X	
Culto	Iglesia	Vereda El Pensil	Escala zonal	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL

Acuerdo N° 07

	Culto	Iglesia	Vereda El Pensil	Escala zonal	X	
	Culto	Iglesia	Vereda El Pensil	Escala zonal	X	
	Educativo	Institución educativa Elsa Borrera de Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
	Educativo	Institución educativa Elsa Borrera de Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
	Cultural	Museo/ Biblioteca	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Cultural	Plaza de eventos	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Bienestar social	Salón comunal	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
	Bienestar social	Salón comunal	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
	Bienestar social	Salón comunal barrio 16 de diciembre	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
	Bienestar social	Salón comunal barrio Corinto	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
	Bienestar social	Salón comunal barrio Nueva Esperanza	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
	Bienestar social	Salón comunal barrio Primitivo Lozada	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
	Bienestar social	Salón comunal	Centro urbano complementario El Pensil	Escala urbana	X	
	Salud	SOLSALUD EPS	Cabecera Municipal	Escala Urbana	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

	Abastecimiento de alimento y Seguridad alimentaria	Vivero municipal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Abastecimiento de alimento y Seguridad alimentaria	Restaurante Escolar	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal		X
Servicios urbanos	Servicios de la administración pública	Alcaldía municipal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Servicios de la administración pública	Acueducto	Centro urbano complementario El Pensil	Escala Zonal	X	
	Servicios Funerarios	Cementerio municipal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Seguridad Ciudadana	Estación de policía	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Abastecimiento	Planta de beneficio animal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Servicios de la administración pública	Registraduría	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Apoyo a la Infraestructura de servicios públicos domiciliarios	Estación de mantenimiento SURGAS	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Apoyo a la Infraestructura de servicios públicos domiciliarios	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Equipamientos colectivos	Salud	Centro de atención para discapacitados	Cabecera Municipal	Escala urbana		X

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

	Cultural	Dotacional multipropósito	Vereda Lourdes	Escala zonal		X
	Cultural	Dotacional multipropósito	Vereda Betania	Escala zonal		X
	Cultural	Dotacional multipropósito	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
		Centro Cultural	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
Servicios urbanos básicos	Defensa y Justicia	Centro Transitorio de Adolescentes y Jóvenes	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
	Seguridad ciudadana	Estación de bomberos	Cabecera Municipal	Escala municipal		X
		Casa de la Justicia	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
	Abastecimiento	Centro de acopio frutícola	Zona de expansión - Cabecera Municipal	Escala municipal		X
	Abastecimiento	Centro Agroindustrial	Vereda Betania	Escala zonal		X
	Abastecimiento	Centro Agroindustrial	Vereda Las Toldas	Escala zonal		X
	Abastecimiento	Centro Agroindustrial para el café	Vereda El Pescador	Escala municipal	X	
	Abastecimiento	Centro Agroindustrial para el café	Vereda El Pescador	Escala municipal		X
	Abastecimiento	Centro de Acopio	Vereda Las Águilas	Escala zonal		X
	Abastecimiento	Planta de Beneficio	Vereda Las Águilas	Escala municipal		X
	Servicios funerarios	Cementerio (Reubicación)	Vereda Las Águilas	Escala municipal		X

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	Bienestar Animal	Coso municipal	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
	Apoyo a infraestructuras de servicios públicos domiciliarios	Área para el manejo de residuos sólidos	Vereda El Pescador	Escala municipal		X
		Planta de tratamiento de aguas residuales	Vereda Las Águilas	Escala zonal		X
	Apoyo a infraestructuras de vías y transporte	Terminal	Cabecera Municipal	Escala municipal		X

Parágrafo. En caso de que existan o se proyecten equipamientos en zonas con condición de amenaza y riesgo, los mismos estarán sujetos a la realización previa de estudios de detalle para su futuro desarrollo, ampliación o modificación.⁵⁶

Artículo 96 Estándares Mínimos de Tamaño de Equipamientos. La construcción de los nuevos equipamientos en el municipio debe cumplir con los estándares mínimos relacionados en el siguiente cuadro:

Equipamientos	Lote mínimo (m ²)
Estadios, coliseos, universidades, centros capacitación laboral, institutos técnicos, institutos de educación superior	50.000
Hospital, centros de rehabilitación y reposo, cementerio; Cuartel de policías, centros de rehabilitación social, cárcel, penitenciaría	10.000
Centros deportivos, piscinas, polideportivos, Gimnasios	5000
Colegios secundarios; Clínica, subcentro de salud, funerarias	2500
Centros culturales, auditorios	2000
Unidades educativas	800
Bibliotecas, Iglesias; Estación de bomberos;	500

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Hoteles	
Casa comunal, canchas deportivas; Consultorios médicos y dentales	300
Áreas comerciales	200
Atención de la policía	100

Artículo 97 Sistema de espacio público. El sistema de espacio público que define el presente EOT es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcenden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Este sistema incluye: A. bienes de uso público, B. elementos arquitectónicos y C. inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas de recreación y ocio al aire libre de la población.

Por definición todos los habitantes tienen acceso al sistema de espacio público que está compuesto por: parques, plazas, plazoletas, alamedas y zonas verdes, exceptuando los elementos integrantes del sistema vial y los antejardines.

Artículo 98 Clasificación del espacio público municipal. De acuerdo con la clasificación de los elementos Constitutivos del Espacio Público que determina el Decreto 1077 de 2015, el EOT determina que:

1. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS		
1.1. Naturales		
1.1.1. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.	Cerros	Pico Paletará, Cerro Pelado, Cuchillas de las Minas, Cerro Morro, Cerro, Cerro Blanquecino, Cerro El Tapete.
1.1.2. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:		
Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;	Cuencas	Alto Magdalena Río Páez Ríos Directos al Magdalena
	Humedales	Humedal Permanente Abierto Humedal Temporal Potencial Bajo Potencial Medio
	Ríos, manantiales,	Río Loro, Río La Plata,

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	quebradas, arroyos, Rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental	Quebrada La Plata; Micro-cuencas: La Esmeralda, El Pescador, El Pueblo, Las Minas, El Congreso, Recina, La cristalina, El Pino, El Riequito, Agua Negra, El Barro, Las Aguilas, La Polea, El Tigre, La Maituna.
Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;	Zonas de manejo y protección ambiental	
1.1.3. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:	Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal;	Parque Nacional Natural Puracé, Parque Natural Regional El Dorado, Parque Natural Regional Serranía de Minas, Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas y Parque Natural Municipal
	Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.	Serranía de las Minas, Reserva Natural de la Sociedad Civil: La Providencia, El Arrayán, El Refugio, El Retiro, La Palma, La Argelia, El Trébol, Líbano, El Roble, Aránzazu, El Desengaño, La Estrella, Los Pinos y la Chorrera
1.2. Elementos Constitutivos Artificiales O Construidos:		

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:

Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárccamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.	Áreas del sistema de circulación peatonal y vehicular.	Andenes de los perfiles viales, Controles ambientales, Mobiliario, ciclopistas, ciclovías, separadores, bahías, estacionamientos en vía. Sendero ecológico Borde Sur-Casco urbano Sendero ecológico Sector Aguablanca de la vereda Las Águilas Alameda El Pueblo
Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinias, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos	Cruces o intersecciones	Esquinias

1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como:

Parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.	Parques urbanos	Parque Principal Parque Centro Parque Villa del Cambio Parque Cristo Rey Parque polideportivo El Pensil Parque barrio Primavera Parque barrio Corinto Parque barrio Las brisas Parque barrio Plata vieja
	zonas de cesión gratuita al municipio	Zonas verdes, antejardines, cubiertas, fachadas, pórticos, cerramientos

1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

Áreas para la conservación de obras de interés público. Patrimonio	Elementos urbanísticos	La iglesia central y construcciones anexas, Casa de la Cultura, Museo de Arqueología
	Elementos históricos	Cueva de las Letras, Cueva de los Guácharos, Cueva de los Yulos y El Duende
	Esculturas	Plaza central

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que

Por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen,	Cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos	De las casas localizadas dentro del perímetro urbano.
	antejardines, cerramientos	De las casas localizadas dentro del perímetro urbano.
	Perfiles viales	De las vías al interior del suelo urbano

2. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como:	Vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques	Propuesta sobre Quebrada del Pueblo
2.2 Componentes del amoblamiento urbano:		
2.2.1 Mobiliario		
Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, dicibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, bogadores y buzones.		
Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos.		
Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, paraguas, esculturas y murales.		
Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles.		
Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.		
Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras.		
Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.		
2.2.2 Señalización		

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana

Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.

Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje.

Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago o para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas

Elementos de señalización aérea.

Artículo 99 Clasificación del Espacio Público según el área de influencia. Los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con su área de influencia, manejo administrativo, cobertura espacial y de población, se clasifican en:

1. Elementos del nivel estructural o de influencia general, nacional, departamental, metropolitano, municipal, o distrital de ciudad.
2. Elementos del nivel municipal o distrital, local, zonal y barrial al interior del municipio o distrito.

Artículo 100 Escalas de los elementos constitutivos del sistema de espacio público. En concordancia con el Decreto Único 1077 de 2015, las escalas de los elementos constitutivos del Espacio Público son tres y se define de la siguiente manera:

Nacional/Regional: Son los espacios públicos determinados por el nivel nacional, departamental o regional.

Municipal: Son los espacios públicos que le prestan un servicio a todo el nivel municipal.

Local: Son los espacios públicos que prestan un servicio a una escala zonal o al interior del municipio.

Artículo 101 Definición de los elementos del sistema de espacio público. Los elementos constitutivos, artificiales o construidos, existentes y proyectados que componen el Sistema de Espacios Públicos en el municipio de La Argentina se definen en:

- **Parque Nacional/Regional:** Parque determinado por la norma expedida por Parques Naturales Nacionales, la Corporación Autónoma Regional o por el departamento cumpliendo una función una región o provincia.
- **Parque /Plaza Municipal:** espacio que presta servicios de esparcimiento y recreación a la totalidad de los habitantes del municipio, contando para ello con infraestructura adecuada. Puede servir de soporte a las actividades culturales del municipio.
- **Parque local:** es el parque que presta servicios exclusivos de esparcimiento y recreación para las aéreas urbanas del municipio.



Acuerdo N° 07

- Parque barrial: Es aquel espacio de esparcimiento y recreación que tiene una influencia inmediata en el barrio o vecindario, su impacto urbanístico es bajo y genera beneficio social.
- Plaza: espacio libre, tratado como zona dura, que posee un carácter colectivo y se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos; es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en el cual predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.
- Alameda: vía peatonal caracterizada por contar con una o varias franjas de árboles, es un espacio para la circulación y la recreación pasiva, por ende, puede contener al interior de este, mobiliario destinado a la contemplación y descanso.
- Andén: franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la permanencia y circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.
- Mobiliario urbano: es el conjunto de elementos, objetos y construcciones ubicados en el espacio público, destinados a la utilización, disfrute, seguridad, confort y orientación de las personas y ornato del espacio público. Los componentes del mobiliario urbano se clasifican de la siguiente manera:
 - a) Elementos de comunicación: como son informadores.
 - b) Elementos de organización: paraderos, tope llantas y semáforos.
 - c) Elementos de ambientación: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, esculturas y murales.
 - d) Elementos de recreación: juegos para adultos y juegos infantiles.
 - e) Elementos de servicio: biciestacionamientos, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo.
 - f) Elementos de salud e higiene: baños públicos y canecas para reciclar las basuras.
 - g) Elementos de seguridad: barandas, pasamanos, sirenas e hidrantes.

Artículo 102 Elementos constitutivos del sistema de espacio público municipal. Los elementos constitutivos del Sistema de Espacio Público del municipio de La Argentina son:

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS					
Elemento	Escala	Identificación	Existente	Proyectada	Extensión (m ²)
Parque	Municipal	Parque principal	X		7.345
Parque	Local	Parque Centro	X		263,42
Parque	Local	Parque Villa del Cambis	X		1.304,51

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parque	Local	Parque Cristo Rey	X		405,22
Parque polideportivo	Barrial	Parque polideportivo El Pensil	X		1.888,06
Alameda	Municipal	Alameda El Pueblo		X	5.470,90
Sendero	Municipal	Sendero ecológico Borte Sur-Casco urbano	X		4.853,47
Parque	Local	Parque barrio Primavera		X	2.281,25
Parque	Local	Parque barrio Corinto		X	521,86
Parque	Local	Parque barrio Las brisas		X	27.006,48
Parque	Local	Parque barrio Plata vieja		X	7.278,63
Sendero	Municipal	Sendero ecológico Sector Aguablanca de la vereda Las Águilas		X	2.491
Total					61.109

Parágrafo 1. La meta a largo plazo para el indicador de espacio público en el área urbana del municipio de La Argentina será de 9,6 m²/habitante, como se detalla en el numeral 3.2.6.3 Sistema de Espacio Público del Documento Técnico de Soporte, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El Sistema de Espacio Público del municipio de La Argentina se encuentra delimitado en el Plano No. 011_PA SISTEMA ESPACIO PUBLICO RURAL, que es parte integral del presente acuerdo.

TÍTULO II COMPONENTE URBANO

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 103 Modelo de ocupación territorial urbano. El modelo de ordenamiento territorial propuesto busca que el casco urbano del municipio se consolide, mediante su densificación y el desarrollo de vacíos urbanos, adicionalmente, se busca reactivar el municipio hacia el costado noroccidental donde se ubica los suelos de expansión y también como forma de descongestionar el centro del casco urbano y generar un mejoramiento de este.

Dicha consolidación implica acciones de carácter físico, normativo y de gestión, en relación a los usos del suelo, protección ambiental, gestión del riesgo y soportes urbanos en materia de equipamientos, movilidad espacio público y servicios públicos.

El MOT Urbano para consolidar el modelo de ordenamiento territorial, se propone el desarrollo de nuevos equipamientos que potencien el casco urbano, no solo en materia de servicios sociales sino también de orden logístico como el desarrollo de un terminal de trasportes, ubicado en la Calle 12 con Carrera 4, próximo al sistema estructurante del par vial de las Carreras 3 y 4 norte-sur, en el lote de la antigua plaza de ferias. El mejoramiento de varias vías secundarias del casco urbano, la generación de andenes y la extensión de vías que conecten la zona urbana consolidada con las áreas de expansión propuestas.

El MOT debe desarrollar alamedas y senderos, una sobre la quebrada El Pueblo y la otra en el borde sur del casco urbano (barrios Las Brisas y El Divino Niño), al interior de estas se contempla el desarrollo de ciclo rutas que sean articuladoras de estos dos elementos del espacio público y que permiten la conectividad en sentido norte-sur y luego sobre el borde sur en sentido oriente a occidente. En relación con la alameda sobre la quebrada El Pueblo, su desarrollo está estrechamente ligado a las obras de mitigación en las áreas de amenaza y riesgo.

CAPÍTULO I. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL SUELO URBANO

Artículo 104 Políticas en suelo urbano y de expansión urbana. Son políticas de mediano y corto plazo para el suelo urbano y de expansión urbana las siguientes:

1. Política de recuperación y protección de la estructura ecológica urbana
2. Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático
3. Política de regulación de uso del suelo
4. Política de servicios públicos: planificación, consumo y uso sostenible de los recursos naturales, progreso y desarrollo productivo
5. Política de mejoramiento de la movilidad urbana
6. Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad
7. Política de generación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público urbano

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 105 Política de recuperación y protección de la estructura ecológica urbana. Esta política está orientada a garantizar la calidad del ambiente urbano y los elementos naturales que lo conforman, a partir de una combinación armónica entre el espacio construido y la consolidación de una red de elementos socio naturales definida principalmente por los sistemas hídricos, orográfico y vegetales característicos del municipio, la cabecera urbana y centro urbano complementario El Pensil, con los cuales se establecerá un paisaje urbano sostenible y de alta oferta de servicios ambientales.

Artículo 106 Objetivos de la Política de recuperación y protección de la estructura ecológica urbana. El objetivo de la política de recuperación y protección de la Estructura Ecológica Urbana, es consolidar los elementos que componen la Estructura Ecológica Urbana del municipio de La Argentina.

Artículo 107 Estrategias de la Política de recuperación y protección de la estructura ecológica urbana. La estrategia de la Política de recuperación y protección de la Estructura Ecológica Urbana es desarrollar estrategias de conservación, restauración ecológica y consolidación de la Estructura Ecológica Urbana, mediante procesos de revegetalización con especies nativas, reforestación de las rutas hídricas de los cuerpos de agua y protección de las áreas del sistema de servicios públicos.

Artículo 108 Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. En concordancia con la Política de Gestión de Riesgos y Cambio Climático prevista en el Componente General, la política para el Componente Urbano se enmarca en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - PDGRD del Huila, materializado en el territorio municipal a través del Plan Municipal de Gestión Riesgo de Desastre – PMGRD adoptado por decreto municipal, donde se articula la reducción del riesgo y la vulnerabilidad frente a las amenazas identificadas y el aumento del conocimiento del riesgo y fortalecimiento institucional a partir del reconocimiento de la problemática derivada de las amenazas a escala urbana evaluadas para el presente EOT y las medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático. Lo anterior teniendo en cuenta la variabilidad climática y de acuerdo con los escenarios proyectados por IDEAM en la 3ra Comunicación de Cambio Climático articulado con las estrategias y apuestas departamentales según lo adoptado en el departamental de cambio climático Plan Huila 2050.

Artículo 109 Objetivos de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en el componente urbano. El principal objetivo de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en el componente urbano es la reducción de la vulnerabilidad y el riesgo que se presente en el área urbana del municipio de La Argentina, teniendo en cuenta que a escala urbana se ha identificado las amenazas por inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales generadas principalmente por la susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa en cuencas



Acuerdo N° 07

altamente torrenciales principalmente afluentes a las quebradas de La Pedregosa, la quebrada El Sapo y del Pueblo en el casco urbano.

Artículo 110 Estrategias de la Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. Para dar cumplimiento a lo estipulado como objetivo dentro de la Política de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, son estrategias orientadas a tal fin en el componente urbano las siguientes:

- a. Adecuación de las quebradas mediante obras de mitigación del riesgo por inundación y avenidas torrenciales en los barrios ribereños, equipamientos e infraestructura vital y de servicios públicos de la cabecera municipal.
- b. Comunicar a través de un sistema de alerta temprana SAT para prevenir afectaciones graves por fenómenos de inundación y de avenidas torrenciales para el casco urbano del municipio de La Argentina.

Artículo 111 Política de regulación de uso del suelo. Esta política plantea la regulación y/o reubicación de las actividades económicas de alto impacto en suelo urbano y suburbano municipal.

Artículo 112 Objetivos de la Política de regulación de uso del suelo. El objetivo de la política de regulación de uso del suelo es consolidar y regular las actividades de alto impacto comercial que van en contra del uso adecuado del suelo.

Artículo 113 Estrategias de la Política de regulación de uso del suelo. La estrategia de la política de regulación de uso del suelo es, regular y controlar el desarrollo de actividades de alto impacto en el área urbana a través de la reubicación de los establecimientos que realizan este tipo de actividades en nuevas zonas delimitadas para el ejercicio. La reubicación de los establecimientos localizados en suelos no conformes y que no se adapten a las medidas de mitigación de impactos ordenadas por el municipio, se deberán reubicar en suelos donde se permita esta actividad y su reubicación deberá realizarse en un periodo máximo de tres (3) años.

Artículo 114 Política de servicios públicos. La política de servicios públicos se orienta a planificar y suministrar servicios públicos eficientes, promoviendo niveles de consumo acordes con la infraestructura de aprovisionamientos existentes y equipamientos proyectados mediante viabilidad técnica y financiera, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y enfocado al progreso y desarrollo productivo del componente urbano del municipio.

Artículo 115 Objetivos de la Política de servicios públicos. Los objetivos de la política servicios públicos son los siguientes:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1. Aumentar cobertura, continuidad y calidad del servicio de acueducto.
2. Adelantar medidas de recuperación de las fuentes hídricas receptoras.
3. Aumentar la cobertura de alcantarillado en las zonas urbanas.
4. Ejecutar los planes de saneamiento básico en el componente urbano.
5. Ampliar la cobertura de gas natural y optimizar la infraestructura de abastecimiento.
6. Aumentar cobertura domiciliaria de energía en casco urbano.

Artículo 116 Estrategias de la política de Servicios públicos. Las estrategias de la política servicios públicos: planificación, consumo y uso sostenible de los recursos naturales, progreso y desarrollo productivo son los siguientes:

1. Mejoramiento del subsistema de abastecimiento mediante el suministro de agua potable orientado al aumento de la cobertura, continuidad y fortalecimiento institucional de la empresa de servicios públicos EMPUARG S.A. E.S. P.
2. Optimización del subsistema de saneamiento y recuperación de la cuenca media y baja del río Loro, mediante la reducción de la carga contaminante del vertimiento y la actualización del PSMV municipal.
3. Mejoramiento del subsistema de saneamiento mediante la localización estratégica de áreas para el manejo, transformación y disposición de los residuos generados en el casco urbano, articulado de la actualización y extensión del PGIRS municipal.
4. Evaluación de las condiciones técnicas y físicas para la ampliación de infraestructura de abastecimiento de gas natural en complemento con el subsistema de energía y gas para las áreas urbanas.
5. Extensión de la cobertura y continuidad del servicio de energía con el aumento de infraestructura que asegure la prestación del servicio público domiciliario.

Artículo 117 Política de mejoramiento de la movilidad urbana. La política busca construir, recuperar y adecuar la infraestructura vial de la cabecera municipal, para generar un sistema de movilidad que impulse el desarrollo social y económico del casco urbano, así como mejorar la competitividad a nivel regional.

Artículo 118 Objetivos de la Política de mejoramiento de la movilidad urbana. El objetivo de la política de mejoramiento de la movilidad es mejorar la conectividad y movilidad dentro del casco urbano.

Artículo 119 Estrategias de la Política de mejoramiento de la movilidad urbana. La estrategia de la política de mejoramiento de la movilidad urbana es jerarquizar y mejorar la malla vial urbana mediante la organización, ampliación y construcción de nuevas vías del casco urbano del municipio de La Argentina.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 120 Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad. La política busca consolidar un sistema jerarquizado de equipamientos a partir del aumento en la oferta y distribución estratégica de infraestructura para el soporte de los servicios sociales y los servicios urbanos básicos en el área urbana. La construcción y mejoramiento de equipamientos estará direccionado a incrementar la calidad de vida de la población y la consolidación del modelo de ordenamiento territorial propuesto que propicie las condiciones de accesibilidad actual y futura.

Artículo 121 Objetivos de la Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad. El objetivo de la política de distribución estratégica de equipamientos y conectividades mejorar la oferta de los servicios de educación, salud, cultura y deporte.

Artículo 122 Estrategia de la Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad. La estrategia de la Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad es aumentar la oferta de equipamientos en la zona urbana mediante la construcción y mejoramiento de espacios para la prestación de servicios sociales y servicios básicos urbanos.

Artículo 123 Política de generación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público urbano. La política se basa en la generación, delimitación y construcción de nuevos espacios públicos urbanos que aumenten el índice de espacio público municipal, favoreciendo la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 124 Objetivos de la Política de generación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público urbano. Los objetivos de la política de generación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público urbano son los siguientes:

1. Aumentar mts² de espacio público por habitante en el suelo urbano del municipio.
2. Mejorar y dotar el espacio público municipal existente.

Artículo 125 Estrategia de la Política de generación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público urbano. Las estrategias de la política de generación, mantenimiento y mejoramiento del espacio público urbano son las siguientes:

1. Aumentar los espacios públicos municipales para superar el déficit cuantitativo.
2. Adecuar espacio público para superar el déficit cualitativo.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 126 Estructura Ecológica Principal Urbana. Las áreas ambientales urbanas de La Argentina están referidas a los elementos de conexión con el ámbito rural más cercano, definidas principalmente por la disposición del relieve que determina la dinámica de los ejes hídricos de las quebradas sobre los cuales se ha extendido en forma transversal la ocupación urbana. De esta forma, la Estructura Ecológica Urbana de La Argentina en su área urbana y en el Pensil, se configura por áreas de especial importancia ecosistémica, áreas de entorno constitutivas de espacio público y áreas de infraestructura ecológica destinada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Desde las áreas de importancia ecosistémica se identifican primordialmente los cuerpos de agua líticos y lóticos con sus rondas hídricas asociadas a las quebradas como El tachuelo, del Pueblo y La Esmeralda. Para estos ambientes se establecerán franjas de 30 metros de ancho paralela al nivel máximo agua y de por lo menos 100 metros a la redonda para nacimientos, surgencias, manantiales y pozos profundos, siguiendo los lineamientos de determinantes ambientales de la CAM, estas rondas podrán ser modificadas por la autoridad ambiental CAM previos estudios y justificaciones técnicas. Una vez adoptado el ordenamiento territorial se deberá mantener actualizado y georreferenciado un inventario de estos ecosistemas acuáticos, los cuales pasarán a tener los mismos tratamientos de la EEP urbana.

Parágrafo 1. El Mapa No 06_PA SUELO DE PROTECCION URBANA contiene los elementos de la Estructura Ecológica, descrita en el presente artículo.

Artículo 127 Estructura Ecológica Complementaria Urbana. Respecto a los componentes de la Estructura Ecológica Complementaria, para su articulación con los sistemas naturales, se incluyen los elementos de enlace y red desde el espacio público, principalmente a través del Corredor Ecológico de las rondas hídricas de drenajes señalados, con lo cual se constituyen en áreas con doble función, por un lado, la amortiguación del sistema hídrico que atraviesa el área urbana de sur a norte y conecta el espacio urbano - rural, y por otro lado, la oferta de espacio público de encuentro en la tipología de elemento natural complementado con arborización, cumpliendo así servicios reguladores y de espaciamiento para la población. En este espacio se permiten los usos asociados a la restauración de las dinámicas naturales, junto con el desarrollo de infraestructuras que posibiliten el disfrute efectivo del espacio público, siempre y cuando se cumpla la jerarquía de prevalecer lo natural sobre lo construido, y previo permiso ambiental ante la Oficina de Desarrollo Rural y/o planeación municipal y la CAM. Ejemplo de estas áreas son: todos los parques, zonas verdes, senderos peatonales, andenes, alamedas y separadores viales que contengan zonas verdes y/o arbolado urbano.

Parágrafo 1: El Mapa No 012_PA contiene los elementos complementarios que apoyan y adicionan las funciones estructurales de la Estructura Ecológica Urbana.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Regímenes de uso de la Estructura Ecológica Urbana.

Categorías y componentes de protección Importancia y servicios ecosistémicos	CATEGORÍA DE USOS NORMAS				Normatividad
	Uso Principal	Usos Compatible	Usos Condicionados	Usos Prohibidos	
Rondas hídricas de los cuerpos de agua lóticos y lénicos y áreas de amortiguación	Restauración : Aplicación de estrategias de restauración ecológica de cuerpos de agua y su correspondiente ronda hidrica, con la finalidad de asegurar el caudal ecológico y la calidad de la fuente. Restauración del espacio verde.	Recreación pasiva, contemplativa. Construcción de infraestructura de apoyo para recreación, puentes y obras de adecuación. Receptor de vertimientos de aguas tratadas	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando se verifique técnicamente la capacidad de asimilación del cuerpo de agua. No se permite el vertimiento de aguas residuales sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura.	Usos agropecuarios mecanizados, Industriales, Minería. Urbanos y suburbanos, Loteo y construcción de viviendas. Disposición de residuos sólidos. Tala y rocería de la vegetación primaria. Extracción de material de arrastre.	Decreto 2372 de 2010 compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015 Lineamientos y determinantes ambientales para ordenamiento territorial de CAM, 2013.
Elementos naturales constitutivos de espacio público	Uso Principal	Usos Compatible	Usos Condicionados	Usos Prohibidos	Normatividad

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Arbolado urbano	Preservación : actividades de preservación de las coberturas vegetales. Preservación de los espacios de hábitat para fauna.	Recreación pasiva o contemplativa. Plantaciones de árboles y jardines. Permisos o autorizaciones para tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultura del arbolado urbano.	Permisos o autorizaciones para tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultura del arbolado urbano. Cortar, talar o podar árboles o arbustos situados en espacios públicos, salvo en los casos de expresa autorización municipal	Manipulación realizada sobre árboles, arbustos o especies herbáceas o especie vegetal. Cortar, talar o podar árboles o arbustos situados en espacios públicos, salvo en los casos de expresa autorización municipal. Disposición de materiales de obra, basuras, elementos extraños y otros residuos	Decreto 2372 de 2010 compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015 Lineamientos y determinantes ambientales para ordenamiento territorial de CAM, 2013.
Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural	Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos	Normatividad
Áreas para la oferta de servicios culturales	Uso sostenible: actividades de mantenimiento y recuperación. Sostenibilidad del patrimonio declarado. Turismo y recreación contemplativo	Investigación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural. Recreación pasiva	Recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales	Agricultura y agropecuaria mecanizada, actividades industriales, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera. Minería,	Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Áreas del sistema de servicios públicos domiciliario	Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos	disposición de residuos sólidos.	Normatividad
Áreas de infraestructura ecológica	Uso sostenible: Abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, disposición y recepción de residuos líquidos y sólido	Reforestación, restauración, infraestructura complementaria, investigación, recreación pasiva	Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura.	Agricultura y agropecuaria mecanizada, actividades industriales, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufactura. Minería, disposición de residuos sólido	Ley 142 de 1994 "Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios	

CAPÍTULO III. GESTIÓN DEL RIESGO EN SUELO URBANO

Artículo 128 Gestión del riesgo en el suelo urbano. La gestión del riesgo en suelo urbano reconoce la inundación y avenidas torrenciales producidas por las crecientes súbitas de las Quebradas El Pueblo y El Sapo como las principales amenazas naturales que pueden ocasionar graves daños y pérdidas a la población y las zonifica de acuerdo con los resultados del Estudio Básico de Riesgo realizado para el casco urbano y área de expansión.

Artículo 129 Incorporación de la gestión de riesgos por inundación y avenidas torrenciales en el ordenamiento territorial. La incorporación de la gestión del riesgo en el suelo urbano define restricciones o condicionamientos de uso de las áreas identificadas con condición de amenaza, amenaza media ocupada y condición de riesgo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015 por inundación y avenidas torrenciales.

La ocupación o urbanización de áreas en condición de riesgo y amenaza se restringe, teniendo en cuenta el gran impacto que causan los eventos amenazantes sobre la vida, las viviendas y la infraestructura que se localiza allí. A nivel urbano se encuentra que la amenaza que pone en riesgo

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

la mayor cantidad de viviendas es la amenaza por avenida torrencial, específicamente en el área de influencia de la quebrada del Pueblo y la quebrada El Sapo.

Artículo 130 Suelo de protección por amenazas y riesgos no mitigables. Para la definición de suelos de protección por amenaza no mitigable y/o riesgo no mitigable en suelo urbano, en el presente EOT se consignan dentro del componente programático los estudios detallados que permiten establecer la mitigabilidad o no de la amenaza por inundación identificada.

La administración municipal podrá incorporar y adoptar los resultados de estudios detallados en área urbana ejecutados en virtud al Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, en los cuales se haya realizado la definición de áreas de amenaza no mitigable y riesgo no mitigable y que contribuyan con dicha definición en la gestión de los suelos de protección para el ordenamiento adecuado del territorio.

Artículo 131 Áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales. En el Componente general se planteó que, si el municipio de La Argentina se encuentra expuesto principalmente a las amenazas por avenidas torrenciales, inundaciones y remoción en masa la zonificación de las áreas de amenaza en suelo urbano se presenta para estos tres fenómenos de inundación siendo las avenidas torrenciales la amenaza más determinante para el ordenamiento en este municipio.

Parágrafo. La zonificación se presenta en el Mapa No 029_PA ZONIFICACION URBANA AVR, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 132 Zonas en amenaza por fenómenos de remoción en masa. Para el área urbana y zona de expansión del municipio de La Argentina, conforme los criterios y aspectos técnicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, se identificaron evaluaron y se zonificaron áreas de amenaza, alta, amenaza media y amenaza baja por movimientos en masa; estas tres categorías de zonificación aparecen delimitadas en el mapa 31_PA RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA URBANO que hace parte integral del presente EOT.

Artículo 133 Zonas en amenaza por fenómenos de inundación. Para el municipio de La Argentina en su casco urbano y zona de expansión, se identificó y zonificó la amenaza por inundación de la quebrada el Pueblo y la Quebrada El Tachuelo, conforme los criterios técnicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, se identificaron evaluaron y se zonificaron las áreas de amenaza alta, amenaza media y amenaza baja por inundación; estas tres categorías de amenazas zonificación aparecen delimitadas en el mapa 33_PA RIESGO POR INUNDACIÓN URBANA, que hace parte integral del presente EOT.

Artículo 134 Zonas en amenaza por fenómenos de Avenidas Torrenciales. Para el municipio de La Argentina en su casco urbano y zona de expansión, se identificó y zonificó la amenaza por

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

avenidas torrenciales producidas por las crecientes súbitas de la quebrada El Pueblo y la quebrada El Sapo conforme los criterios técnicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, se identificaron evaluaron y se zonificaron las áreas de amenaza alta, amenaza media y amenaza baja por avenidas torrenciales; estas tres categorías de amenaza con sus respectivas leyendas aparecen delimitadas en el mapa: Mapa N° 032_PA RIESGO POR AVENIDATORRENCEIAL_URBANO que hace parte integral del presente EOT.

Artículo 135 Condiciones de manejo y desarrollo de las zonas en amenaza por fenómenos de avenidas torrenciales. Las condiciones de manejo y desarrollo de las zonas en amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano se encuentran articuladas con los condicionamientos de uso del suelo y la identificación de la condición de amenaza y condición de riesgo por avenidas torrenciales efectuada en los Mapas correspondientes adoptados en el Componente General del presente EOT.

Artículo 136 Acciones para la prevención y mitigación de los riesgos por inundación y avenidas torrenciales en suelo urbano. Conforme la condición de suelo urbano, los tratamientos (condicionamientos o restricciones de uso) y su alcance son definidos en el presente artículo:

Condición del suelo urbano	Tratamiento (Condicionamientos o restricciones de uso – Decreto 1807 de 2014)	Alcance de acciones requeridas
Áreas de amenaza media ocupada.	<ul style="list-style-type: none">- Suelo con tratamiento de consolidación- Densidad de ocupación alta y media- Suelo condicionado, en caso de proyectos de densificación	<ul style="list-style-type: none">- Manejo de la escorrentía pluvial mediante la disminución de velocidad de flujo para reducción de efectos negativos aguas abajo. Se pueden plantear alternativas con estructuras de disipación de energía.- Seguimiento y monitoreo de la capacidad del sistema de alcantarillado.- Mantenimiento de las redes de alcantarillado.- Promover áreas verdes, sistemas de drenaje urbano sostenibles, etc.
Condición de amenaza	<ul style="list-style-type: none">-SueloDesarrollo por plan parcial-Densidad de ocupación alta y	Análisis detallado de amenazas resultado de los Estudios detallados de acuerdo con las

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

	media	condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014, donde se plantea el siguiente alcance: - Análisis detallado de amenaza - Evaluación de vulnerabilidad - Evaluación del riesgo - Determinación de medidas de mitigación (prediseño y costos)
Condición de riesgo	-Suelo con tratamiento de mejoramiento integral de consolidación condicionado -Posibilidad de urbanización sólo cuando se cuente con estudios detallados (Ver componente general) -Densidad de ocupación baja	-Estudios detallados de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014, donde se plantea el siguiente alcance: - Análisis detallado de amenaza - Evaluación de vulnerabilidad - Evaluación del riesgo - Determinación de medidas de mitigación (prediseño y costos)

En todo caso, las normas aplicables a estas zonas serán las determinadas en el presente EOT, según la zonificación y reglamentación de usos del suelo urbano y de expansión que le corresponda.

Artículo 137 Amenaza sísmica. La Argentina está ubicado a escala nacional en zona de amenaza sísmica alta según la información del Servicio Geológico Colombiano -SGC- y la Red Sismológica Nacional de Colombia -RSNC-. Por su ubicación geográfica es una zona altamente expuesta a los fenómenos intrínsecos que produce la tectónica activa de los Andes. Los diseños para el desarrollo de las áreas urbanas, suburbanas y de expansión deberán ajustarse la norma nacional de sismo resistencia vigente NSR-10.

Artículo 138 Zonas en amenaza de incendios forestales. Para el municipio de La Argentina en su casco urbano y zona de expansión no se identificó ni zonificó la amenaza por incendios forestales conforme los criterios técnicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015. Para efectos de norma aplica la zonificación del área rural.

CAPÍTULO V. VIVIENDA

Artículo 139 Estrategia de vivienda en suelo urbano y suelo de expansión. La estrategia de mediano plazo para vivienda de interés social en el suelo urbano de La Argentina se desarrollará a través de los siguientes proyectos:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1. Proyectos aprobados de vivienda VIS y VIP en desarrollo por la administración municipal: "Casa Gratis" y "¡Mi casa ya!": corresponde a proyectos gestionados por la administración municipal cuyo objetivo es reducir el déficit cuantitativo de vivienda. Los dos proyectos corresponden a:

- Proyecto "Casa Gratis": proyecto que contempla la construcción de 50 viviendas de interés social VIP en el suelo de expansión del casco urbano del municipio, en el marco del programa del Ministerio de Vivienda.
- Proyecto ¡Mi casa ya!: proyecto que contempla la construcción de 50 viviendas de interés social VIP en el sector norte del casco urbano, en predios adquiridos por proceso licitatorio liderado por el Banco Agrario en el año 2016, en el marco del programa del Ministerio de Vivienda.

2. Proyecto de vivienda VIP urbano propuesto: Contempla la construcción de 1.050 viviendas para superar el déficit cuantitativo de viviendas VIP y VIS, al largo plazo del EOT. El proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación y la Alcaldía Municipal con cooperación de la Gobernación del Huila, el Ministerio de Vivienda y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y beneficiará a 5.373 personas, aproximadamente. El proyecto se desarrollará mediante plan parcial en el suelo de expansión ubicado en la zona norte del municipio y en los vacíos urbanos del casco urbano con uso residencial permitido. Este proyecto deberá contemplar los porcentajes de cesiones para el tratamiento de desarrollo establecidos en el artículo 183.

3. Proyecto de mejoramiento integral de barrios en el casco urbano: el proyecto contempla realizar el mejoramiento de las condiciones estructurales y de habitabilidad de las viviendas urbanas en barrios que presentan condiciones de marginalidad. El proyecto prevé el mejoramiento integral de 261 viviendas urbanas, priorizando los barrios más deficitarios: El Porvenir, 16 de diciembre, La Primavera, Cristo Rey y Pedro Nel Ospina. El desarrollo de este proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación y la Alcaldía Municipal, en colaboración con la Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y beneficiará a 1.096 personas, aproximadamente. Se aplicarán los instrumentos de derecho de preferencia y desarrollo prioritario.

4. Proyecto de reubicación de viviendas: proyecto que contempla la reubicación de 19 viviendas localizadas en zonas de riesgo alto por remoción en masa y avenida torrencial de la quebrada El Pueblo en el casco urbano, de conformidad con lo definido por el estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- desarrollado en 2015. El proyecto contempla la construcción de 19 viviendas nuevas para la reubicación, en los vacíos urbanos del casco urbano con uso residencial permitido. Este proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, con la colaboración interadministrativa de la CAM - Dirección de Medio Ambiente, la Gobernación del Huila y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y beneficiará a 80 personas que actualmente habitan estos predios. Se debe respetar la franja de 30 metros para la conservación y protección de la ronda de la quebrada El

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Pueblo. Este proyecto deberá contemplar los porcentajes de cesiones para el tratamiento de desarrollo establecidos en el artículo 183.

CAPÍTULO VI. SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL COMPONENTE URBANO

Artículo 140 Sistema de patrimonio cultural. El sistema patrimonial del municipio cuenta con bienes muebles con especial interés histórico, artístico, estético y simbólico, y son en su gran mayoría bienes arqueológicos. Reconocer la protección de estos elementos, fortalece la identidad de la población, pues se convierten en referentes simbólicos. Esto permite, además de reforzar la identidad cultural de la comunidad, generar y fomentar el turismo sostenible en el municipio, estos elementos deberán ser protegidos y estarán sujetos a las acciones propias del municipio y no serán objeto de modificación y/o afectación. Es decir, al reconocer los bienes de interés cultural definidos, estos serán objeto de conservación por parte del EOT, con el fin de asegurar su preservación y evitando modificación alguna, así se garantizará su sostenibilidad e integración en el desarrollo del municipio.

Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural.

Artículo 141 Bienes inmuebles de interés cultural. Son bienes de interés cultural del casco urbano los siguientes: Iglesia central y construcciones anexas, la casa de la cultura y museo de arqueología, la plaza de mercado y los predios de 5 viviendas al costado noroccidental del parque.

Artículo 142 Normas aplicables y condiciones de manejo para los bienes de interés cultural. Se realizará la valoración patrimonial de las malocas existentes en el municipio, con el objeto de declararlas bienes de interés cultural y plantear estrategias para su conservación.

Mientras el proceso de declaratoria surte efecto, se limitará la transformación de la estructura física de los bienes, manteniendo la volumetría, aislamientos, patios interiores y vegetación existente, para preservar las calidades originales y garantizar su permanencia como símbolo de identidad de los habitantes; así como se prohíbe utilizarlos para fines que pudieran exponerlos a destrucción o deterioro por el desarrollo de actividades de acto impacto (comercio y servicios tipo industria), lo cual implica un riguroso control de las intervenciones.

Artículo 143 Sistema de servicios públicos en suelo urbano. El desarrollo del sistema de servicios públicos en el suelo urbano plantea las estrategias a ejecutar durante el término del

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

presente EOT, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados a mediano y corto plazo respecto a la política de servicios públicos referenciada en el Artículo 115.

En concordancia con lo definido en el Artículo 75 del componente general, el sistema de servicios públicos este compuesto por los subsistemas de Abastecimiento, saneamiento, energía y gas y telecomunicación.

Parágrafo. Las empresas prestadoras de servicios públicos deberán tener en cuenta la información de infraestructura y trazados de redes incluidos en el presente documento para la delimitar el área de prestación de los servicios y los planes de ampliación con el fin de prestar los servicios en las áreas incluidas en el tratamiento de desarrollo.

Artículo 144 Subsistema de abastecimiento en suelo urbano. El Subsistema de abastecimiento urbano está compuesto por los elementos para la protección del recurso hídrico, estructuras de captación, infraestructura de tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable.

El municipio podrá mejorar los acueductos y lograr el abastecimiento en términos de calidad y cantidad, en los períodos de diseño regulados, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, teniendo en cuenta eventos de contingencia como crecidas súbitas del río o paradas prolongadas por mantenimientos correctivos de equipos o unidades.

Parágrafo. De acuerdo con el Artículo 2, en los mapas 017 PA, 018 PA y 019 PA se encuentran ubicados las infraestructuras y el trazado de las redes que componen el subsistema de abastecimiento en el suelo rural, de la cabecera municipal y en el CP El Pensil.

Artículo 145 Acciones estratégicas para el subsistema de abastecimiento en suelo urbano.

1. Adelantar un plan de reposición de activos para el casco urbano y el Pensil que incluya la actualización de catastro de redes y del modelo hidráulico, la instalación macro medidores y micromedidores para la cuantificación y manejo de pérdidas hidráulicas en el sistema de acueducto, integrado al aumento de la concesión de aguas para captación y tratamiento de agua potable.
2. Gestionar con el Ministerio de Vivienda la viabilidad técnica para la optimización del sistema de tratamiento de agua potable para la cabecera municipal y El Pensil mediante el análisis de alternativas de tratamiento y estudios de detalle.

Artículo 146 Subsistema de saneamiento en suelo urbano. El subsistema de saneamiento básico se relaciona con el manejo de aguas residuales, aguas lluvias y residuos sólidos.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

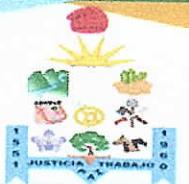
Para la localización de sistemas centralizados de tratamiento de agua residuales se debe considerar lo establecido en el artículo 183 de la Resolución 330/17 de acuerdo con la tecnología seleccionada tal como se relaciona a continuación.

Tecnología	Con respecto a	Distancia (metros)
PTAR	Fuentes de agua para consumo humano diferente a la descarga	50
PTAR con reactor aeróbico y aireación difusa	Centros poblados	75
PTAR con reactor aeróbico y aireación superficial	Centros poblados	100
PTAR con reactor anaerobio	Centros poblados	200
PTAR	Plantas potabilizadoras y tanques de agua	150
Lagunas anaerobias	Centros poblados	500
Lagunas facultativas	Centros poblados	200
Lagunas aireadas	Centros poblados	100
Filtros percoladores de baja tasa	Centros poblados	200
Filtros percoladores de media y alta tasa	Centros poblados	100

Parágrafo 1. De acuerdo con el Artículo 2, en el mapa 018 PA se encuentran ubicados las infraestructuras y el trazado de las redes que componen el subsistema de alcantarillado sanitario y pluvial en el suelo urbano de la cabecera municipal y en el mapa 019 PA las del casco urbano complementario El Pensil.

Artículo 147 Acciones estratégicas para el subsistema de saneamiento en suelo urbano.

1. Gestionar el trámite de permisos ambientales y permiso de vertimientos, incluyendo estudios de modelación hidráulica y de calidad del vertimiento final de aguas residuales en cumplimiento con los objetivos de calidad de la fuente receptora (escenarios con diferentes tratamientos), ocupación del cauce, PMA, EIA.
2. Definir estrategias con la Corporación ambiental para la optimización del sistema de alcantarillado de acuerdo con el plan maestro, incluyendo el tratamiento y el emisor final de aguas residuales para la protección y recuperación de las fuentes hídricas receptoras.
3. Identificar las prioridades de saneamiento en conjunto con la empresa de servicios públicos EMPUARG SA ESP para Implementar infraestructuras para el manejo, transporte y disposición de aguas lluvias.
4. Articular mecanismos de gestión con la corporación ambiental para la asignación y delimitación de un área para la disposición de residuos con los debidos estudios para implementar infraestructura de manejo y transformación de residuos.



Acuerdo N° 07

Artículo 148 Subsistema de energía y gas en suelo urbano. El subsistema de energía y gas involucra el suministro de energía eléctrica, inclusión de energías alternativas, servicio e infraestructura de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP) en el suelo urbano.

Parágrafo. De acuerdo con el Artículo 2, en los mapas de formulación correspondientes se encuentran los perímetros de servicio de energía y gas proyectado para el suelo urbano de la cabecera municipal y el casco urbano complementario El Pensil.

Artículo 149 Acciones estratégicas para el subsistema de energía y gas en suelo urbano

1. Formular proyectos de inclusión del servicio de gas natural inicialmente en la cabecera urbana del municipio y El Pensil para suministro domiciliario y comercial, mediante el pre dimensionamiento técnico para la instalación de una estación City Gate o estación compresora y la ampliación de la infraestructura de almacenamiento y distribución.
2. Identificar y proyectar junto con Electro Huila y la gobernación, la cantidad de colas eléctricas y el trazado de redes para zonas con baja cobertura y expansión mediante líneas de media y baja tensión en cabecera principal y casco urbano complementario El Pensil.

Artículo 150 Subsistema de telecomunicaciones en suelo urbano. El subsistema de telecomunicaciones en el suelo urbano está definido por las infraestructuras necesarias para el acceso al internet y servicios de comunicación móvil en el área urbana del municipio. El municipio debe implementar estrategias para mejorar la cobertura y el grado de penetración de estas tecnologías de la comunicación teniendo en cuenta su impacto en el acceso de información para la educación y el desarrollo del municipio.

Parágrafo 1. De acuerdo con el Artículo 2, en el mapa 31 se encuentra la localización existente y propuesta para la localización de Quioscos Digitales en el municipio.

Artículo 151 Acciones estratégicas para el subsistema de telecomunicaciones en suelo urbano. Gestionar la participación del municipio programas liderados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementados actualmente en la región, con el fin de elevar el índice de penetración aprovechando herramientas gubernamentales como "Vive Digital"; promoviendo programas para implementación de zonas gratuitas de wifi y programas de capacitación y dotación de infraestructura enfocados a fortalecer el acceso al servicio de internet para el uso educativo.

Artículo 152 Sistema de movilidad en suelo urbano. Actualmente los mayores flujos dentro del casco urbano se dan desde y hacia el centro, lugar donde se encuentran concentradas las actividades comerciales e institucionales.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

A fin de alcanzar las políticas y objetivos planteados los cuales propenden por el fortalecimiento de la conectividad y accesibilidad urbano – rural hacia la competitividad regional y el cierre de la brecha de desigualdad latente a lo largo del departamento y la región, la malla vial y el sistema de transporte resultan ser los medios fundamentales para alcanzar las metas. A continuación, se hace una breve descripción de las acciones a realizar del sistema vial y de transportes dentro de la vigencia de este EOT:

1. Subsistema vial

Vías primarias

Vías secundarias

Vías terciarias

1. Condiciones para el desarrollo del subsistema vial

2. Normas y secciones del subsistema vial

Vías primarias

Vías secundarias

Vías terciarias

2. Estándares normativos del subsistema vial

3. Subsistema de transporte

1. Normas complementarias del subsistema vial

2. Lineamientos generales para un terminal de transporte intermunicipal

Artículo 153 Subsistema vial urbano. La clasificación vial del municipio se determina en tres categorías viales urbanas: vías primarias, vías secundarias y vías terciarias, dependiendo de la función que prestan en el municipio y de los flujos viales que sirven.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la zona urbana del municipio de La Argentina se propone la siguiente clasificación vial:

Vías primarias: Son las vías que componen la red vial arterial, que tienen prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías con excepción de las vías férreas y las autopistas, según la definición de la Ley 769 de 2002. En términos de flujos, son los corredores urbanos que unen el municipio con el departamento y los centros poblados, así como la aglomeración de actividades comerciales e institucionales.

Vías secundarias: Son las vías que relacionan las vías primarias con las vías de acceso a las propiedades. Este tipo de vía está subordinada a las vías primarias. Son esenciales en la estructura funcional municipal, ya que unen los corredores de mayor capacidad vehicular con las vías de escala



Acuerdo N° 07

barrial. En términos de flujos, presentan alta concentración de vivienda residencial, así como permeabilidad en términos de movilidad, al atravesar el municipio de norte-sur y oriente-occidente.

Vías terciarias: Son las vías que permiten el acceso directo a las propiedades y lo canalizan hacia las vías secundarias, por lo tanto, admite recorridos cortos dentro del área urbana del municipio. En términos de flujos, tienen volúmenes de tránsito bajos. Teniendo presente la definición, estas vías son las que se van a generar en el polígono correspondiente a la zona para nuevos desarrollos planteada en el área urbana.

Parágrafo 1. Hace parte integral de este artículo, la "Tabla 45. Categorización de las vías urbanas" del DTS, en la cual se explica y profundiza lo referente a este, en cuanto a los tipos, nombre y extensiones.; y el gráfico 53. Propuesta vial urbana.

Artículo 154 Jerarquización y categorización vial urbana. La propuesta de movilidad para el subsistema vial urbano se basa en la consolidación de la malla vial urbana, mejorando y construyendo vías en áreas con fragmentación vial. Por ello se espera priorizar la intervención sobre las vías de categoría principal y secundaria encargadas de conectar las principales áreas de actividad con las zonas de vivienda. Entre las vías priorizadas se encuentran:

Conformación del par vial norte-sur de las carreras 3^a y 4^a (V1), desde la calle 2^a hasta la futura calle 16, en el área de expansión.

Conformación y extensión de la carrera 3^a E (V1), desde la calle 2^a hasta la vía de acceso de la Plata.

Configuración de la calle 5 como V1 de doble sentido en toda su extensión.

Extensión y configuración de la calle 12 de la vía de acceso de la Plata hasta la carrera 7^a, y prolongación de la vía al estadio.

En cuanto al casco urbano del centro urbano complementario El Pensil se identifica una vía urbana que cruza en sentido oriente, occidente el centro urbano, que se une con las vías rurales que conducen a La Argentina y a la vía que conduce a Oporapa y diferentes veredas.

En la parte norte se comunica con una vía rural que conduce a veredas cerca a la quebrada La Ciénaga. En la parte sur se comunican con una vía rural que conduce a veredas y a la quebrada La Chorrera. Las vías del centro poblado se encuentran sin pavimentar y definen la morfología de conformación de las manzanas.

Parágrafo 1. Con el desarrollo de los proyectos de mejoramiento y construcción se proyecta el aumento de 5,2 km de vías nuevas y 16,96 km de mejoramiento que cumplan la función de conectar vías aisladas, mejorar la movilidad, disminuir los tiempos de desplazamientos y completar la malla vial actual.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 2. Hace parte integral de este artículo, el "Grafico 52. Jerarquización Vial Urbana" y el mapa 043_PA, infraestructura vial urbana.

Parágrafo 3. Hace parte integral de este artículo y específicamente para el centro urbano complementario El Pensil, "Grafico 54 Categorización vial centro urbano complementario El Pensil", del DTS y el mapa 044_PA infraestructura vial CP El Pensil.

Parágrafo 4: Debido al contexto específico de La Argentina, se cambiaron los mínimos de cesión de andén, así como los anchos de los carriles y las calzadas con el fin de darle continuidad a la trama urbana construida actualmente. Es importante aclarar que las especificidades acá propuestas rigen solamente para las áreas de nueva urbanización. Los perfiles que se incorporan como esquemas son solamente de referencia.

Artículo 155 Normas aplicables a las vías primarias urbanas. A continuación, se presentan las diferentes especificaciones técnicas en la definición de las normas aplicables a las vías primarias urbanas:

Ancho de componentes – vías primarias							
Mínimo andén (un solo costado)			Mínimo ciclo ruta	Carril (sin ciclo rutas)		Mínimo calzada	
Franja circulación	Franja amoblado urbano	Total		Mínimo con transporte público	Mínimo sin transporte público	Total, con transporte público	Total, sin transporte público
1,00 m	0,50 m	1,50 m	1,80 m	5,00 m	4,80 m	10,00 m	10,00 m

En todo caso, para las vías primarias del área urbana en lo que se refiere a transporte público, este estará permitido, en cuanto a transporte de carga (Distribución), estará permitido y en cuanto a vehículos particulares, estará permitido.

Parágrafo 1. Hace parte integral de este artículo, el Gráfico 55. Perfil vías primarias, contenido en el DTS, los cuales presentan los esquemas de las secciones viales correspondientes.

Parágrafo 2. En las vías primarias es permitido el tráfico de transporte público y vehículos particulares en los tramos viales asignadas con dicha jerarquía, así como el transporte de carga, pues es la vía por donde estas entran y salen de la cabecera municipal. Sobre las vías primarias no es permitido el estacionamiento de vehículos automotor, de tal forma que únicamente podrán



Acuerdo N° 07

estacionar en vías secundarias y terciarias. Se permitirá el estacionamiento de vehículos en zonas comerciales con el objetivo de carga y descarga únicamente en zonas y horarios determinados por las autoridades pertinentes.

Artículo 156 Normas aplicables a las vías secundarias urbanas. A continuación, se presentan las diferentes especificaciones técnicas en la definición de las normas aplicables a las vías secundarias urbanas:

Ancho de componentes – vías secundarias							
Mínimo anden (un solo costado)			Mínimo ciclo ruta	Carril (sin ciclo rutas)		Mínimo calzada	
Franja circulación	Franja Amoblado urbano	Total		Mínimo con transporte público	Mínimo sin transporte público	Total, con Transporte público	Total, sin transporte público
1,00 m	0,50 m	1,50 m	1,80 m	3,50 m	3,00 m	7,00 m	6,00 m

En todo caso, para las vías primarias del área urbana en lo que se refiere a transporte público, este estará restringido, en cuanto a transporte de carga (Distribución), estará restringido y en cuanto a vehículos particulares, estará permitido.

Parágrafo 1. Hace parte integral de este artículo, el Gráfico 56. Perfil vías secundarias, contenido en el DTS, los cuales presentan los esquemas de las secciones viales correspondientes.

Parágrafo 2. En las vías secundarias es permitido únicamente el tráfico de vehículos particulares en los tramos viales asignadas con dicha jerarquía sin ninguna restricción; sin embargo, frente al transporte de carga para distribución y transporte público, las autoridades de tránsito del municipio, serán las encargadas de especificar sobre que vías está permitido su tránsito y en los horarios específicos para su movilización.

Parágrafo 3. Sobre las vías secundarias es permitido el estacionamiento de vehículos automotor, los cuales podrán ubicarse sobre la vía o en bahías construidas para tal fin. Únicamente se presentarán restricciones en zonas comerciales donde se permitirá la carga y descarga en zonas específicas y con horarios determinados.

Artículo 157 Normas aplicables a las vías terciarias urbanas. A continuación, se presentan las diferentes especificaciones técnicas en la definición de las normas aplicables a las vías terciarias urbanas:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Ancho de componentes – vías terciarias

Mínimo anden (un solo costado)			Mínimo ciclo ruta	Carril (sin ciclo rutas)		Mínimo calzada	
Franja circulación	Franja amoblado urbano	Total		Mínimo con transporte público	Mínimo sin transporte público	Total, con transporte público	Total, sin transporte público
1,00 m	0,50 m	1,50 m	1,80 m	3,00 m	2,80 m	6,00 m	5,60 m

En todo caso, la utilización del tipo de vehículos y horarios serán determinados en estudio detallado desarrollado por la Oficina de Planeación Municipal siguiendo los criterios establecidos para las vías primarias secundarias y terciarias, en un todo dentro del planteamiento integral del sistema de movilidad urbano, en lo que se refiere a transporte público y particular.

Para el ancho de andenes se propone la siguiente clasificación:

Jerarquía de vía	Ancho andenes (metros)
Primaria	2
Secundaria	1,5
Terciaria	1,3

Parágrafo 1. Hace parte integral de este artículo, el Gráfico 57. Perfil vías terciarias, contenido en el DTS, los cuales presentan los esquemas de las secciones viales correspondientes.

Parágrafo 2. En las vías terciarias es permitido únicamente el tráfico de vehículos particulares en los tramos viales asignadas con dicha jerarquía; no obstante, queda prohibido el transporte de carga para distribución.

Parágrafo 3. Sobre las vías terciarias es permitido el estacionamiento de vehículos particulares, los cuales podrán ubicarse sobre la vía, siguiendo las especificaciones de Ley 769 del 6 de agosto de 2002, donde se establece que debe ser “lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada a no menos de treinta centímetros del andén y a una distancia mínima de diez (10) metros de la intersección”.

Artículo 158 Estándares normativos del subsistema vial. Para este subsistema vial se plantean como mínimo, los siguientes estándares normativos:



Acuerdo N° 07

1. Secciones viales: La secretaría de Planeación e Infraestructura Física será la entidad encargada de definir y adoptar las secciones viales en la cartografía oficial.
2. Continuidad de la malla vial: Es necesario garantizar la continuidad de la malla vial principal y secundaria, mediante la construcción y puesta en marcha de las secciones propuestas en el subsistema vial.
3. Modificaciones o ajustes a la malla vial: Las modificaciones o el ajuste de los trazados viales deberán estar sujetos a estudios técnicos sobre aspectos ambientales, urbanísticos, geotécnicos, económicos, patrimoniales y culturales, estructurales, movilidad, transporte, redes de soporte, entre otros.
4. Control ambiental: En las áreas que hacen parte de la estructura ecológica principal, se deberán adelantar los estudios y diseños para la construcción de las vías, dando cumplimiento a las medidas contempladas por las autoridades ambientales correspondientes. Los proyectos viales ubicados en zonas de manejo y preservación ambiental deberán identificar y evaluar los impactos ambientales para adoptar medidas de mitigación y compensación.
5. Zonas de reserva vial: son entendidas como las franjas necesarias para la construcción y ampliación de las vías principales. Estas zonas deberán cumplir con las siguientes normas.
6. Se podrán solicitar licencias urbanísticas y de construcción en áreas de protección ambiental, mientras se cumpla con los usos compatibles y las condiciones estructurales y estudios respectivos.
7. Es posible habilitar las fachadas que por la construcción de vías genere culatas.
8. Es posible generar englobe en predios sobrantes que al descontarle los aislamientos y antejardines resulten con una profundidad inferior o igual a 6 metros.
9. Competencia en la ejecución del subsistema vial: Las vías primarias, secundarias y terciarias serán desarrolladas, construidas y programadas por la administración municipal de acuerdo con el programa de ejecución; mientras que la malla vial proyectada deberá ser construida y cedida gratuitamente por el urbanizador responsable, ajustándose a las determinantes del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 159 Subsistema de transporte urbano. Este se conforma de la siguiente manera:

Red de transporte individual, es la combinación de infraestructura y equipos que soportan a los vehículos motorizados, los cuales deben ser autorizados y regularizados por la secretaría de Tránsito y Transporte.

Red de transporte no motorizado, es la infraestructura compuesta por la red de ciclo rutas (Infraestructura para el uso de la bicicleta y el estacionamiento de estas) y la red peatonal (Espacios peatonales de uso público como plazas, alamedas, andenes, túneles, puentes y cruces peatonales, que cumplen la función de conectar los subsistemas vial y transporte con los demás sistemas urbanos y actividades urbanas).

Red de transporte en vehículos privados, es la infraestructura usada para cubrir los viajes de vehículos privados automotores y motocicletas.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Red de transporte de carga y mercancías, es la infraestructura usada para el intercambio de bienes y servicios.

Red de carga de pasajeros, es la infraestructura usada para el traslado y transporte de pasajeros.

Parágrafo 1. El sistema de movilidad urbana requiere la articulación de las distintas formas de transporte, mediante el desarrollo de un estudio de detalle y una propuesta, identificando los modos, la articulación e integración en un solo sistema, debidamente planificado y ordenado. En su primera fase la administración ha conformado una flota de buses inter-veredal de nombre "LINES ARG".

Parágrafo 2. Se deberá generar un tramo de ciclo ruta en la alameda que bordeará la quebrada del Pueblo y que tendrá una extensión de 1.14 Km. Este circuito de ciclo ruta permitirá una circulación en sentido norte-sur y luego oriente-occidente, debido a que desemboca en la carrera 5. Finalmente, se debe construir un terminal de transporte con el fin de regular la prestación del servicio de transporte de pasajeros intermunicipales y su relación con el sistema vial urbano.

Parágrafo 3. Las redes de transporte son complementadas por las redes de estacionamientos públicos, las cuales están conformadas por los estacionamientos de propiedad pública, privado o mixta abiertos al público, destinados a uso comercial y equipamientos de escala municipal, urbana y rural/zonal con ingreso del público; y las zonas de espacio público destinada a estacionamientos. El desarrollo de capítulo de parqueaderos se dará en el articulado de norma urbanística.

Artículo 160 Normas complementarias del subsistema vial. El subsistema vial deberá regularse mediante normas complementarias, como las siguientes:

Regular la carga y descarga en vías del centro del casco urbano, especialmente sobre la calles 5^a, 6^a y 7^a. Este proyecto se orienta a controlar la carga y descarga de mercancía de los establecimientos comerciales ubicados sobre las mismas calles y las carreras 3^a y 4^a, par-vial estructurante de la movilidad, pues esta actividad genera un impacto negativo y de conflictos en la movilidad del municipio. Se deben regular los horarios en los que se permita el cargue y descargue de mercancía sobre los establecimientos que se encuentran ubicados sobre las vías principales.

Regular el estacionamiento en vía sobre la carrera tercera y cuarta. Con el objeto de controlar el tráfico que se genera, este proyecto busca reforzar el control policial para evitar que los residentes y visitantes del municipio se estacionen sobre la vía. El municipio deberá adelantar acciones de mejoramiento de la señalización en casco urbano, el cual tiene como objetivo ser aplicado por las autoridades, para el uso correcto en la regulación del tránsito.

Artículo 161 Lineamientos generales para un terminal de transporte intermunicipal. La definición del terminal de transporte corresponde a un área, edificio e instalación en los que se hace cierre de circuito de una unidad de transporte, con rutas a nivel intermunicipal. Si bien se propone un

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

polígono para el terminal de transporte de La Argentina, a continuación, se definen los lineamientos generales que deben ser tenidos en cuenta:

- Su localización está definida en lote de propiedad del municipio, antigua plaza de ferias.
- Localizado próximo al eje estructurante de las carreras 3^a y 4^a, con calle 12, vías de primer orden, permitiendo la interconexión del casco urbano con la región y principalmente por la utilización y cercanía de los usuarios de la Argentina, sin mayores tiempos y costos.
- El uso de este equipamiento no incluye actividades relacionadas con mantenimiento y estacionamiento de los vehículos de servicio.
- Debe contar con amplias áreas de acceso vehicular y peatonal, diferenciadas y señalizadas, que no interfieran con el tráfico de las vías aledañas.
- Deben contar con áreas de estacionamientos provisionales privados; áreas para oficinas de empresas de transportes; espacios dotados para usuarios en espera; servicios de apoyo y sanitarios y comercios básicos complementarios.

Artículo 162 Sistema de equipamientos urbanos. El Sistema de Equipamientos Urbanos es el conjunto de edificios, infraestructuras y espacios localizados en la cabecera municipal y el centro urbano complementario El Pensil, destinados a proveer a la población de los servicios sociales y los servicios urbanos básicos, de acuerdo a las categorías, unidades de servicio y escalas definidas en el Componente General del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. El Sistema de Equipamientos Urbanos de la Cabecera Municipal y del Centro Urbano Complementario El Pensil se contempla en los Mapas No.015_PA y 016_PA respectivamente, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 163 Elementos del sistema de equipamientos urbanos. El Sistema de Equipamientos en suelo urbano está compuesto por los equipamientos existentes y proyectados en el perímetro urbano (Cabecera Municipal y Centro Urbano Complementario El Pensil) enumerados en el siguiente cuadro:

Categoría	Unidad de servicio	Ubicación	Escala	Existente	Propuesto
Deportivo y recreativo	Cancha de futbol	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Deportivo y recreativo	Cancha barrio Corinto	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Deportivo y recreativo	Cancha barrio Primavera	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Deportivo y recreativo	Cancha barrio Primitivo Lozada	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

Deportivo y recreativo	Cancha barrio Urbhez	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Deportivo y recreativo	Cancha barrio Villa Cambis	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Educativo	Colegio	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Colegio Sueños Y Sonrisas - Sede Principal	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Elisa Borrero De Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Montoya Gaviria	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Escuela El Pensil	Centro urbano complementario El Pensil	Escala urbana	X	
Salud	NUEVA E. P.S.A.I.C	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Salud	A.I.C INDÍGENAMALLAMAS	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Salud	E.S.E Juan Ramón Núñez Palacios	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Salud	Hospital	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Salud	Puesto de Salud	Centro urbano complementario El Pensil	Escala urbana	X	
Bienestar social	Centro de Integración Ciudadana	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Bienestar social	Fundación Tomasa Villalobos	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Hogar comunitario Los Machitos	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Hogar comunitario Los Pitufos	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Hogar de paso CENTRO VIDA	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Centro institucional comunitario	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Católica San Isidro	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Culto	Iglesia Cristiana Movimiento Misionero Mundial	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Cristiana Internacional Pentecostés.	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Cristiana Jesucristo la única Esperanza	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Pentecostal Unida de Colombia	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Testigos de Jehová	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia Movimiento Mira	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Culto	Iglesia	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal	X	
Culto	Iglesia	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal	X	
Culto	Iglesia	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal	X	
Educativo	Institución educativa Elisa Borrero de Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Educativo	Institución educativa Elisa Borrero de Pastrana	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Cultural	Museo/ Biblioteca	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Cultural	Plaza de eventos	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Bienestar social	Salón comunal	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Bienestar social	Salón comunal	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Bienestar social	Salón comunal barrio 16 de diciembre	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Bienestar	Salón comunal barrio	Cabecera	Escala zonal	X	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL

Acuerdo N° 07

social	Corinto	Municipal			
Bienestar social	Salón comunal barrio Nueva Esperanza	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Bienestar social	Salón comunal barrio Primitivo Lozada	Cabecera Municipal	Escala zonal	X	
Bienestar social	Salón comunal	Centro urbano complementario El Pensil	Escala urbana	X	
Salud	COOPSALUD EPS	Cabecera Municipal	Escala urbana	X	
Abastecimiento de alimento y Seguridad alimentaria	Vivero municipal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Abastecimiento de alimento y Seguridad alimentaria	Restaurante Escolar	Centro urbano complementario El Pensil	Escala zonal	X	
Servicios de la administración pública	Alcaldía municipal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Servicios de la administración pública	Acueducto	Centro urbano complementario El Pensil	Escala Zonal	X	
Servicios Funerarios	Cementerio municipal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Seguridad Ciudadana	Estación de policía	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Abastecimiento	Planta de beneficio animal	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Servicios de la administración pública	Registraduría	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Apoyo a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios	Estación de mantenimiento SURGAS	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
Apoyo a la infraestructura de servicios	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Cabecera Municipal	Escala urbana		X

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

públicos domiciliarios					
Salud	Centro de atención para discapacitados	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
Cultural	Dotacional multipropósito	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
	Centro Cultural	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
Defensa y Justicia	Centro Transitorio de Adolescentes y Jóvenes	Cabecera Municipal	Escala zonal		X
Seguridad ciudadana	Estación de bomberos	Cabecera Municipal	Escala municipal	X	
	Casa de la Justicia	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
Abastecimiento	Centro de acopio frutícola	Zona de expansión - Cabecera Municipal	Escala municipal		X
Bienestar Animal	Coso municipal	Cabecera Municipal	Escala urbana		X
Apoyo a infraestructuras de vías y transporte	Terminal de trasportes	Casco urbano municipal Cabecera Municipal	Escala municipal		X

Nota 1: Infraestructura básica existente

Artículo 164 Actuaciones en el sistema de equipamientos urbanos. Son actuaciones en el Sistema de Equipamientos Urbanos durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, el aumento de la oferta de equipamientos en la zona urbana mediante la construcción y mejoramiento de espacios para la prestación de servicios sociales y servicios urbanos básicos.

Se construirá un hogar geriátrico, un coso municipal, un centro cultural, un centro de atención para personas discapacitadas y una casa de la justicia. Así mismo, se adecuará la sede de la alcaldía municipal, el polideportivo Elisa Borrero, y la biblioteca municipal.

Artículo 165 Normativa aplicable a los equipamientos urbanos. Los equipamientos prioritarios como educación, salud y bienestar social en una escala local, deben cumplir con los siguientes parámetros:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1. Se permite su localización en zonas de uso residencial, de servicios o dotacional, y comercial.
2. Deben estar conectados a vías arteriales principales, secundarias y/o terciarias.
3. Deberán contar con áreas de acceso para peatones como vehículos automotores.
4. En caso de ser equipamientos de salud, se deben desarrollar en edificaciones aisladas.
5. No pueden estar ubicados en cercanías de plantas o complejos industriales que generen contaminantes y/o agentes que generan polución, a zonas de tolerancia, y otros que, por su uso, se constituyan en factores de riesgo para otros.

Parágrafo 1: La localización del Terminal de Transportes está definida en lote de propiedad del municipio, antigua plaza de ferias, facilitando la operación logística de este equipamiento y la prestación efectiva del servicio, facilitando el acceso de los usuarios sin generar mayores costos económicos y en la movilidad.

Artículo 166 Sistema de espacio público en suelo urbano. El Sistema de Espacio Público Urbano es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcinden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público Urbano incluye todos los inmuebles que se encuentren dentro del Perímetro Urbano y Perímetro de Expansión y que: A. Sean bienes de uso público, B. Sean elementos arquitectónicos y C. Sean inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas de recreación y ocio al aire libre de la población.

Artículo 167 Elementos constitutivos del sistema de espacio público urbano. Los elementos constitutivos del Sistema de Espacio Público Urbanos del municipio de La Argentina son los Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos y los Elementos Constitutivos Naturales, existentes y proyectados, definidos en el artículo 98 y que se localizan dentro de los linderos del dentro del Perímetro Urbano y Perímetro de Expansión.

Parágrafo 1: El Sistema de Espacio Público Urbano se encuentra delimitado en el Plano N° 012_PA_SISTEMA_ESPACIO_PÚBLICO_URB., que es parte integral del presente acuerdo.

Artículo 168 Clasificación del espacio público urbano. Los Elementos del Sistema de Espacio Público Urbano que presenta el EOT se clasifican de acuerdo con la definición del Decreto 1077 de 2015 de los elementos Constitutivos del Espacio Público, descritos en el presente EOT y que se encuentran contenidos dentro del perímetro Urbano y perímetro de Expansión.



Acuerdo N° 07

Artículo 169 Escalas de los elementos constitutivos del sistema de espacio público urbano.
Las escalas de los elementos constitutivos del Espacio Público son tres y se define de la siguiente manera:

1. Nacional/Regional: Son los espacios públicos determinados por el nivel nacional, departamental o regional.
2. Municipal: Son los espacios públicos que le prestan un servicio a todo el nivel municipal.
3. Local: Son los espacios públicos que prestan un servicio a una escala zonal o al interior del municipio.

Artículo 170 Definición de los elementos del sistema de espacio público. Los elementos constitutivos, artificiales o construidos, existentes y proyectados que componen el Sistema de Espacios Públicos Urbano en el municipio como se definen de acuerdo con el artículo 102 del presente Acuerdo.

Artículo 171 Estándares Urbanísticos para Parque Local. Los estándares urbanísticos para el desarrollo de parques locales son:

1. Su acceso debe estar próximo a una vía secundaria o terciaria.
2. Debe hallarse retirado de una vía primaria o con gran flujo de vehículos.
3. Debe contar con andenes perimetrales, mobiliario e iluminación adecuada y con una zona de juegos infantiles, una zona de reposo o recreación pasiva.
4. Debe garantizar accesibilidad y continuidad en sus recorridos peatonales, los cuales deben ser tratados en materiales duros y antideslizantes tanto en seco como en mojado
5. Puede contar máximo con un equipamiento deportivo (canchas de microfútbol, básquet o cancha múltiple)
6. Se prohíbe su cerramiento.
7. Su localización es compatible con el uso residencial y dotacional o servicios sociales.

Artículo 172 Estándares Urbanísticos para Parque Municipal. Los estándares urbanísticos para el desarrollo de parques municipales son:

1. Su acceso debe estar próximo a una vía primaria o secundaria.
2. Debe contar con andenes en las zonas donde se maneje un alto flujo peatonal, así como en los accesos principales, mobiliario e iluminación adecuada, baterías de baños, y módulos de comida.
3. Debe garantizar accesibilidad y continuidad en sus recorridos peatonales, los cuales deben ser tratados en materiales duros y antideslizantes tanto en seco como en mojado.
4. Su localización es compatible con todos los usos exceptuando el comercio y servicios tipo

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1 y la industria.

Artículo 173 Estándares Urbanísticos para Andenes. Los estándares urbanísticos para el desarrollo de andenes en el municipio de La Argentina son:

1. Deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco y mojado.
2. Para permitir la continuidad entre los andenes y/o senderos peatonales se dispondrán los elementos necesarios que superen los cambios de nivel en los cruces de calzadas, ciclo rutas y otros. En estos casos se utilizarán vados, rampas, senderos escalonados.
3. En los cruces peatonales los vados deben conectar directamente con la zona demarcada para el tránsito de peatones.
4. Se deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad de la franja de circulación peatonal.
5. Los espacios públicos peatonales no se podrán cerrar ni obstaculizar con ningún tipo de elemento que impide el libre tránsito peatonal (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 174 Estándares Urbanísticos para Mobiliario urbano. Los estándares urbanísticos para el desarrollo de mobiliario urbano en el municipio de La Argentina son:

1. En andenes: se debe localizar única y exclusivamente en la franja de amoblamiento, garantizando que la franja de circulación peatonal permanezca libre y continua.

Artículo 175 Destinación para parques y zonas verdes. La destinación para parques y zonas verdes del municipio se presenta en el Plano No. 012_PA_SISTEMA_ESPACIO_PUBLICO_URB.

CAPÍTULO VII. NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 176 Normas urbanísticas. Las normas urbanísticas para el suelo urbano constituyen las disposiciones técnicas que un predio debe cumplir para acceder a la solicitud de licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades. Las disposiciones normativas para el suelo urbano de La Argentina (casco urbano y centro urbano complementario El Pensil), corresponden a:

1. Las áreas de actividad definidas en el artículo 177 y en los planos 025_PA_AREAS_ACTIVIDAD_URB y 026_PA_AREAS_ACTIVIDAD_EL_PENSIL.
2. Los tratamientos urbanísticos definidos en el artículo 180 y en los planos 027_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICOS CASCO URBANO y 028_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICOS CP EL_PENSIL.
3. Los usos del suelo urbano definidos en el artículo 178, de acuerdo con los planos 021_PA_USOS_DEL_SUELO_URB y 022_PA_USOS_DEL_SUELO_EL_PENSIL, y

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

definidos como principales, compatibles, complementarios y condicionados de conformidad con el artículo 185.

4. Los sectores normativos definidos en el artículo 185 y de acuerdo con los planos 023_PA_SECTORES_NORMATIVOS URBANOS. Y 024_PA_SECTORES_NORMATIVOS_CP EL_PENSIL.
5. Las normas de edificabilidad y volumetría definidas en el artículo 187.
6. Las demás disposiciones normativas contenidas en el presente capítulo y en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La asignación de la norma urbanística se realiza mediante el sector normativo en el cual se localice el predio del suelo urbano, de conformidad con el artículo 185 del presente acuerdo.

Artículo 177 Áreas de actividad. Las áreas de actividad determinan el régimen de usos del suelo y las actividades necesarias de conformidad con el modelo de ocupación territorial urbano.

Se definen tres (3) áreas de actividad para el suelo urbano de La Argentina:

1. Área de actividad residencial: es el área destinada al uso residencial exclusivo, en la cual se debe garantizar la prestación y el acceso a bienes y servicios de cobertura local y de primera necesidad, indispensables para el correcto funcionamiento de la actividad residencial. La localización de otros usos complementarios al residencial como el uso dotacional y el comercial y servicios del Grupo 1, son necesarios para satisfacer las demandas sociales y garantizar condiciones de accesibilidad a bienes y servicios de escala zonal a la población residente. En estas áreas está restringido y limitado el desarrollo de usos dotacionales y usos de comercio y servicios del Grupo 2. Los usos dotacionales y usos de comercio y servicios del Grupo 2 se podrán localizar en las Áreas de actividad residencial siempre y cuando garanticen un bajo impacto en la movilidad peatonal y vehicular, que será certificado mediante concepto de la Oficina de Planeación Municipal.

2. Área de actividad comercial y de servicios: es el área destinada a la actividad económica del municipio en la cual se ofrecen bienes y servicios. Estas áreas se localizan sobre los ejes principales del municipio y son receptoras de población flotante. En estas áreas se podrán localizar los servicios de la administración pública y los centros de atención y servicio al usuario de los servicios públicos. Las áreas de actividad comercial y de servicios se categorizan en:

1. Grupo 1 – Zonal.
2. Grupo 2 – Municipal.
3. Grupo 3 - Municipal
4. Comercio y servicios de alto impacto

3.Área de actividad dotacional: es el área destinada a la prestación de los servicios sociales, de carácter público o privado, que aseguran el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales, necesarios para el desarrollo individual y colectivo.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535–3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 1. En las Áreas de Actividad Urbanas del centro urbano complementario El Pensil, el desarrollo de la industria de alto impacto es limitado y restringido.

Parágrafo 2. La delimitación de las áreas de actividad en el suelo urbano se señala en los planos 025_PA_AREAS_ACTIVIDAD_URB y 026_PA_AREAS_ACTIVIDAD_EL_PENSIL.

Artículo 178 Usos del suelo. Los usos del suelo corresponden a la destinación del suelo asignada por el presente EOT, que establece las actividades que se pueden desarrollar sobre el suelo urbano. Los usos del suelo son principales, compatibles, condicionados, restringidos, y prohibidos y se clasifican en uso residencial, comercio y servicio, dotacional o servicios sociales e industrial.

Los usos del suelo urbano se definen y clasifican de la siguiente forma:

USOS DEL SUELO URBANO			
Residencial			
Comercio y servicios			
Grupo 1 - Zonal	Grupo 2 - Municipal	Grupo 3 - Municipal	Comercio y Servicios de Alto Impacto
Corresponde a las actividades de Comercio Minorista y de prestación de Servicios Profesionales. Corresponden a los establecimientos destinados a la venta de bienes y servicios de escala local o barrial, los cuales venden o distribuyen productos al por menor que adquiere el consumidor final. El desarrollo de estas actividades no deberá generar ningún tipo de impactos.	Corresponde a las actividades de Comercio Mayorista y Prestación de Servicios Especiales.	Comercio y Prestación de comercios o servicios de gran escala que generen un alto impacto urbano, por tráfico vehicular y peatonal, cargue y descargue de mercancías y/o de alta peligrosidad. Las actividades relacionadas con los depósitos o almacenaje (silos) de materiales de construcción o alimentación tienen restricciones.	Corresponde a las actividades comerciales o de servicios que generen impactos negativos como contaminación auditiva, ambiental y visual.
Usos específicos de	Usos específicos de	Usos específicos de	Usos específicos de

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Comercio y servicios Grupo 1 - Zonal	Comercio y servicios Grupo 2 - Municipal	Comercio y servicios Grupo 3 - Municipal	Comercio y Servicios de Alto Impacto
Comercio minorista: 1. Tiendas de barrio 2. Misceláneas 3. Hoteles 4. Restaurantes 5. Consultorios y Oficinas 6. Panaderías 7. Papelerías 8. Sastrerías 9. Zapaterías	Comercio Mayorista 1. Supermercados 2. Pequeñas bodegas de almacenamiento 3. Ferreterías 4. Centros Comerciales 5. Parqueaderos Públicos 6. Restaurantes 7. Consultorios 8. Oficinas 9. Misceláneas 10. Papelerías 11. Dulcerías 12. Billares 13. Tiendas de Ropa 14. Zapatos 15. Artesanías Servicios Especiales Relacionados con el ejercicio de la administración pública: 1. Sede de la Alcaldía 2. Estación de Policía 3. Otros edificios institucionales	1. Gasolineras 2. Estaciones de Servicio 3. Expendio y Manipulación de Gases 4. Depósitos de materiales de construcción y de alimentos 5. Silos	1. Bares, discotecas, y/o lugares con venta y expendio de bebidas alcohólicas 2. Casas de citas, lenocinio y servicios ligados al trabajo sexual 3. Talleres de motos 4. Talleres de mecánica automotriz

Dotacional o servicios sociales

Corresponde a las actividades desarrolladas en los equipamientos que se relacionan con la prestación de los servicios sociales requeridos que aseguran el acceso a derechos fundamentales, sociales y culturales para el desarrollo individual y colectivo, y que son soporte de las actividades de la población. Los usos dotacionales o servicios sociales se rigen por la clasificación y categoría de los equipamientos establecida en el Sistema de Equipamientos Urbanos del presente Acuerdo.

Escalas del uso dotacional o servicios sociales

Dotacional o servicios sociales

Grupo 1 - Municipal	Grupo 2 - Urbana	Grupo 3 - Zonal
Usos dotacionales o servicios sociales que se desarrollan en los equipamientos de escala municipal (urbana) que se destinan para la	Usos dotacionales o servicios sociales que se desarrollan en los equipamientos de escala intermedia que atienden	Usos dotacionales o servicios sociales que se desarrollan en equipamientos de escala zonal (barrial), que

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

<p>prestación de servicios y atención a los ciudadanos dentro del casco urbano y en algunos casos para los ciudadanos de todo el municipio o la región.</p> <p>Se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actividades de carácter administrativo o de gestión del municipio y los destinados a su mantenimiento2. Seguridad ciudadana3. Defensa y justicia4. Abastecimiento de alimentos y consumo5. Recintos feriales6. Servicios funerarios7. Servicios de administración pública8. Servicios de apoyo a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y de transporte9. Bienestar animal	<p>las necesidades requeridas a nivel urbano.</p>	<p>corresponden a las actividades que se relacionan directamente con las actividades residenciales.</p> <p>Se clasifican en los subgrupos de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Educación2. Salud3. Bienestar social4. Cultural5. Recreativos y Deportivos6. Culto
--	---	--

Industria de bajo impacto

Hace referencia a las actividades económicas para la transformación de materia prima en pequeña magnitud, las cuales generan un bajo impacto ambiental.

1. Actividades artesanales desarrolladas en talleres
2. Explotación minera de bajo impacto
3. Pequeñas industrias procesadoras o similares

Parágrafo 1. El uso específico "billares" de comercio y servicios del Grupo 2 – Municipal, solo podrá localizarse en las zonas designadas en el marco de la plaza principal, es decir, en predios con frente a el citado espacio público.

Parágrafo 2. Los usos industriales de bajo impacto que por su desarrollo y crecimiento en el tiempo generen impactos altos deben plantear medidas de manejo y de mitigación del impacto por residuos sólidos, presión sonora, efluentes líquidos, y las demás establecidas por la normatividad nacional vigente.

Parágrafo 3. En el centro urbano complementario El Pensil se prioriza la localización de usos dotacionales del Grupo 3 – Zonal.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535–3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 4. Los usos del suelo urbano se definen en los planos 021_PA_USOS_DEL_SUELO_URB y 022_PA_USOS_DEL_SUELO_EL_PENSIL.

Parágrafo 5. Los usos del suelo específicos permitidos en un predio están supeditados al sector normativo en el cual se localice.

Artículo 179 Categorías de usos del suelo. Los usos del suelo urbano de los que trata el artículo anterior pueden interrelacionarse en correspondencia con lo definido en los sectores normativos y tienen las siguientes categorías:

1. Uso principal: uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas en cuanto a tamaño de los predios (frente y fondo), localización y alturas de acuerdo con la estructura urbana propuesta. Es el uso que prevalece y que se permite en la totalidad del área o sector, y que es atracto principal de la población.

2. Uso complementario: uso que corresponde a las actividades que complementan el uso principal para su correcto desarrollo y funcionamiento contribuyendo a mejorar la dinámica y funcionamiento del sector.

3. Uso compatible. Es aquella actividad que por su impacto positivo puede desarrollarse y coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios y condicionados.

4. Uso condicionado o restringido: uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede regular a partir de la intensidad del uso y de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y/o ambientales correspondientes.

5. Uso prohibido: uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y que implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Parágrafo 1. El tipo de uso del suelo específico permitido para los predios está supeditado a lo establecido en los sectores normativos definidos y de acuerdo con los planos 023_PA_SECTORES_NORMATIVOS024_PA_SECTORES_NORMATIVOS_EL_PENSIL.

Artículo 180 Tratamientos urbanísticos. Los tratamientos urbanísticos son las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, que, atendiendo las características físicas de cada zona considerada establecen en función de estas, las normas urbanísticas para las actuaciones públicas y privadas, y que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Los tratamientos urbanísticos definidos para el municipio de La Argentina son: conservación, consolidación urbanística, desarrollo urbanístico y mejoramiento integral.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 1. La delimitación de los tratamientos urbanísticos se define en los planos:

027_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICS

028_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICOS_EL_PENSL.

Artículo 181 Tratamiento urbanístico de conservación. Es el tratamiento que regula y reglamenta la intervención y protección del patrimonio cultural material de inmuebles, con el fin de asegurar su preservación y garantizar su sostenibilidad e integración al desarrollo urbano, priorizando las edificaciones declaradas bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional y los municipales, definidos con anterioridad y posterioridad al presente EOT. Este tratamiento urbanístico tiene por objeto:

1. La protección, conservación y sostenibilidad de los BIC Bienes de Interés Cultural y conjuntos arquitectónicos barrios o sectores con valor histórico, servicios (empleo, vías, parques y equipamientos).
2. Establecer acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que se pretendan declarar.
3. Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
4. Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo necesarias para la conservación de los bienes.
5. Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
6. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
7. Generar las condiciones y estrategias para la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.

Parágrafo 1. El tratamiento urbanístico de conservación se localiza en los Bienes e Inmuebles de Interés Cultural declarados o por declarar del orden nacional, departamental y/o municipal.

Artículo 182 Tratamiento urbanístico de consolidación urbanística. Es el tratamiento que regula las actuaciones urbanísticas que se pueden realizar en las zonas urbanizadas donde preexiste un equilibrio de oferta de las infraestructuras de soporte urbanístico con relación a las áreas edificadas, que orienta las normas y procesos para el mantenimiento de las infraestructuras y la necesidad de generación de nuevos usos. Este tratamiento urbanístico tiene por objeto:

1. Mantener las características urbanísticas y ambientales de la zona.
2. Permitir modificaciones y/o ampliaciones que no impliquen un cambio en la estructura física del perfil urbano.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

3. Permitir la consolidación de la etapa de construcción en los predios sin edificar.

Parágrafo 1. El tratamiento urbanístico de consolidación urbanística se localiza en las zonas urbanas con características homogéneas de usos, perfiles urbanos y estructuras que cumplen con una función adecuada dentro de la estructura urbana y su delimitación, y en zonas que por sus características territoriales están consolidadas que aún cuentan con algunos predios vacíos o predios de grandes tamaños con una mínima ocupación, y se encuentra prevista en los planos:

Artículo 183 Tratamiento urbanístico de desarrollo. El tratamiento urbanístico de desarrollo regula la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana, estableciendo obligaciones urbanísticas que garantizan la dotación de los soportes urbanísticos relacionados con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, espacios públicos y equipamiento colectivo de interés público o social, para la habilitación de los nuevos desarrollos. Este tratamiento tiene por objeto:

1. Promover desarrollos completos en el municipio que incentiven y promuevan la mezcla de estratos, tipologías y la multiplicidad de usos.
2. Promover el uso eficiente del suelo por desarrollar para que sea auto sostenible en su etapa de desarrollo, con la provisión de infraestructuras, equipamientos y espacio público, que concreten las determinaciones del modelo de ordenamiento territorial del EOT.

El tratamiento urbanístico de desarrollo se debe adelantar mediante Plan Parcial de Desarrollo o mediante licenciamiento, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

1. Desarrollo mediante Plan Parcial. Se establece para suelos clasificados en suelo de expansión, o áreas vacías dentro del casco urbano que, en todo caso, en aplicación del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, establezca que para su desarrollo se requiera de plan parcial de desarrollo.

1.1. En el casco urbano de La Argentina, los proyectos de uso residencial en tratamiento de desarrollo con plan parcial con tipología de vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliares bajo el sistema de agrupación, se deberán adelantar dentro de los lineamientos generales del plan parcial de la zona.

1.2. En el centro urbano complementario El Pensil, los proyectos de uso residencial en tratamiento de desarrollo con plan parcial con tipología de vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliares bajo el sistema de agrupación, se deberán adelantar en manzanas con una dimensión máxima de dos hectáreas (2 ha) de área útil.

2. Desarrollo mediante licenciamiento. Se establece para suelo urbano no urbanizado que cumpla con las condiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 para su desarrollo directo mediante licenciamiento urbanístico. Este tratamiento establece obligaciones urbanísticas para su desarrollo,



Acuerdo N° 07

garantizando el soporte urbano de los nuevos desarrollos en cuanto a la habilitación y dotación de espacio público, equipamientos, vías y servicios públicos.

2.1. En el casco urbano de La Argentina, los proyectos de uso residencial en tratamiento de desarrollo con licenciamiento, con tipología de vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliares bajo el sistema de agrupación, se deberán adelantar en manzanas con una dimensión máxima de mil metros cuadrados (1.000 m²) de área útil.

2.2. En el centro urbano complementario El Pensil, los proyectos de uso residencial en tratamiento de desarrollo con licenciamiento con tipología de vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliares bajo el sistema de agrupación, se deberán adelantar en manzanas con una dimensión máxima de una hectárea (1 ha) de área útil.

2.3 La zona de expansión debe desarrollarse a través de un solo plan parcial y no de manera fragmentada.

Parágrafo 1. La delimitación de los Planes Parciales de desarrollo se determina en el documento de formulación.

Parágrafo 2. La delimitación del tratamiento urbanístico de desarrollo se señala en los planos:

- 027_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICOS
- 028_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICOS_EL_PENSIL.

Artículo 184 Tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral. El tratamiento urbanístico de mejoramiento integral regula las actuaciones en las áreas donde se localizan los asentamientos humanos que requieren mejoramiento de las condiciones de los soportes urbanísticos relacionados con los servicios públicos, el espacio público, los equipamientos, las vías y requieren la recuperación ambiental y reducción de las condiciones de riesgo. El mejoramiento de las condiciones urbanísticas se realiza mediante programas de intervención pública para alcanzar las condiciones adecuadas de desarrollo de los asentamientos para su integración al municipio. Este tratamiento tiene por objeto:

1. El mejoramiento y ordenamiento de áreas deficitarias.
2. Minimizar el déficit cualitativo de vivienda mediante intervenciones en mejoramiento del hábitat.
3. El aumento, cualificación y optimización del espacio público, equipamientos y vías.
4. La regularización urbanística de los asentamientos humanos de origen informal.

Parágrafo 1. Las áreas señaladas bajo el tratamiento mejoramiento integral identificadas en el plano 027_PA_TRATAMIENTOS_URBANISTICOS correspondientes a los barrios Porvenir, 16 de diciembre, Cristo Rey, primavera, deben adelantar el proceso de legalización urbanística de asentamientos humanos, en concordancia con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios.



Acuerdo N° 07

Artículo 185 Sectores normativos. El sector normativo constituye la unidad de asignación de la norma urbanística aplicable a un predio localizado en el suelo urbano. Para cada sector normativo se define el tratamiento urbanístico, el área de actividad y el régimen de usos aplicable a un predio que se localiza dentro del correspondiente sector.

1. Los diez (10) sectores normativos definidos para el suelo urbano correspondiente al casco urbano de La Argentina son los siguientes:

Sector normativo	Tratamiento	Área de actividad	Uso principal	Uso compatible	Uso complementario	Uso condicionado	Sector normativo
1	Desarrollo por licenciamiento	Dotacional	Dotacional	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1 y 2)	Comercio y servicios (grupo 3)	Industrial Comercio y servicios de alto impacto
2	Desarrollo por licenciamiento	Residencial	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1 y 2)	Dotacional escala zonal	Comercio y servicios (grupo 3)	
3	Conservación	Comercio y Servicios	Comercio y servicios (grupo 1 escala zonal y 2) Dotacional	Residencial	Dotacional escala urbana	Comercio y servicios (grupo 3) Industrial	
4	Consolidación	Residencial	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1 y 2) Dotacional escala zonal y urbana	Dotacional escala zonal y urbana	Comercio y servicios (grupo 3) Industrial	
5	Desarrollo por licenciamiento	Residencial	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1 y 2)	Dotacional escala zonal y urbana	Comercio y servicios (grupo 3)	
6	Desarrollo por licenciamiento Consolidación	Dotacional Residencial	Dotacional	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1 y 2) Dotacional escala zonal y urbana	NO APLICA	

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

7	Tratamiento de mejoramiento integral	Residencial	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1 y 2) Industrial	Dotacional Zonal	Dotacional Escala Urbana	Comercio y servicios de alto impacto
8	Tratamiento de mejoramiento integral	Residencial	Residencial	Comercio y servicios (grupo 1) Dotacional escala zonal	NO APLICA	Comercio y servicios (grupo 2 y 3)	Industrial Comercio y servicios de alto impacto
9	Desarrollo por plan parcial	Residencial	Residencial	Industrial Dotacional	Comercio y servicios (grupo 1 y 2)	Comercio y servicios (grupo 3)	Comercio y servicios de alto impacto
10	Desarrollo por plan parcial	Comercio y Servicios	Comercio y Servicios de alto impacto	Residencial	Residencial	Industrial de bajo impacto	Residencial

2. Los seis (6) sectores normativos definidos para el suelo urbano correspondiente al centro urbano complementario El Pensil de La Argentina son los siguientes:

Sector normativo	Tratamiento	área de actividad	Uso principal	Uso compatible	Uso complementario	Uso condicionado	Usos prohibidos
1	Consolidación	Residencial	Residencial	Comercio y servicios grupo 1 y 2 Dotacional escala zonal	Dotacional escala urbana y municipal	NO APLICA	Industrial Comercio y servicios grupo 3
2		Dotacional	Dotacional	Dotacional escala municipal y urbana	Dotacional escala zonal	Comercio y servicios grupo 1,2 y 3	Residencial
3		Comercio y servicios	Comercio y servicios grupo 1 y 2	Dotacional escala municipal, urbana y zonal	Residencial	Industrial	Comercio y servicios grupo 3
4	Desarrollo por licenciamiento	Residencial	Residencial	Comercio y servicios	Dotacional escala zonal y	Dotacional escala	Industrial Comercio y

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

			grupo 1	urbana	municipal	servicios grupo 3
5	Comercio y servicios grupo 1 y 2	Dotacional escala urbana y zonal	Industrial Comercio y servicios grupo 3	Residencial	NO APLICA	
6	Dotacional	Dotacional escala municipal y urbana	NO APLICA	Dotacional escala zonal	Comercio y servicios grupo 3	Residencial

Parágrafo 1. Los usos del suelo específicos permitidos en un predio en suelo urbano (casco urbano y centro urbano complementario El Pensil) están supeditados al sector normativo en el cual se localice de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. La delimitación de los sectores normativos se señala en los planos 023_PA_SECTORES_NORMATIVOS y 024_PA_SECTORES_NORMATIVOS_EL_PENSIL.

Artículo 186 Condiciones para el desarrollo de usos urbanos. Para el desarrollo y funcionamiento de los usos urbanos se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Todos los usos que utilicen para su funcionamiento música deberán implementar obras de insonorización y en ningún caso podrán superar los 50 decibeles.
2. Cuando el uso principal corresponda a residencial, se permitirá la implantación en los primeros pisos los usos complementarios, siempre y cuando el predio esté ubicado sobre vías secundarias de la red vial.
3. En las Áreas de Actividad Residencial no podrán localizarse usos de Comercio y Servicios de Alto Impacto que manejen altos niveles de música y venta de licores: Bares, discotecas, y/o lugares con venta y expendio de bebidas alcohólicas, casinos, Casas de citas, lenocinio y servicios ligados al trabajo sexual, y actividades afines a estos.
4. No podrán ubicarse establecimientos donde funcionen los usos específicos de Comercio y Servicios de Alto Impacto a menos de 150 m de los usos dotacionales del Grupo 3: educación, salud, hogares geriátricos o gerontológicos, o similares.
5. No podrán ubicarse establecimientos donde funcionen los usos específicos de Comercio y Servicios de Alto Impacto a menos de 100 m de los usos dotacionales del Grupo 3: iglesias, templos u otras edificaciones dedicadas al culto y de los usos dotacionales del Grupo 1: cementerios.



Acuerdo N° 07

Artículo 187 Edificabilidad, alturas y volumetría de las edificaciones según sectores normativos. Para cada sector normativo se deberán aplican las siguientes condiciones de edificabilidad y volumetría:

1. Edificabilidad y volumetría para los sectores normativos del casco urbano de La Argentina:

Sector normativo	Tratamiento	Índice de Ocupación	Número máximo de pisos	Frente mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento lateral	Voladizos	Antejardín
1	Desarrollo por licenciamiento	0.7	4	6 m	No menor a 3m	No se exige	Se exige una dimensión de acuerdo con el empate con las edificaciones existentes.	Se exige según la dimensión predominante de antejardín o retroceso contra espacio público
2	Desarrollo por licenciamiento	0.6	4	7 m				
3	Conservación	La ocupación será la delimitada por el inmueble original	La altura máxima será la original del inmueble		Se deberá conservar la volumetría del inmueble original, prevaleciendo la preservación de la fachada, en caso de solicitarse alguna modificación estructural o de espacios internos del inmueble se solicitará una memoria técnica justificativa para su transformación interna, en armonía con el inmueble.			
4	Consolidación N	0.7		7 m	No menor a 3m	No se exige	Se exige una dimensión de acuerdo con el empate con las edificaciones existentes	Se exige según la dimensión predominante de antejardín o retroceso contra espacio público.
5	Desarrollo por licenciamiento	0.6		8 m				
6	Desarrollo por Licenciamiento Consolidación	0.7		7 m				
8	Tratamiento de mejoramiento integral.			8 m	No menor a 4m			
9	Desarrollo por plan parcial	0.5	4	7 m	No menor a 3m			
10	Desarrollo por plan parcial	0.7	4	7 m	No menor a 4m	No menor a 3m	No menor a 0.7m	Para vías primarias: no menor a

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535–3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

								3m Para vías secundaria s:5m
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

2. Edificabilidad y volumetría para los sectores normativos del Centro Urbano Complementario de La Argentina:

Sector normativo	Índice de Ocupación	Número máximo de pisos	Frente mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento lateral	Voladizos	Antejardín
1	0,6	4	8 m	No menor a 3 m	No aplica	Se exige una dimensión de acuerdo al empate con las edificaciones existentes	Se exige según la dimensión predominante de antejardín o retroceso contra espacio público
2				No menor a 4 m			
3			9 m	No menor a 2.5 m			
4	0,7	4	8 m	No menor a 3 m		Dimensión máxima del 80% del ancho del andén.	No menor a 2.0 m Para vías Primarias: 5.0 Para vías Secundarias: 3.0
5			10m	No menor a 5 m			
6			8m	No menor a 5 m			

Parágrafo 1. Para el desarrollo del Sector Normativo número 9 del casco urbano de La Argentina, se deberán tener en cuenta las áreas de protección, las cuales por ningún motivo podrán ser ocupadas o construidas.

Parágrafo 2. Las condiciones de edificabilidad y volumetría se señalan en el documento de formulación.

Artículo 188 Condiciones de edificabilidad. Las condiciones de edificabilidad correspondientes al índice de ocupación, índice de construcción, altura permitida, aislamientos y voladizos, permitidos en un predio están determinadas de acuerdo con el sector normativo donde se localiza el predio, y para su aplicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El índice de ocupación corresponde al área de suelo con posibilidad de ocupación por la edificación en primer piso bajo cubierta, de conformidad con los aislamientos previstos.
2. Los índices de ocupación y construcción se deberán calcular sobre área neta urbanizable.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

3. El aislamiento posterior es la destinación horizontal mínima comprendida entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio.
4. Aislamiento lateral es la distancia horizontal mínima comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio.
5. El área del predio no incluye las afectaciones por cauce y rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, las servidumbres para redes de servicios públicos y el suelo de protección por riesgo. Dichas áreas no podrán ser ocupadas y deberán ser descontados en el área útil de los predios a intervenir.
6. Los edificios de tres (3) pisos deberán prever en el primer piso espacios vinculados directamente al espacio público y no podrán generar muros cerrados contra el espacio público.

Artículo 189 Condiciones de habitabilidad. En las edificaciones se deben garantizar las siguientes condiciones de habitabilidad para todos los usos urbanos:

1. Los espacios internos de las edificaciones deberán ventilarse e iluminarse naturalmente por medio de ventanas hacia las fachadas o patios para garantizar la calidad ambiental de las construcciones. Los baños y las cocinas podrán ventilarse por ductos con lado mínimo de 0,40 metros.
2. Se deberá garantizar la calidad ambiental con relación a confort térmico, confortacústico, servidumbre visual, espacio vital, dimensión y proporción de los elementos arquitectónicos.
3. La dimensión mínima de los patios debe garantizar que el lado menor del patio no sea inferior a tres (3) metros.
4. El área mínima de la vivienda resulta de multiplicar el número de alcobas o habitaciones por quince (15 m²) metros cuadrados.
5. El área de las viviendas de interés prioritario -VIP- no podrá ser inferior a 42 m² y de las viviendas de interés social -VIS- no podrá ser inferior a 55 m². Si el costo de la vivienda de interés social -VIS- es inferior a 100 SMLV podrá alcanzar un tamaño mínimo de 45 m².

Artículo 190 Condiciones técnicas para aplicación de la norma urbanística. Se definen las siguientes condiciones técnicas que deberán ser aplicadas en la aplicación de la norma urbanística contenida en los artículos 187, 188 y 189.

1. Los predios donde se conceda la autorización mediante licencia para la construcción, las pendientes de terreno no deben superar los 45°.
2. En los predios con pendiente entre 20° y 45° se deberán implantar las edificaciones sin afectar la conformación topográfica, reduciendo al máximo el número y volúmenes de cortes del terreno.
3. La distancia vertical que se exige entre el suelo acabado y el cielo raso acabado será de 2.7 metros, como máxima.
4. El aislamiento lateral se cuenta a partir del nivel cero y este podrá estar cubierto hasta el primer piso, con mecanismos o materiales que permitan la iluminación.



Acuerdo N° 07

5. En caso de no poder determinar la dimensión predominante de antejardín en los tratamientos de consolidación, desarrollo por licenciamiento y mejoramiento integral, se exige un ancho no menor a 1.5 metros.
6. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.
7. Los antejardines de los establecimientos comerciales podrán habilitarse para el uso temporal, con materiales provisionales
8. Los altillos, áticos, cornisas, tanques, chimeneas, ventilaciones y otros elementos decorativos deberán incorporarse en concordancia con la volumetría general del proyecto.
9. No se permite el cerramiento de antejardín en zonas con uso comercial y de servicios.
10. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
11. Los voladizos y balcones aledaños a redes eléctricas de baja tensión deben estar a distancia mínima de retiro de 1.5 metros, respecto de tales redes.
12. Los voladizos que no cuenten con edificaciones o empates que los regule, la exigencia será un voladizo menor a 0.8 metros.
13. Se deberá garantizar la continuidad y funcionalidad de los andenes con materiales que sean antideslizantes como el concreto.
14. El andén deberá construirse paralelo a la calzada y ser libre de obstáculos como desniveles o escaleras de acceso. Cuando la pendiente de la vía no lo permita, se aceptarán cambios de nivel no mayor de 0.15 metros.
15. Para el desarrollo del Sector Normativo número 9 del casco urbano de La Argentina, se deberá tener en cuenta las áreas de protección, las cuales por ningún motivo podrán ser construidas.
16. En caso de colindar con un predio que cuente con una edificación que supere los pisos máximos permitidos en el sector, la edificación o las edificaciones nuevas se podrán acoger a la condición existente del predio vecino respecto a pisos, volumetría y tipología edificatoria, adosándose o aislándose según sea el caso.
17. Los patios en tratamiento de conservación deberán dar continuidad a los predios vecinos y conservar el del inmueble original.

Artículo 191 Estacionamientos. Se determina la exigencia de estacionamientos para predios en tratamiento urbanístico de desarrollo para usos dotacionales con base la siguiente tabla para el cálculo de número de estacionamientos:

Número de estacionamientos para uso dotacional en tratamiento de desarrollo		
Uso	Tipo	Número mínimo de estacionamientos
Dotacional	Motos	3 x 5,0 m ²
	Bicicletas	3 x 1 parqueadero de moto

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 1. Para los usos dotacionales o servicios sociales en tratamiento urbanístico de desarrollo se establece un valor mínimo de estacionamientos que deberán garantizar condiciones de movilidad y accesibilidad según la norma vigente en la materia.

Parágrafo 2. Las edificaciones podrán construirse sin la obligación de contar con parqueaderos o estacionamientos para vehículos motorizados. En dichas edificaciones se permite la generación de parqueaderos o estacionamientos necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento de sus actividades.

Artículo 192 Destinación del suelo de cesión. Las porciones de suelo por parte de los promotores, urbanizadores y/o constructores, con destinación a equipamientos, vías y espacio público, se denominan cesiones obligatorias y gratuitas. Estas cesiones tienen la finalidad de dar soportes urbanos a desarrollos inmobiliarios.

1. El porcentaje obligatorio que se deberá ceder en el suelo urbano del casco urbano de La Argentina se aplica dependiendo del tratamiento urbanístico aplicable conforme con la siguiente tabla:

Tratamiento Urbanístico	Espacio público (porcentajes sobre área neta urbanizable)	Equipamientos - uso dotacional o Servicios Sociales (porcentajes sobre área neta urbanizable)	Vías (porcentajes sobre área neta urbanizable)
Consolidación	Intervención de andenes, de acuerdo con el perfil propuesto y tipo de vía. 1 mt ² por cada 4 metros adicionales de construcción o su equivalente en dinero.	0,50 mt ² por cada 4 metros adicionales de construcción o su equivalente en dinero.	NO APLICA
Desarrollo por licenciamiento	20%	8%	10-15%
Desarrollo por plan parcial	20%	8%	
Mejoramiento integral	15%	4%	

1. El porcentaje obligatorio que se deberá ceder en el suelo urbano del centro urbano complementario de La Argentina se aplica dependiendo del tratamiento urbanístico aplicable conforme con la siguiente tabla:

Tratamiento Urbanístico	Espacio público (porcentajes sobre área neta urbanizable)	Equipamientos - uso dotacional o Servicios Sociales (porcentajes sobre área neta)
-------------------------	---	---

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

		urbanizable)
Consolidación	Intervención de andenes, de acuerdo con el perfil propuesto y tipo de vía.	NO APLICA
Desarrollo	17%	8%

Artículo 193 Porcentajes obligatorios para VIS/VIP. En las actuaciones urbanísticas de plan parcial de desarrollo urbano y en proyectos urbanísticos en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana, se deberá destinar el siguiente porcentaje del área útil para el desarrollo de programas de vivienda de interés social:

Tipo de vivienda	Porcentaje mínimo de suelo sobre área útil residencial del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana
VIP	20%

Artículo 194 Estrategia de mediano plazo para programas de vivienda de interés social. La estrategia de mediano plazo para vivienda de interés social en el suelo urbano de La Argentina se desarrollará a través de los siguientes proyectos:

- Proyecto de vivienda VIP urbano propuesto:** contempla la construcción de 1.050 viviendas para superar el déficit cuantitativo de vivienda al largo plazo del EOT. El proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación y la Alcaldía Municipal con cooperación de la Gobernación del Huila, el Ministerio de Vivienda y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y beneficiará a 5.373 personas, aproximadamente. El proyecto se desarrollará mediante plan parcial en el suelo de expansión ubicado en la zona norte del municipio y en los vacíos urbanos del casco urbano con uso residencial permitido. Este proyecto deberá contemplar los porcentajes de cesiones para el tratamiento de desarrollo establecidos en el artículo 192.
- Proyecto de mejoramiento integral de barrios en el casco urbano:** el proyecto contempla realizar el mejoramiento de las condiciones estructurales y de habitabilidad de las viviendas urbanas en barrios que presentan condiciones de marginalidad. El proyecto prevé el mejoramiento integral de 261 viviendas urbanas, priorizando los barrios más deficitarios. El desarrollo de este proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación y la Alcaldía Municipal, en colaboración con la Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y beneficiará a 1.096 personas, aproximadamente. Se aplicarán los instrumentos de derecho de preferencia y desarrollo prioritario.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

3. Proyecto de reubicación de viviendas: Proyecto que contempla la reubicación de 19 viviendas localizadas en zonas de riesgo alto por remoción en masa y avenida torrencial de la quebrada El Pueblo, de conformidad con lo definido por el estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- desarrollado en 2015. Este proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal. Contemplara además la reubicación de diferentes familias dentro del casco urbano declaradas para la reubicación prioritaria de la quebrada del pueblo y otras por condiciones de inestabilidad estructural y vulnerabilidad.

Parágrafo 1. Las áreas para el desarrollo de la estrategia de vivienda en suelo urbano se definen según lo especificado en el documento de formulación.

TÍTULO III. COMPONENTE RURAL

CAPÍTULO I. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL SUELO RURAL

Artículo 195 Políticas en suelo rural. Son políticas de mediano y corto plazo para el suelo rural, las siguientes:

1. Política de conservación, protección y restauración de la estructura ecológica rural.
2. Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
3. Política de fomento de la productividad.
4. Política de fomento del sector turismo.
5. Política de servicios Públicos: Planificación, consumo y uso sostenible de los recursos natural, progreso y desarrollo productivo.
6. Política mejoramiento y potencialización de la movilidad intermunicipal y mejoramiento malla vial.
7. Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad.
8. Política de generación de espacio público.

Artículo 196 Política de conservación, protección y restauración ecológica rural. Esta política responde a la necesidad de abordar las problemáticas existentes sobre los elementos que conforman la Estructura Ecológica Rural: áreas SINAP, reserva forestal, áreas de importancia ambiental y áreas de amenaza alta. En este contexto, la política se focaliza en intervenir las fuentes de presión existentes sobre la EE Rural y restaurar los atributos de composición, estructura y función de los ecosistemas, incrementando la conectividad y los flujos de materia y energía, condiciones que propician la conservación de la biodiversidad y el aprovisionamiento de bienes y servicios ambientales.



Acuerdo N° 07

Artículo 197 Objetivos de la política de conservación, protección y restauración ecológica rural. Los objetivos de esta política son los siguientes:

1. Disminuir las presiones existentes de transformación de la estructura ecológica rural en sistemas productivos.
2. Consolidar los elementos que componen la Estructura Ecológica Rural del municipio de La Argentina.

Artículo 198 Estrategias de la política de conservación, protección y restauración ecológica rural. Las estrategias de esta política son los siguientes:

1. Participación comunitaria y propuestas de desarrollo sostenible que permitan una conversión de los sistemas productivos tradicionales, así como la disminución de la frontera agrícola y procesos de deforestación.
2. Control e inspección de la Estructura Ecológica Rural en desarrollo de usos de conservación y restauración ecológica tomando como punto de partida los lineamientos de gestión establecidos en los instrumentos de planificación existentes sobre las áreas protegidas.

Artículo 199 Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. La política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático se encuentra orientada de acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se plantean objetivos estratégicos asociados a la reducción del riesgo y la vulnerabilidad frente a las amenazas identificadas, aumento del conocimiento del riesgo y fortalecimiento institucional. Desde esta perspectiva, la política busca cumplir con estos objetivos a un nivel municipal articulado con las estrategias y apuestas de la Política Nacional de Cambio Climático (línea de acción 5, 6 y 8).

Artículo 200 Objetivos de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. Desarrollar estrategias y proyectos orientados a la prevención y reducción del riesgo de desastres generados por las inundaciones, remoción en masa y avenidas torrenciales y desarrollar medidas de adaptación para disminuir los efectos los efectos del cambio y variabilidad climática.

Artículo 201 Estrategias de la política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. Implementación de medidas sostenibles de producción mediante la transformación a sistemas sostenibles para mejorar los servicios ambientales, disminuir la deforestación y aumentar la resiliencia frente a los fenómenos de origen hidroclimatológico como los incendios forestales.

CAPITULO II. GESTIÓN DEL RIESGO EN SUELO RURAL

Artículo 202 Gestión del riesgo y cambio climático rural. En el presente capítulo se define y adopta la gestión del riesgo requerida para el municipio de La Argentina dentro del Componente

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Rural, donde se destaca la avenida torrencial y las inundaciones como las principales amenazas naturales identificadas y zonificadas de acuerdo con los resultados de los Estudios Básicos de Riesgo para el suelo rural y suburbano.

Se plantean los condicionamientos o restricciones en el suelo rural para las zonas de amenaza media y alta y las zonas con condición de riesgo. Para ello se destaca que más del 50% del área municipal, se encuentra en algún tipo de amenaza por inundación, avenidas torrenciales o en amenaza por remoción en masa, la cual cubre un mayor porcentaje del área rural. Las acciones que se buscan para la mitigación del riesgo y/o reducción de la vulnerabilidad en estas áreas conducen a medidas de tratamiento del suelo.

Conforme a lo anterior se definen las condiciones de uso específicas para el desarrollo de la propuesta de este EOT y se identifican las acciones requeridas para el avance del conocimiento y la reducción de las amenazas y riesgos en el suelo rural de La Argentina.

Artículo 203 Incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial rural. Para la incorporación de la gestión del riesgo en el componente rural se definen las restricciones o condicionamientos de usos del suelo para las áreas identificadas en amenaza por remoción en masa y la susceptibilidad a eventos de avenidas torrenciales en las veredas Sinaí, Quebrada Negra, Las Minas, El Pensil, La Esperanza, El Progreso, Campo Alegre, entre otras.

La condición de amenaza es definida para las áreas de amenaza media y alta y la condición de riesgo es definida para las áreas de amenaza alta ocupada utilizando los elementos expuestos identificados sobre la cartografía de escala rural 1:25.000 empleada en los Estudios Básicos de Riesgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con el decreto 1077 de 2015, se deben determinar medidas de intervención para reducir el riesgo, que permitan:

Un desarrollo por parcelación, refiriéndose a las áreas con condición de riesgo en suelo suburbano y centros poblados, condicionado a estudios y a ejecución de medidas de reducción. Medidas de manejo especial, siendo agroforestales, prácticas de conservación y manejo de cultivos, control de erosión, prácticas mecánicas de conservación y manejo de escorrentías.

Asignación de usos y condiciones para orientar la ocupación de áreas de riesgo mitigable y para el desarrollo por parcelación en áreas con condición de riesgo en suelo suburbano y centros poblados rurales.

Identificación de viviendas y construcciones objeto de reasentamiento y medidas de intervención

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 204 Suelo de protección por amenazas y riesgos no mitigables en suelo rural. Para la definición de suelos de protección por amenaza no mitigable y/o riesgo no mitigable en suelo rural, en el presente EOT se consignan dentro del componente programático los estudios detallados requeridos que permiten establecer la mitigabilidad o no de la amenaza identificada. Los elementos estructurantes de las determinantes ambientales se encuentran debido a su mayor jerarquía, por encima de la zonificación de amenazas y riesgo.

La administración municipal podrá incorporar y adoptar los resultados de estudios detallados en área rural que sean ejecutados en virtud al Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, en los cuales se haya realizado la definición de áreas de amenaza alta no mitigable y riesgo alto no mitigable y se incorporen con dicha definición en la gestión de los suelos de protección para el ordenamiento adecuado del territorio.

Artículo 205 Áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales. Como se presentó en el componente general, el municipio de La Argentina se encuentra expuesto en el territorio rural a las amenazas por inundación, remoción en masa, avenidas torrenciales AVT e incendio forestal. Por tanto, la zonificación de las áreas de amenaza en suelo rural antes mencionadas por cada fenómeno se presenta en los Mapas: No. 039_PA INUNDACION_RURAL, Y No. 037_PA_AMENAZA_AVT_RURAL.

Artículo 206 Zonas en amenaza por fenómenos de remoción en masa. En el suelo rural la amenaza por movimientos en masa conforme los criterios y aspectos técnicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, presenta todas las condiciones bajo las cuales confluyen dos de las principales amenazas a nivel rural. La geomorfología es de origen denudacional y volcánico denudacional presenta un relieve abrupto moderadamente escarpado y muy disectado, controlado por fallas activas y fracturas con pendientes fuertes y parcialmente suavizados por depósitos de ceniza volcánica y materiales coluvio-aluviales.

En el Mapa No. 038_PA REMOCIÓN_MASA_RURAL adoptado en el Componente General del presente acuerdo, se pueden observar las áreas en amenaza por inundación dentro del perímetro municipal.

Artículo 207 Zonas en amenaza por fenómenos de Avenidas Torrenciales. En el territorio rural de La Argentina la amenaza por avenidas torrenciales conforme los criterios y aspectos técnicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, La geomorfología es de origen denudacional y volcánico denudacional conjuntamente a un relieve abrupto moderadamente escarpado y muy disectado, controlado por fallas y fracturas con pendientes fuertes con depósitos de ceniza especialmente sobre el flanco oeste de La Serranía de Las Minas en límites con los municipios del Pital, Tarqui, Oporapa y Salado Blanco. Sumado a características como eventos

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

históricos de remoción en masa, esta amenaza combinada con cuerpos de agua que nacen en la serranía de Las Minas y se dirigen hacia el río Loro propendan condiciones adecuadas con alta probabilidad que se generen eventos de avenida torrencial principalmente en las veredas Sinai, Quebrada Negra, Las Minas, El Pensil, La Esperanza, El Progreso, Campo Alegre, entre otros sitios.

En el Mapa No. 037_PA_AVENIDA TORRENCIAL_RURAL adoptado en el Componente General del presente acuerdo, se pueden observar las áreas en amenaza por inundación dentro del área rural municipal.

Artículo 208 Condiciones de manejo y desarrollo de las zonas en amenaza rural. Las condiciones de manejo y desarrollo de las zonas en amenaza por remoción en masa y avenidas torrenciales en suelo rural, estas condiciones se encuentran articuladas con los condicionamientos de uso del suelo y la identificación de la condición de amenaza.

Artículo 209 Acciones para la prevención y mitigación de los riesgos en el área rural. Conforme la condición de suelo urbano, se plantean los condicionamientos o restricciones en el suelo rural para las zonas de amenaza media y alta y las zonas con condición de riesgo, se destaca que más del 50% del área municipal, se encuentra en algún tipo de amenaza generalmente en amenaza por remoción en masas los tratamientos (condicionamientos o restricciones de uso) y su alcance son definidos en el presente artículo:

Condición del suelo urbano	Tratamiento	Alcance de acciones Requeridas
Amenaza alta y media	- No aplica condicionamiento para territorios indígenas	Medidas de manejo especial: - Sistemas agrosilvopastoriles donde aplica - Reforestación
Condición de riesgo	-Restricción de urbanización, hasta que se realicen estudios detallados	- Se plantean estudios detallados en 7 puntos que pueden llegar a ser críticos en términos de riesgo. Particularmente, se identifican los siguientes equipamientos: 1. Vereda: Buenos Aires – 1 (Salud) 2. Vereda: El Paraíso – 1 Educativo 3. Vereda: EL Progreso - 1 Acueducto 4. Vereda: Alto el Carmen - 1 Acueducto 5. Vereda: Quebrada

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

		Negra - 1 Educativo 6. Vereda: Las Águilas – Acueducto 7. Vereda: Blanquesino – 1 Educativo Para estos puntos, se define el alcance de los estudios del decreto 1807 de 2014.
--	--	--

Parágrafo. Las normas aplicables a estas zonas serán las determinadas en el presente EOT, según la zonificación y reglamentación de usos del suelo rural, suburbano y centros poblados que le corresponda.

Artículo 210 Amenaza sísmica. El territorio de La Argentina está ubicado a escala nacional en zona de amenaza sísmica altas según la información del Servicio Geológico Colombiano - SGC- y la Red Sismológica Nacional de Colombia -RSNC-. Por su ubicación geográfica es una zona altamente expuesta a los fenómenos intrínsecos que produce la tectónica activa de los Andes. Los diseños para el desarrollo de las áreas urbanas, suburbanas y de expansión deberán ajustarse la norma nacional de sismo resistencia vigente NSR-10.

Artículo 211 Suelo de protección por amenazas y riesgos no mitigables en suelo rural. Para la definición de suelos de protección por amenaza no mitigable y/o riesgo no mitigable en suelo rural, en el presente EOT se propone la realización de estudios detallados en los sitios que pueden llegar a ser críticos y en las veredas identificadas donde se deben realizar los estudios de detallados. Parágrafo. La administración municipal podrá incorporar y adoptar los resultados de estudios detallados que se realicen en área y se elaboren en virtud al Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a partir de los estudios se definan y delimiten las de áreas de amenaza no mitigable y de las áreas de riesgo no mitigable y se incorporen con dicha definición en la gestión de los suelos de protección para el ordenamiento adecuado del territorio.

Artículo 212 Política de fomento de la productividad. Avanzar hacia el desarrollo económico de La Argentina mediante el mejoramiento de la competitividad y el incremento de la productividad, a partir del aprovechamiento de los potenciales productivos con los que cuenta.

Artículo 213 Objetivos de la política de fomento de la productividad. Son objetivos de la política de fomento de la productividad los siguientes:

1. Promover y consolidar el desarrollo de infraestructura productiva requerida para la producción de café.
2. Promover el cultivo de productos alternos al café, especialmente frutales como la mora, el durazno, el lulo, la granadilla y el plátano, 57 y su inserción a encadenamientos productivos.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 214 Estrategias de la política de fomento de la productividad. Son estrategias de la política de fomento de la productividad las siguientes:

1. Potencializar la producción agroindustrial del café al interior del territorio mediante la dotación de infraestructura que garantice el proceso de acopio, tueste, trilla y secado de café en óptima calidad en busca de mejores precios a la certificación de origen.
2. Potencializar el cultivo del café asociado también a otros productos agrícolas como las frutas, a través de la construcción de infraestructura como centros agroindustriales.
3. Promoción de productos diferentes al café en el municipio especialmente frutales como la mora, durazno, el lulo y la granadilla y el plátano, a través de la implementación de infraestructura productiva en el territorio e incorporar tecnología y buenas prácticas tanto en cultivo, cosecha y pos cosecha con una agresiva comercialización.

Artículo 215 Política de fomento del sector turismo. Esta política responde a la necesidad del municipio de diversificar sus fuentes productivas a través del fomento y promoción del turismo.

Artículo 216 Objetivos de la política de fomento del sector turismo. El objetivo de la política de fomento del sector turismo es incrementar las capacidades del municipio para el desarrollo turístico y el aprovechamiento óptimo de sus atractivos asociados a la riqueza paisajística, arqueológica y cultural del municipio.

Artículo 217 Estrategias de la política de fomento del sector turismo. Son estrategias de la política de fomento del sector turismo las siguientes:

1. Diversificar la economía del municipio a través del fomento del sector turismo mediante la generación de puntos información de turística y especialmente de infraestructura asociada apropiada al desarrollo de estas actividades.
2. Promoción del ecoturismo, agroturismo, etnoturismo y turismo cultural en el municipio y su riqueza natural (como lo son los parques Naturales en su jurisdicción, el avistamiento de aves, la riqueza hídrica, entre otros), paisajística y ecosistémica.

Artículo 218 Política de servicios Públicos. Planificación, consumo y uso sostenible de los recursos natural, progreso y desarrollo productivo. La política de servicios públicos se orienta a planificar y suministrar servicios públicos eficientes, promoviendo niveles de consumo acordes con la infraestructura de aprovisionamiento existentes y equipamientos proyectados mediante viabilidad técnica y financiera, garantizando la calidad y efectivo uso del sistema de alcantari-llado de aguas residuales y lluvias y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de agua y enfocado al progreso y desarrollo productivo del componente rural del municipio.

Artículo 219 Objetivos de la política de servicios Públicos. Son objetivos de la política de servicios públicos los siguientes:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45
Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1. Garantizar el suministro del agua al sector rural y sus actividades agropecuarias.
2. Ejecutar los planes de saneamiento básico para el área rural del municipio.
3. Ampliar la cobertura de telefonía e internet.

Artículo 220 Estrategias de la política de servicios públicos. Son estrategias de la política de servicios públicos las siguientes:

1. Aumento del abastecimiento de agua mediante la inclusión y optimización de infraestructura orientada al consumo humano y uso agropecuario.
2. Suministro de sistemas rurales (veredas y resguardos indígenas) de alcantarillado pluvial y aguas residuales a través de estructuras de separación y depuración de agua residual enlazado a un plan de clausura y cierre de pozos sépticos actuales.
3. Promoción en el acceso a las telecomunicaciones en la zona rural mediante la dotación de instrumentos tecnológicos.
4. Revisión a la capacidad de la actual PTAR en atención a su vida útil y proyección a una nueva, con mejor ubicación y mayor capacidad.
5. Proyectar un sistema independiente para manejo de las aguas lluvias del casco urbano del municipio.

Artículo 221 Política mejoramiento y potencialización de la movilidad intramunicipal y mejoramiento malla vial. La política está orientada a mejorar la malla vial rural generando un sistema de movilidad que conecte los diferentes sectores rurales del municipio con la cabecera municipal y el centro urbano complementario El Pensil para potencializar las actividades comerciales, residenciales y de servicios.

Artículo 222 Objetivos de la política mejoramiento y potencialización de la movilidad intramunicipal y mejoramiento de la malla vial. La Política mejoramiento y potencialización de la movilidad intramunicipal y mejoramiento malla vial, es mejorar la conectividad entre el área urbana y rural del municipio.

Artículo 223 Estrategias de la política mejoramiento y potencialización de la movilidad intramunicipal y mejoramiento de la malla vial. Son estrategias de la política mejoramiento y potencialización de la movilidad intramunicipal y mejoramiento malla vial, las siguientes:

1. Mejorar la conectividad de las veredas más productivas del municipio, a través de la adecuación y ampliación de la malla vial rural.
2. Consolidación de las relaciones entre el casco urbano y El Pensil a través del mejoramiento de la malla vial rural.



Acuerdo N° 07

Artículo 224 Política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad. La política busca consolidar un sistema jerarquizado de equipamientos a partir del aumento en la oferta y distribución estratégica de infraestructura para el soporte de los servicios sociales y los servicios urbanos básicos en el área rural. La construcción y mejoramiento de equipamientos estará dirigido a incrementar la calidad de vida de la población y la consolidación del modelo de ordenamiento territorial propuesto que propicie las condiciones de accesibilidad actual y futura.

Artículo 225 Objetivos de la política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad. Son objetivos de la política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad, los siguientes:

1. Mejorar la oferta de los servicios de educación, salud, cultura y deporte.
2. Mejorar la oferta de equipamientos de servicios urbanos básicos de abastecimiento.

Artículo 226 Estrategias de distribución estratégica de equipamientos y conectividad. Son estrategias de la política de distribución estratégica de equipamientos y conectividad, las siguientes:

1. Ampliación de la oferta educativa y cultural existente en la zona rural que presenta déficit por medio de la construcción de un centro educativo en la vereda El Rosario.
2. Adecuación de la infraestructura deportiva de la zona rural del municipio a través de la adecuación física de los mismos.
3. Reubicación de equipamientos urbanos que se encuentran por incidencia de riesgo natural.

Artículo 227 Política de generación de espacio público. La política se basa en la generación, delimitación y construcción de nuevos espacios verdes que mejoren el índice de espacio público municipal, favoreciendo la calidad de vida de los habitantes localizados en el área urbana y rural, así como brindar espacios propicios para el esparcimiento y aprovechamiento ambiental.

Artículo 228 Objetivos de la política de generación de espacio público. El objetivo de la política de generación de espacio público es reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en la zona rural.

Artículo 229 Estrategia de generación de espacio público. La estrategia de la política de generación de espacio público generación de espacio público y aumento del índice de m² para cada ciudadano en la zona rural.

CAPITULO III. CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL

Artículo 230 Categorías del suelo rural. En el suelo rural del municipio de La Argentina se establece la categoría de protección suelo rural y la categoría de desarrollo restringido.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 1. Las categorías del suelo rural se delimitan en el mapa PA 020-USOS DE SUELO RURAL el cual hace parte integral del presente plan.

Artículo 231 Categorías protección en suelo rural. Corresponde a los suelos de protección en los términos del artículo 35 de la ley 388 y se constituyen en normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta misma ley los cuales restringen la posibilidad de urbanizarse. La categoría de protección en suelo rural en el municipio de La Argentina está constituida por las siguientes áreas:

1. Áreas de conservación y protección ambiental.
2. Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales.
3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
5. Áreas de amenaza y riesgo.

Parágrafo 1. Las categorías de protección en suelo rural se delimitan en el mapa 04 PA- categorías de protección en suelo rural y en el mapa PA 05-categorías del suelo rural, los cuales hacen parte integral del presente plan.

Artículo 232 Áreas de conservación y protección ambiental. Corresponde a las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental conforme al artículo 2.2.2.2.1.3 del decreto 1077 de 2015. Forman parte de la Estructura Ecológica Rural del municipio de La Argentina las siguientes áreas.

1. Áreas naturales protegidas SINAP. Corresponde al Parque Nacional Natural Puracé al Parque Natural Regional El Dorado; al Parque Natural Regional Serranía de Las Minas; El Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Las Minas y a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil: Providencia, El Arrayán, El Refugio, El Retiro, La Palma, La Argelia, El Trébol, Líbano, El Roble, Aránzazu, El Desengañito, La Estrella, Los Pinos y la Chorrera, La superficie de las áreas naturales protegidas corresponde a 21.114, 48 Ha.
2. Área de Reserva Forestal. Corresponde a la Reserva Forestal Central declarado mediante Resolución 1922 de 2013. La superficie de las áreas de reserva forestal corresponde a 3.573,06 Ha.
3. Áreas de Manejo Especial. Corresponde a las áreas importantes para la conservación de AVES (AICA) Serranía de Minas y Puracé. La superficie de las áreas de manejo especial corresponde a 30.351,7 Ha.
4. Áreas del Especial Importancia Ecosistémica. Corresponde al Parque Municipal de La Argentina; al Complejo de Páramos Guanacas-Puracé-Coconucos; al sistema de humedales en categoría permanente; a las rondas hídricas de ríos y quebradas; a las rondas de surgencia de escorrentía superficial y nacimientos de agua; a los cerros y alturas de valor paisajístico; y a las redes y nodos

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

de conectividad ecosistémica. La superficie de las áreas de especial importancia ecosistémica corresponde a 36.779,66 Ha.

Parágrafo 1. Las áreas de conservación y protección ambiental se delimitan en los planos referenciados anteriormente.

Artículo 233 Régimen de usos de las áreas naturales protegidas (SINAP) Parque Nacional Natural Puracé. El régimen de usos dentro del área natural protegida Parque Nacional Natural Puracé es el siguiente:

- 1. Uso principal: Preservación:** Bajo esta categoría se considera la zona en el cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.
- 2. Uso compatible:** Restauración ecológica participativa, educación ambiental, actividades culturales, monitoreo, control y ecoturismo.
- 3. Uso condicionado:** Investigación controlada de los recursos naturales y rehabilitación ecológica. Captación de agua para uso doméstico siempre y cuando se verifique técnicamente la capacidad de autodepuración de la fuente y no se realice sobre los nacimientos. Aprovechamiento forestal de especies exóticas y de los productos secundarios del bosque para cuya obtención no se requiera cortar el árbol, arbusto o planta en general.
- 4. Uso prohibido:** Las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, cultura y recuperación.

Artículo 235 Régimen de usos de las áreas naturales protegidas (SINAP), Parque Natural Regional Serranía (PNR) de Las Minas. Los usos y las consecuentes actividades permitidas para cada una de las zonas del Parque Natural Regional Serranía de Las Minas, atenderán a las características de las mismas de conformidad en lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 y deben ceñirse a las siguientes definiciones, hasta tanto sea definido en el Plan de Manejo, la zonificación y régimen de usos por parte de la Corporación Regional del Alto Magdalena CAM y será la que se identifica y describe a continuación:

1. Zona de Preservación

Zona de Preservación: Corresponde a 3.597 ha. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.



Acuerdo N° 07

2. Zona de Restauración

Corresponde a 170 ha. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida.

3. Zona general de uso Público

Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Los usos y las consecuentes actividades permitidas para cada una de las zonas, atenderán a las características de las mismas de conformidad en lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 y, deben ceñirse a las siguientes definiciones:

- a) Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;
- b) Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad;
- c) Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad;
- d) Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para el Distrito Regional de Manejo Integrado.

Artículo 234 Régimen de usos de las áreas naturales protegidas (SINAP) Parque Nacional Natural El Dorado. El régimen de usos dentro del área natural protegida Parque Nacional Natural El Dorado es el siguiente:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

- 1. Uso principal:** Preservación, comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de composición estructura y función de los ecosistemas, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- 2. Uso compatible:** Restauración ecológica participativa, educación ambiental, actividades culturales, monitoreo, control y ecoturismo.
- 3. Uso condicionado:** Investigación controlada de los recursos naturales y rehabilitación ecológica. Captación de agua para uso doméstico siempre y cuando se verifique técnicamente la capacidad de autodepuración de la fuente y no se realice sobre los nacimientos. Aprovechamiento forestal de especies exóticas y de los productos secundarios del bosque para cuya obtención no se requiera cortar el árbol, arbusto o planta en general.
- 4. Uso prohibido:** Las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, cultura y recuperación.

Artículo 236 Régimen de usos de las áreas naturales protegidas (SINAP). Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Las Minas. Los usos y las consecuentes actividades permitidas para cada una de las zonas del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Las Minas, atenderán a las características de las mismas de conformidad en lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 y, deben ceñirse a las siguientes definiciones, hasta tanto sea definido en el Plan de Manejo, la zonificación y régimen de usos por parte de la Corporación Regional del Alto Magdalena CAM y será la que se identifica y describe a continuación:

1. Zona de Preservación

Corresponde a 14.625 ha. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

2. Zona de Restauración

Corresponde a 226 ha. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida.

3. Zona general de uso Sostenible

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Corresponde a 9.421 ha. Incluye los espacios dirigidos a adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida.

4. Zona general de uso Público

Corresponde a 177 ha. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Los usos y las consecuentes actividades permitidas para cada una de las zonas, atenderán a las características de las mismas de conformidad en lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 y, deben ceñirse a las siguientes definiciones:

- a) **Usos de preservación:** Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;
- b) **Usos de restauración:** Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad;
- c) **Usos de Conocimiento:** Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad;
- d) **Usos sostenible:** Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para el Distrito Regional de Manejo Integrado;
- e) **Usos de disfrute:** Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para el Distrito Regional de Manejo Integrado.

Parágrafo: Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 y, en especial las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, actividades mineras con excepción a los materiales de mantenimiento de las vías existentes, hidroeléctricas y,



Acuerdo N° 07

en general todos los tipos de usos que afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación, alteren la estructura, la composición y función de la biodiversidad características del área.

Artículo 237 Régimen de usos de las áreas naturales protegidas (SINAP) Reserva Natural de la Sociedad Civil. El régimen de usos dentro del área natural protegida Reservas Naturales de la Sociedad Civil es el siguiente:

- 1. Uso principal:** Uso Sostenible: Sistemas de producción sostenible sin afectar los recursos naturales y la biodiversidad. Actividades agrícolas y pecuarias.
- 2. Uso compatible:** Actividades de conservación, protección y recuperación del bosque y de cuerpos de agua. Conocimiento, Disfrute (Educación Ambiental y turismo ecológico) y adecuación y/o mantenimiento de infraestructura.
- 3. Uso condicionado:** Actividades pecuarias semi- intensivas utilizando pastos mejorados con tecnologías limpias, y aprovechamiento de los productos secundarios del bosque.
- 4. Uso prohibido:** Extracción de recursos naturales ilegal, explotación minera ilegal a gran escala, actividad industrial y residencial para urbanización.

Artículo 238 Régimen de usos de las áreas de Reserva Forestal Central. El régimen de usos dentro del área natural protegida Reservas Forestal Central es el siguiente:

- 1. Uso principal:** Zona tipo A: Preservación, zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
- 2. Uso compatible:** Acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas. Investigación científica, Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
- 3. Uso condicionado:** Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios, para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.
- 4. Uso prohibido:** Actividades agropecuarias mecanizadas, actividades industriales, minería ilegal, urbanización. Extracción ilegal de recursos naturales y biodiversidad en peligro de extinción.

Artículo 239 Régimen de usos del área de especial importancia ecosistémica Parque Natural Municipal de la Argentina (PNM). El régimen de usos dentro del área de especial importancia ecosistémica Parque Natural Municipal de la Argentina (PNM) es el siguiente:

1. Protección (PNM)

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45
Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1.1 Uso principal: Estas zonas se deben mantener bajo coberturas forestales con bosques protectores y con administración especial.

1.2 Uso compatible: Se permite el desarrollo de actividades de ecoturismo, investigación científica, conservación de especies de flora y fauna.

1.3 Uso condicionado: Caza y pesca previa obtención de los permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible con previo permiso, extracción de ejemplares para investigación, zoo cría y extracción genética con previo permiso.

1.4 Uso prohibido: El desarrollo de actividades socioeconómicas. Agricultura, ganadería, explotación forestal, explotación minera, explotación de hidrocarburos, apertura de vías) y todas aquellas que requieran de la eliminación de la cobertura forestal.

2. Zona susceptible de desarrollo socioeconómico con restricciones mayores (PNM)

2.1 Uso principal: Agricultura de subsistencia con cultivos transitorios. Arreglos agroforestales y silvopastoriles. Mantener las reservas de cobertura natural favoreciendo su recuperación.

2.2 Uso compatible: Forestal productor a través de bosques plantados. Sistemas agroecológicos sostenibles.

2.3 Uso condicionado: Ganadería intensiva en zonas con pendientes menores 12%. Construcción de infraestructura con medidas de control y prevención ambiental.

2.4 Uso prohibido: Prácticas agrícolas convencionales, monocultivos, ganadería extensiva con alta capacidad de carga, exploración y explotación minera y de hidrocarburos.

3. Zona susceptible desarrollo socioeconómico con restricciones menores (PNM)

3.1 Uso principal: Agricultura comercial con prácticas que no degraden el suelo ni los ecosistemas contiguos. Ganadería extensiva con controles a la sobrecarga y la erosión del terreno.

3.2 Uso compatible: Actividad forestal productora. Mosaico de cultivos con espacios naturales, agricultura tradicional mixta y diversificada. Cría de animales menores. Recuperación de vegetación nativa.

3.3 Uso condicionado: Caza y pesca con fines de investigación y consumo propio. Ganadería intensiva. Construcción de infraestructura con medidas de control y prevención. Lo anterior está condicionados a la aprobación por parte la autoridad ambiental.

3.4 Uso prohibido: Agricultura convencional, explotación minera a cielo abierto. Garantizar la preservación de las márgenes de fuentes hídricas, nacimientos, humedales, así como las especies de flora y fauna.

4. Zona susceptible desarrollo socioeconómico con restricciones moderadas (PNM)

4.1 Uso principal: Agricultura comercial en cultivos transitorios, ganadería con moderada capacidad de carga. Explotación minera de bajo impacto tipo artesanal.

4.2 Uso compatible: Sistemas agroforestales y silvopastoriles. Actividades de tipo forestal como plantación de bosque productor de maderas. Agricultura tradicional.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

4.3 Uso condicionado: Cría de animales menores, aprovechamiento de recursos naturales. Construcción de infraestructura, explotación de hidrocarburos y minería artesanal. Estos usos deben tener aprobación de la autoridad ambiental.

4.4 Uso prohibido: Explotación de los recursos naturales en márgenes de fuentes hídricas y zonas de nacimientos y humedales. Explotación de especies de flora y fauna amenazadas.

5. Zona susceptible desarrollo socioeconómico con restricciones menores (PNM)

5.1 Uso principal: Agricultura comercial, ganadería con moderada capacidad de carga. Explotación minera de bajo impacto, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención de riesgo de desastres.

5.2 Uso compatible: Sistemas agroforestales y silvopastoriles. Forestal productor para aprovechamiento de maderas y otros secundarios. Agropecuario tradicional de cultivos transitorios con manejo sostenible. Cría de animales

5.3 Uso condicionado: Uso y aprovechamiento de recursos naturales como agua y suelo. Uso eficiente del suelo subutilizado con infraestructura y prácticas que maximicen la explotación. Explotación de hidrocarburos. Minería artesanal. Aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

5.4 Uso prohibido: Monocultivos, ganadería extensiva con alta carga. El desarrollo de estas actividades debe garantizar la preservación y la biodiversidad de la zona.

Artículo 240 Régimen de usos del área de especial importancia ecosistémica Complejo Guanacas-Puracé-Coconucos. El régimen de usos dentro del área de especial importancia ecosistémica Complejo Guanacas-Puracé-Coconucos es el siguiente:

1. Uso principal:

1.1 Restauración. Restauración ecológica. Vegetación herbácea de páramo. Bosque protector.

2. Uso compatible: Sistemas de producción sostenibles: Investigación, disfrute controlado

3. Uso condicionado: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando se verifique técnicamente la capacidad de asimilación del cuerpo de agua y no se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

4. Uso prohibido: Actividades de alto impacto ambiental: Actividades agropecuarias, actividades de extracción forestal, Minería, infraestructura urbana, caza, pesca. Explotación de hidrocarburos.

Artículo 241 Régimen de usos del área de especial importancia ecosistémica sistema de humedales permanente abierto. El régimen de usos dentro del área de especial importancia ecosistémica sistema de humedales permanente abierto es el siguiente:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

1. Uso principal:

1.1 Restauración. Restablecimiento de la función hidrológica y estructura biológica original. Mitigación natural de fenómenos de inundación. Reservorio de agua. Recuperación de hábitat para fauna y flora. Atractivo escénico y paisajístico.

2. Uso compatible: Conocimiento y actividades eco- turístico controlado: Investigación. Ecoturismo de baja intensidad. Aprovechamiento sostenible de agua y recursos asociados bajo permiso ambiental.

3. Uso condicionado: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando se verifique técnicamente la capacidad de asimilación del cuerpo de agua y no se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

4. Uso prohibido: Actividades de alto impacto ambiental: agropecuarias e industriales. Exploración de alto impacto y explotación de hidrocarburos y minerales. Aprovechamiento de productos maderables. Infraestructura urbana.

Artículo 242 Régimen de usos del área de especial importancia ecosistémica ronda de ríos y quebradas y rondas de surgencia de escorrentía superficial. El régimen de usos dentro del área de especial importancia ecosistémica sistema ronda de ríos y quebradas y rondas de surgencia de escorrentía superficial es el siguiente:

1. Uso principal:

1.1 Restauración: conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural.

2. Uso compatible: Recreación pasiva o contemplativa, investigación controlada. Construcción de infraestructura de apoyo.

3. Uso condicionado: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando se verifique técnicamente la capacidad de asimilación del cuerpo de agua y no se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación, instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

4. Uso prohibido: Actividades agropecuarias mecanizadas, actividades industriales, minería ilegal, urbanización.

Artículo 243 Régimen de usos del área de especial importancia ecosistémica. Pico Paletará, Cerro Pelado, Cuchillas de las Minas, Cerro Morro, Cerro Blanquecino, Cerro El Tapete. El régimen de usos dentro del área de especial importancia ecosistémica sistema Pico Paletará, Cerro Pelado, Cuchillas de las Minas, Cerro Morro, Cerro Blanquecino, Cerro El Tapete es el siguiente:

1. Uso principal:

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

- 1.1 Sostenible:** actividades enfocadas al uso sostenible de los recursos naturales, restauración ecológica de la vegetación.
- 2. Uso compatible:** Conocimiento y/o investigación. Actividades ecoturísticas, recreación pasiva y contemplativa. Sistemas agroforestales o silvopastoriles. Adecuación de infraestructura.
- 3. Uso condicionado:** Caza y pesca previa obtención de los permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación, zoo cría y extracción genética.
- 4. Uso prohibido:** Actividades agropecuarias mecanizadas, actividades industriales, desarrollos urbanísticos.

Artículo 244 Régimen de usos del área de especial importancia ecosistémica corredores ecológicos, núcleos forestales, zonas de borde y pendientes muy escarpadas. El régimen de usos dentro del área de especial importancia ecosistémica corredores ecológicos, núcleos forestales, zonas de borde y pendientes muy escarpadas es el siguiente:

1. Uso principal:

1.1 Restauración: actividades de recuperación y conservación forestal y recursos conexos. Caza y pesca previa obtención de los permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación, agricultura no intensiva con diversificación de productos, mezcla de ganado y cultivos arbóreos, fertilización natural, zoo cría y extracción genética.

2. Uso compatible: Investigación: conocimiento, repoblamiento de especies, actividades productivas sostenibles que no afecten la estabilidad del suelo ni involucren el aprovechamiento forestal.

3. Uso condicionado: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general. Explotación de minería artesanal debidamente autorizada por la administración municipal y la autoridad ambiental.

4. Uso prohibido: Actividades agropecuarias mecanizadas. Actividades ilegales como: extracción forestal, minería, aprovechamiento de especies, caza, pesca y captura comercial. Actividades industriales e infraestructura para urbanización.

Artículo 245 Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales. Corresponde a las áreas que deben ser mantenidas y preservadas por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales según se establece en la legislación vigente. Las áreas productivas y de explotación de recursos naturales están constituidas por suelos de categoría clases IIa, IIb y IIsec. Estas áreas en el municipio de La Argentina se localizan en el costado norte y también en el centro del municipio, en las veredas Pescador, Betania, Bajo Carmen, Buenos Aires, El Progreso y Quebrada Negra. La superficie



Acuerdo N° 07

correspondiente a las áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales es de 3.409,48 Ha.

Parágrafo 1: Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales se delimitan en los mapas correspondientes del documento de formulación, los cuales hacen parte integral del presente plan.

Artículo 246 Régimen de usos de las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales. El régimen de usos dentro de las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales es el siguiente:

- 1. Uso principal:** Zona agropecuaria semi-intensiva orientada a subsistencia familiar: Agropecuario tradicional a mejicanizado: se debe dedicar mínimo el 10% del predio para soporte ambiental.
- 2. Uso compatible:** Reforestación, forestación, restauración, uso sostenible, investigación, recuperación, protección, sostenibilidad y recreación pasiva
- 3. Uso condicionado:** Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles y la infraestructura asociada. Vivienda campesina. Minería Artesanal.
- 4. Uso prohibido:** Agricultura mecanizada, actividades industriales, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera. Minería a gran escala de alto impacto mecanizada e ilegal, disposición de residuos sólidos.

Artículo 247 Sistema de Infraestructura asociada a las actividades económicas. El Sistema de infraestructura asociada a actividades económicas permite el fortalecimiento del sector agropecuario y turístico. Para el desarrollo de este sistema se proyecta la construcción de un centro agroindustrial de secado, trillado y almacenamiento de café en la vereda Pescador; un centro de acopio para la transformación de frutas en la vereda Las Águilas y dos centros agroindustriales agrícolas (para café y frutas) en la vereda Betania y Las Toldas.

Parágrafo 1. Los sistemas de infraestructura asociada a las actividades económicas se encuentran en el suelo rural conforme a lo establecido en formulacion.

Artículo 248 Medidas para la protección de la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales. Las medidas para la protección de la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales son las siguientes:

1. Desarrollo de sistemas silvopastoriles en áreas con actividades agropecuarias.
2. Reconversion productiva hacia actividades como el ecoturismo y el etnoturismo.
3. Dotación de infraestructura productiva que permita la generación de valor agregado al municipio, creando ventajas competitivas dentro del mercado regional para La Argentina.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Artículo 249 Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural. Corresponde a las áreas para la oferta de servicios culturales, sitios de interés histórico, arquitectónico y arqueológico. En el suelo rural del municipio de La Argentina el patrimonio corresponde a elementos naturales, arquitectónico, arqueológico y espacios simbólicos. La superficie correspondiente a las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural en el municipio de La Argentina es de 54,56 Ha.

Parágrafo 1. Las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural se delimitan en el mapa correspondiente, en el documento de formulación.

Artículo 250 Régimen de usos de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural. El régimen de usos dentro de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural es el siguiente:

1. Uso principal:

- 1.1 Uso sostenible:** actividades de mantenimiento y recuperación. Sostenibilidad del patrimonio declarado. Turismo y recreación contemplativa.
- 2. Uso compatible:** Investigación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural. Recreación pasiva
- 3. Uso condicionado:** Recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales.
- 4. Uso prohibido:** Agricultura y agropecuaria mecanizada, actividades industriales, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera. Minería, disposición de residuos sólidos.

Artículo 251 Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Corresponde a las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura primaria para la provisión de servicios públicos domiciliarios y que en el municipio de La Argentina hacen parte de las áreas de infraestructura ecológica. La superficie correspondiente al sistema de servicios públicos domiciliarios corresponde a 163.82 Ha.

1. Subsistema de abastecimiento rural. Corresponde a las cuencas y fuentes abastecedoras; a los puntos de captación de acueductos; y a la optimización de la PTAP.
2. Subsistema de saneamiento rural. Corresponde a las cuencas y fuentes receptoras de vertimientos; a la optimización de la PTAR en la vereda Las Águilas; la proyección del relleno sanitario en la vereda El Pescador y la zona de manejo de escombros y materiales de excavación-ZODME.
3. Subsistema de energía eléctrica. Corresponde a la proyección de redes de media y baja tensión.
4. Subsistema de gas natural. Corresponde a la construcción de la estación citygate GN/GLP.
5. Subsistema de telecomunicaciones. Corresponde a la construcción de un quiosco digital.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo 1. Las áreas del sistema de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento en el suelo rural se delimitan en los planos anteriormente descritos.

Artículo 252 Régimen de usos de las áreas del sistema de servicios públicos. El régimen de usos dentro de las áreas del sistema de servicios públicos es el siguiente:

1. Uso principal:

1.1 Uso sostenible: Actividades orientadas a la protección de las condiciones originales de las fuentes abastecedoras y receptoras, Aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.

2. Uso compatible: Reforestación, restauración ecológica, uso sostenible investigación, recuperación, recreación pasiva.

3. Uso condicionado: Embalses, Infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales

4. Uso prohibido: Agricultura y agropecuaria mecanizada, minería, hidrocarburos, producción porcícola, avícola, y usos urbanos en distancias menores a las exigidas por la norma de retiro.

Artículo 253 Áreas de amenaza y riesgo. Las áreas de amenaza y riesgo son las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad (Ley 388 de 1997). En el suelo rural del municipio de La Argentina se delimitaron y caracterizaron las siguientes áreas de amenaza y condición de riesgo:

1. Área de amenaza alta por inundación. Se establece una superficie de 1.401,37 Ha de amenaza alta por inundación.
2. Áreas de amenaza media por inundación. Se establece una superficie de 15,82 Ha de amenaza media por inundación.
3. Área de amenaza alta por remoción en masa. Se establece una superficie de 4.142,61 Ha de amenaza alta por remoción en masa.
4. Áreas de amenaza media por remoción en masa. Se establece una superficie de 10.326,00 Ha de amenaza media por remoción en masa.
5. Área de amenaza alta por avenida torrencial. Se establece una superficie de 8.908,96 Ha de amenaza alta por avenida torrencial.
6. Áreas de amenaza media por avenida torrencial. Se establece una superficie de 16.047,48 Ha de amenaza media por avenida torrencial.
7. Condición de riesgo. Se establece la condición de riesgo en 7 equipamientos donde se plantean estudios detallados: equipamiento de salud en la vereda Buenos Aires; equipamientos educativos en las veredas el Paraíso, Quebrada Negra y Blanquesino; y equipamientos de Acueducto en las veredas El Progreso, El Carmen y Las Águilas.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo. Las áreas de amenaza, áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo se delimitan en los siguientes mapas relacionados anteriormente en este documento.

Artículo 254 Categorías de desarrollo restringido. Corresponde a las áreas localizadas en el suelo rural del municipio de La Argentina, las cuales reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. En el municipio de La Argentina se definen tres áreas, de suelo suburbano, tres de vivienda campestre y un centro poblado rural.

SUELO SUBURBANO 1. FICHAS NORMATIVAS:

USO PRINCIPAL:	Equipamientos.
USO COMPLEMENTARIO:	Residencial, Desarrollo de actividades turísticas
USO CONDICIONADO:	Dotacional y comercial grupo 1.
USO PROHIBIDO:	Industria de bajo impacto.
FRENTE MINIMO LOTE:	Todos los demás.
AREA MINIMA LOTE:	20 mts
DENSIDAD MAXIMA:	700 mtrs ²
ANTEJARDIN:	5 unidades/Hectárea
INDICE MAXIMO DE OCUPACION:	5.0 mts
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION:	0.3
ALTURA MAXIMA:	2.0
VOLADIZOS:	Dos pisos, 9.0 mtrs a la cumbre
SOTANOS O SEMISOTANOS:	Sobre la vía pública no se permitirán.
RAMPAS:	Totalmente subterráneos.
AISLAMIENTO POSTERIOR:	Pendiente máxima del 20% sin ocupar el espacio público
AISLAMIENTO LATERAL:	10 metros.
CERRAMIENTOS:	5 metros
CERRAMIENTOS ENTRE PREDIOS	Contra vías, transparentes en un 90% y antepecho altura menor o igual a 0,40 metros
ANDENES:	Altura máxima de 2,20 mts.
	Deben cumplir con el perfil vial.
	No pueden obstruirse por ningún elemento.
	Continuos con superficies rugosas antideslizantes.
	deben garantizar la circulación de discapacitados.
	La altura del andén con relación a la calzada inferior, 0,17 metros.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

CESIONES TIPO A:

- PARA VIAS:
- EQUIPAMIENTO COLECTIVOS: 7.5%
- PARA PARQUES Y ZONAS VERDES 7.5%
- CESIONES TIPO B: 10% del área neta construida.
(proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)

Distribuidos 50% a nivel del suelo, Usos Recreativo: Parques, zonas verdes, plazoletas, peatonales.

SUELO SUBURBANO 2: FICHAS NORMATIVAS:

USO PRINCIPAL:

Residencial unifamiliar.

USO COMPLEMENTARIO:

Desarrollo de actividades turísticas o asociadas, dotacional y comercial grupo 1.

USO CONDICIONADO:

Industria de bajo impacto.

USO PROHIBIDO:

Todos los demás.

FRENTE MINIMO LOTE:

20 mtrs

AREA MINIMA LOTE:

500 mtrs²

DENSIDAD MAXIMA:

10 Viviendas/Hectárea

ANTEJARDIN:

3.5 m

INDICE MAXIMO DE OCUPACION:

0.3

INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION:

1.50

ALTURA MAXIMA:

Un Piso y mezzanine o altillo, 7.0 Mtrs a la cumbre

VOLADIZOS:

Sobre la vía pública no se permitirán.

SOTANOS O SEMISOTANOS:

Totalmente subterráneos.

RAMPAS:

Pendiente máxima del 20%, sin ocupar el espacio público

AISLAMIENTO POSTERIOR:

10 metros.

AISLAMIENTO LATERAL:

5 metros

CERRAMIENTOS:

Contra vías, transparentes en un 90% y antepecho con altura menor o igual a 0,40

CERRAMIENTOS ENTRE PREDIOS

Altura máxima de 2,20 mtrs.

ANDENES:

Deben cumplir con el perfil vial.

No pueden obstruirse por ningún elemento.

Continuos con superficies rugosas antideslizantes. garantizar la circulación de discapacitados.

La altura del andén con relación a la calzada inferior a 0.17 mtrs.



Acuerdo N° 07

CESIONES TIPO A:

- PARA VIAS: (Sobre el área Neta urbanizable)
Las que resulten del planteamiento urbanístico Cumpliendo perfiles viales determinados en el EOT
- EQUIPAMIENTO COLECTIVOS: 7.5%
- PARA PARQUES Y ZONAS VERDES 7.5%
- CESIONES TIPO B: 10% del área neta construida.

(Proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)

Distribuidos 50% a nivel del suelo, Usos Recreativo: Parques, zonas verdes, plazoletas, peatonales.

SUELO SUBURBANO 3. FICHAS NORMATIVAS:

USO PRINCIPAL:	Recreación activa y pasiva.
USO COMPLEMENTARIO:	comercial y dotacional grupo 1
USO CONDICIONADO:	dotacional y comercial grupo 2
USO PROHIBIDO:	Todos los demás.
FRENTE MINIMO LOTE:	depende del proyecto
AREA MINIMA LOTE:	depende del proyecto
DENSIDAD MAXIMA:	5 unidades/Hectárea
ANTEJARDIN:	5.0 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION:	0.3
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION:	2.0
ALTURA MAXIMA:	Tres pisos, 12.0 Mts a la cumbre
VOLADIZOS:	Sobre la vía pública no se permitirán.
SOTANOS O SEMISOTANOS:	Totalmente subterráneos.
RAMPAS:	Pendiente máxima del 20%, sin ocupar el espacio público
AISLAMIENTO POSTERIOR:	10 metros.
AISLAMIENTO LATERAL:	5 metros
CERRAMIENTOS:	Contra vías, transparentes en un 90% y antepecho con altura menor o igual a 0,40
CERRAMIENTOS ENTRE PREDIOS	Altura máxima de 2,20 mtrs.
ANDENES:	Deben cumplir con el perfil vial. No pueden obstruirse por ningún elemento. Continuos con superficies rugosas antideslizantes. garantizar la circulación de discapacitados La altura del andén con relación a la calzada inferior a 0.17 mtrs.
CESIONES TIPO A:	(Sobre el área Neta urbanizable)

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

- PARA VIAS: Las que resulten del planteamiento urbanístico

Cumpliendo perfiles viales determinados en el EOT

- EQUIPAMIENTO COLECTIVOS: 7.5%
- PARA PARQUES Y ZONAS VERDES 7.5%
- CESIONES TIPO B: 10% del área neta construida.

(Proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)

Distribuidos 50% a nivel del suelo. Usos Recreativo: Parques, zonas verdes, plazoletas, peatonales.

VIVIENDAS CAMPESTRES 1,2 Y 3

NORMAS APLICABLES:

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Residencial unifamiliar	Dotacional local	Ninguno	Todos los demás
Comercio local	Ecoturismo		
FRENTE MINIMO DE LOTE	25 MTRS	AREA MINIMA DE LOTE	2.000 MTRS2
DENSIDAD MAXIMA	5 Unds/Has	ANTEJARDIN	5.00 MTRS
AISLAMIENTOS:	Posterior 5.0 Mtrs	Lateral 5.0 Mtrs	
CESIONES TIPO A	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 7.5%	PARQUES ZONAS VERDES 7.5%	
PERILES VIALES CALZADA	6.00 Mtrs	ZONA VERDE 0,5 MTRS	ANDEN 1.20 Mtrs

Las cesiones se calcularán a partir del área Neta (Resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para las futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las Cesiones tipo A) del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. No se aceptan como cesiones los remanentes de fraccionar en lotes el área, para lo cual como mínimo el 50% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verde y parques deben estar en una sola área.

Para el desarrollo de la zona para vivienda campestre, se deben realizar los estudios de zonificación ambiental previos lineamientos emitidos por la CAM y aprobados por la misma, soportados en un análisis de amenaza por movimientos en masa e inundación, con base en el cual se formule la propuesta urbanística que debe ser aprobada con la correspondiente licencia urbanística.

Se debe tramitar ante la CAM los permisos ambientales a que haya lugar como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de aprovechamiento forestal y permiso de ocupación de causes. En dicha propuesta se deben determinar las áreas requeridas para localizar los equipamientos

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

CENTRO POBLADO "LOURDES"

Normas urbanísticas específicas:

1. Densidad:	25 Viviendas por hectárea.
2. Cesiones públicas:	2.1 Zonas verdes y recreacionales: 7%
2.2 Zonas comunales:	7%
2.3 Afectaciones viales y vías internas	16%
3. Área privada de lotes	3.1 Frente mínimo: 10,0 Mrs.
3.2 Antejardín:	2.0 Mrs.
3.3 Aislamiento lateral:	3,0 Mrs.
3.4 Viviendas pareadas	Máximo de a 2 unidades.
3.5 Aislamiento posterior:	10,0 Mrs.
4. Altura máxima 4.1 Predominante:	1 piso
4.2 Altillo o mansarda:	50% del primer piso
4.3 Continuidad de fachadas:	Por pares de viviendas.
5. Índice de ocupación:	50%
6. Índice de construcción:	1.0
7. Sistema vial 7.1 Vía interna:	10,0 Mrs.
*Calzada:	6.0Mtrs
*Zona verde para arboles:	0,80 Mrs.
*Andenes:	1,20 Mrs.
* Manejo de escorrentías:	Superficiales sobre calzada.
* Redes de servicios públicos:	En la zona verde
* Nivel de construcción:	Mínimo 0,30 sobre calzada
* Manejo aguas tejados:	A las calzadas.

Parágrafo. Las categorías de desarrollo restringido se delimitan en el mapa 041_PA_SUELO RURAL DE DESARROLLO RESTRINGIDO, el cual hace parte integral del presente plan.

Artículo 255 Áreas para la localización de equipamientos. Corresponde a las áreas donde se propone la construcción de nuevos equipamientos. En el municipio de La Argentina se propone la construcción de equipamientos de abastecimiento como es el centro de acopio frutícola con el fin de potencializar la producción agrícola del municipio y diversificar la economía con productos alternos al

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

café, el cual se ubicará en la vereda Las Águilas; dos centros agroindustriales que apoyen el tema de la consolidación y tecnificación del café, uno en la vereda Betania y el otro en la vereda Las Toldas; un centro agroindustrial especializado en café en la vereda El Pescador.

Adicionalmente se construirá una planta de beneficio animal en la vereda Las Águilas; la reubicación del cementerio en la vereda Las Águilas y un dotacional multipropósito en la vereda Lourdes y Betania.

Parágrafo. Los equipamientos rurales propuestos se señalan en el mapa 014_PA_EQUIPAMIENTOS_RURALES el cual hace parte integral del presente plan.

CAPÍTULO IV. NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL SUELO RURAL

Artículo 256 Criterios de localización de los equipamientos rurales. La localización de los equipamientos rurales obedece a los siguientes criterios:

1. Deben estar conectados con vías de primer nivel y/o regionales.
2. Contar con áreas de acceso tanto peatonales como vehiculares.
3. No pueden estar ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo.

Artículo 257 Normas aplicables al desarrollo de vivienda con destinación a uso habitacional rural. Las siguientes normas aplican para el desarrollo de vivienda con destinación al uso habitacional rural que se presentan por medio de tipologías de vivienda campesina y en algunos casos por fincas con fines recreativos:

1. Altura máxima: 2 pisos.
2. Índice de ocupación: 20% del área del lote.

Artículo 258 Condiciones para la implementación de las normas aplicables al desarrollo de vivienda en suelo rural. Las siguientes son las condiciones para la implementación de la vivienda rural con destinación al uso habitacional rural.

1. La unidad mínima de actuación urbanística es de dos hectáreas.
2. La pendiente máxima del terreno a ocupar por la construcción corresponderá al 2%.
3. En algunas parcelaciones se deben tener en cuenta las afectaciones y los aislamientos naturales que son terrenos no edificables y no contaría dentro del cálculo para el índice de ocupación, por ende, tener en cuenta el área útil a construir.
4. Disponibilidad de servicio de agua (45 litros/habitante - día).



Acuerdo N° 07

5. Cumplimiento al decreto 890 de 2017, en cuanto a la reglamentación del sector de agua potable y saneamiento básico para vivienda rural.
6. Suelos permeables para el sistema de tratamiento de aguas residuales por infiltración.
7. Se deberá tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.
8. Para la ocupación de fincas recreativas, se requiere la disposición de servicio de agua y saneamiento básico, acogiéndose al índice de ocupación establecido.

CAPÍTULO V. ESTRATEGIA DE VIVIENDA

Artículo 259 Estrategia de Vivienda. Corresponde a las estrategias que permitan reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda rural en el municipio de La Argentina. Como parte del programa de construcción de vivienda urbana y rural digna y con el fin de suplir el déficit cuantitativo, se construirán 363 viviendas de interés prioritario. El desarrollo de este proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal y la Alcaldía Municipal con colaboración de la Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Como parte del programa de mejoramiento y adecuación de la vivienda urbana y rural y con el fin de suplir el déficit cualitativo de vivienda rural, se realizará la adecuación de las condiciones de habitabilidad (estructuras, fachadas, techo, pisos) de 841 viviendas priorizando las veredas más deficitarias. El desarrollo de este proyecto estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal y la Alcaldía Municipal con colaboración de la Gobernación del Huila, Ministerio de Vivienda y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE MOVILIDAD EN SUELO RURAL

Artículo 260 Subsistema vial. El subsistema vial del municipio de La Argentina está conformado por las vías departamentales, locales e intermunicipales que conectan la cabecera urbana, los centros poblados y el resto de las veredas del municipio.

Parágrafo 1. Se intervendrán los corredores viales que conecten la cabecera municipal con el centro urbano complementario El Pensil, así como las vías Veredales Las Águilas, El Carmen, La Pedregosa, El Carmen, Betania, Sinaí, San Bartolo.

Parágrafo 2. El subsistema vial rural se señala en el mapa 042-PA infraestructura vial rural, el cual hace parte integral de este plan.

Artículo 261 Subsistema de transporte rural. El subsistema de transporte rural está conformado por transporte público intermunicipal e Inter veredal que transporta pasajeros desde el municipio hacia los municipios vecinos, o desde el casco urbano hacia los centros poblados o veredas del

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

municipio. Adicionalmente, está conformado por el transporte no motorizado, el privado y el de carga y mercancías.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO RURAL

Artículo 262 Sistema de espacios públicos rural. Corresponde a espacios destinados al desarrollo de recreación pasiva y activa y que permiten la atención a gran parte de la población de varias veredas. En el municipio de La Argentina se propone el mejoramiento del centro recreacional "El Plan" ya existente ubicado en el sector de Aguablanca de la vereda Las Águilas con una superficie de 0,25 Ha.

Parágrafo. El sistema de espacio público rural se señala en el mapa 014 PA-sistema de espacio público, el cual hace parte integral del presente plan.

TÍTULO IV. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Artículo 263 Instrumentos de planificación. Los instrumentos de planificación desarrollan la estrategia territorial, complementando las disposiciones de ordenamiento territorial.

Artículo 264 Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado (PMAA). Herramienta de planificación que tiene por objeto generar la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado. Articula las políticas, programas, planes y proyectos sectoriales. Actualmente se encuentra adoptado y en ejecución el PMAA no obstante, deberá complementar su reglamentación, focalizándose en mejorar la calidad de las fuentes de abastecimiento; Mejorar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de los servicios; Diseño y construcción del alcantarillado pluvial, PTAR y PTAB. La entidad competente para formular las mejoras son las empresas públicas de La Argentina EMPUARG S.A ESP y la Oficina de Planeación Municipal será la entidad competente para la revisión. Será adoptada la mejora a través de Decreto del alcalde.

Artículo 265 Plan Parcial de Desarrollo (PP). Este instrumento complementa las disposiciones del EOT para áreas determinadas de suelo urbano o de expansión urbana. En La Argentina, se delimitó 1 plan parcial para el desarrollo de 12.56 Has clasificadas como suelo de expansión urbana.

La formulación de los PP podrá ser de iniciativa privada, pública o mixta, su revisión y viabilidad corresponderá a la Oficina de Planeación Municipal. Este instrumento podrá ser adoptado a través del decreto expedido por el alcalde.



Acuerdo N° 07

Artículo 266 Planes Especiales de Manejo y Protección. Los Planes de Salvaguardia para el Patrimonio Inmaterial; los Planes de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bienes de Interés Cultural (PEMP-BIC). El patrimonio arqueológico del municipio está conformado por los vestigios y hallazgos arqueológicos que muestren influencia de la cultura indígena San Agustín en lo que es hoy el territorio de La Argentina, así como inmuebles con características arquitectónicas localizadas en el casco urbano. Se contempla como lugares de conservación y protección La Cueva de las Letras, la Cueva de los Guácharos, la Caverna de los Yulos. En el área urbana sobresale la iglesia central y construcciones anexas, la casa de la cultura y el museo de arqueología, la edificación donde se ubica la alcaldía, la plaza de mercado.

1-Plan Especial de Manejo y Protección. Es el instrumento de planeación y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.

2-Plan Especial de Salvaguardia. Instrumento de Gestión que sirve para orientar la salvaguardia de una manifestación o expresión cultural. Se construyen a partir de un acuerdo social y administrativo.

3-Plan de Manejo Arqueológico. Es el concepto técnico de obligatoria atención emitido o aprobado por la autoridad competente respecto de específicos contextos arqueológicos, bienes muebles e inmuebles integrantes de dicho patrimonio o zonas de influencia arqueológica.

Artículo 267 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Esta herramienta de planificación contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral y a partir de los principios de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio. En La Argentina está adoptado en PGIRS, sin embargo, deberá actualizarse para incorporar el manejo de residuos electrónicos, residuos de construcción y de demolición, acción a cargo de la Oficina de Planeación Municipal y de la Gobernación del Huila. Una vez sea actualizado, será adoptado a través de Decreto que expida el alcalde.

Artículo 268 Programa de Mejoramiento Integral. Busca mejorar las condiciones físicas de barrios de origen informal y que se legalizan, a través de la renovación de su entorno habitacional y la definición de una estructura urbana que permita la ejecución de obras de infraestructura básica y equipamientos. En la Argentina, se aplicará en suelo urbano, para la legalización, regularización y reconocimiento del barrio Las Vegas. La entidad competente en su implementación es la Oficina de Planeación municipal y su adopción se hará mediante decreto expedido por el alcalde.



Acuerdo N° 07

Artículo 269 Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD). Instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo. Canaliza las acciones para ser ejecutadas en diferentes ámbitos como el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo y el desempeño institucional. Son entidades competentes para su formulación la secretaría de Planeación e Infraestructura y secretaría general y Gobierno. Se adopta por medio de decreto del alcalde.

CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 270 Instrumentos de gestión. Los instrumentos de gestión corresponden a las herramientas y procedimientos en las actuaciones urbanísticas requeridos para la administración y ejecución de las políticas y disposiciones adoptadas en el EOT y que desarrollan la estrategia territorial, los cuales se encuentran provistos en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, al igual que el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

Artículo 271 Instrumentos de financiación. Los instrumentos de financiación del desarrollo urbano que se habilitan para el esquema de ordenamiento territorial le permitirán al municipio financiar parte de los proyectos públicos de interés general necesario para el desarrollo y concreción del modelo.

Artículo 272 Contribución por valorización. Tributo que permite financiar obras públicas a partir de las contribuciones provenientes de los beneficiarios directos. Los recursos captados se destinan exclusivamente a la financiación total o parcial de la obra o de las obras que originan el cobro.

El ámbito de aplicación de este instrumento son los proyectos incluidos en el EOT de infraestructura tales como vías, puentes, espacio público.

Aplica para la financiación de obras de infraestructura, que no esté incluido en ningún otro mecanismo de financiación o de gestión asociada.

La entidad competente para su formulación es la Oficina de Planeación en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica. Este será adoptado mediante Acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 273 Reparto de cargas y beneficios. En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollos deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las cargas correspondientes al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535–3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones y que cumpla con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política. En todo caso, serán a cargo de sus propietarios las cesiones gratuitas y los gastos de urbanización. La Oficina de Planeación y la Oficina de Asesoría Jurídica son las entidades competentes para la adopción de este instrumento. Con la adopción del plan o con la adopción de los instrumentos de planeación que desarrollen el plan de ordenamiento territorial.

Artículo 274 Incentivo de pago por servicios ambientales (PSA). Es un incentivo económico en dinero o en especies que reconoce los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de los predios que se pretenden proteger y conservar por las acciones de preservación y restauración en áreas estratégicas, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.

Ámbito de aplicación: implementar un sistema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) para incentivar el cuidado de los elementos de las EEP.

Alcance: en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 7° del Decreto-Ley 870 de 2017, establece como modalidades entre otras:

- a) Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica
- b) Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad.
- c) Pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero.
- d) Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación.

Entidad competente para su formulación e implementación: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y la Oficina de Planeación.

Mecanismo de adopción: Acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen.

Artículo 275 Participación en plusvalía. Las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

El ámbito de aplicación incluye las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que estaba formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que se desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

La entidad competente para su formulación e implementación: la Oficina de Planeación Municipal y la Asesora Jurídica serán las encargadas de estructurar el proyecto e implementarlo una vez aprobado, y la Secretaría de Despacho, Gobierno y Desarrollo Social de liquidar y cobrar.

Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Artículo 276 Impuesto de delineación urbana. La Ley 84 del 30 de noviembre de 1915 autorizó el gravamen a todos los concejos municipales. Mediante el Decreto Ley 1333 de 1986 el Gobierno Nacional procedió a recopilar la normativa existente para la organización y funcionamiento de la administración municipal. Este impuesto es aplicable en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacciones de los ya existentes, el cual se entiende causado por una sola vez, tratándose de la construcción de nuevos edificios, y por todas las veces que se realicen remodelaciones, tratándose de refacciones.

Ámbito de aplicación: para todas las nuevas construcciones, reformas a inmuebles bien sea por aumento de los metros cuadrados de construcción o disminución de estos.

Alcance: Autonomía Tributaria de las Entidades Territoriales - En virtud de ella las asambleas departamentales y los concejos municipales, pueden establecer los elementos de la obligación tributaria, previa autorización de la creación del impuesto por el legislador y la delimitación de los hechos gravables susceptibles de generar tributos territoriales d) Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación.

Entidad competente para su formulación e implementación: la Secretaría de Despacho, Gobierno y Desarrollo Social.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentinahuila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Mecanismo de adopción: Concejo Municipal adopta el estatuto tributario y el alcalde mediante decreto reglamenta el impuesto con las tasas de acuerdo con la dinámica inmobiliaria y a los usos autorizados en el esquema de ordenamiento territorial.

TÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES CAPÍTULO I. PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 277 Programas y proyectos del plan. Los programas y proyectos del EOT definidos en el anexo 1 son de obligatorio cumplimiento, para ser ejecutados por la administración municipal durante los períodos constitucionales que cubre la duración del presente EOT, de acuerdo con las prioridades, programación de actividades, entidades responsables y los recursos correspondientes, sintetizados en las estructuras biofísica; funcional y de servicios y socioeconómica. El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del Concejo por el Alcalde y su vigencia se ajustará a los períodos de la administración municipal.

CAPÍTULO II SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 278 Expediente urbano. El expediente urbano es la herramienta para el seguimiento y evaluación permanente del EOT en las correspondientes políticas, programas y proyectos. Durante la vigencia del EOT, la administración municipal hará de esta herramienta su permanente guía y actualización de los indicadores, documentación, cartografía y registros sobre licencias y legalizaciones, entre otros y estará a cargo de la Oficina de Planeación.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIAS DEL EOT

Artículo 279 Vigencias de los contenidos del esquema de ordenamiento territorial. El EOT contará con una vigencia de acuerdo con los contenidos y condiciones que ameritan su revisión, así:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo periodo para estas administraciones.
2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.
3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) periodo constitucional de la administración municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

La Argentina H - Carrera 4° N° 5-45

Cel.3124643535-3113468073

concejo@laargentina-huila.gov.co

Web: www.concejo-laargentinahuila.gov.co



Acuerdo N° 07

Parágrafo: La revisión ordinaria del presente EOT será presentada ante el Concejo Municipal cada 12 años.

Artículo 280 Derechos adquiridos. Las normas establecidas en el presente EOT respetarán situaciones jurídicas consolidadas conforme con las licencias urbanísticas ejecutadas, siendo tenidas en cuenta por todas las autoridades públicas. En los casos de licencias urbanísticas vigentes, estas podrán ser ejecutadas conforme con las normas vigentes en el momento de la radicación en legal y debida forma, mientras continúe vigente la licencia o su revalidación.

Artículo 281 Régimen de transición. Los trámites en curso serán resueltos conforme con la normatividad vigente a la fecha de radicación en legal y debida forma, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente EOT y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Las nuevas solicitudes que sean radicadas en legal y debida forma con posterioridad a la entrada en vigencia del presente EOT serán tramitadas con las normas del presente EOT.

Artículo 282 Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 009 del 8 de marzo de 2007 en su totalidad, los Decretos reglamentarios del Plan, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de La Argentina Huila el primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

LUIS ARSENIO MEDINA BOTINA
Presidente

YENNY PAOLA CAMPO RINCON
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL



Acuerdo N° 07

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el PROYECTO DE ACUERDO N° 05 de dos mil veintitrés (2023), fue debatido y aprobado como ACUERDO MUNICIPAL N° 07 en las siguientes fechas:

Primer Debate Reglamentario en Comisión..... 24 de Julio de 2023

Segundo Debate Reglamentario y Plenaria..... 01 de Agosto de 2023

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de La Argentina Huila, el primero (01) del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)



LUIS ARSENIO MEDINA BOTINA
Presidente



YENNY PAOLA CAMPO RINCON
Secretaria



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

La Argentina Huila, Agosto (05) de dos mil veintitrés (2023) en la fecha se recibe el Acuerdo Municipal N° 07 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA"**.

El cual consta de cuatrocientos cincuenta y nueve (459) folios procedentes del Concejo Municipal.

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.


NOHORA CRISTINA BARRERA PULGARÍN
Secretaria General y de Gobierno

La Argentina Huila, Agosto (05) de dos mil veintitrés (2023)

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HERNÁN RINCÓN SILVA
Alcalde Municipal

"CONSTRUYENDO JUNTOS"

Código Postal 415080 - Calle 6 No. 3-52 La Argentina Huila
Teléfonos: 321 255 09 77 e-mail: alcaldia@laargentina-huila.gov.co
Web: www.laargentina-huila.gov.co



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN, La Argentina Huila, Agosto (05) de dos mil veintitrés (2023), En la fecha siendo las: 10:00 a.m. horas, se publica en la cartelera municipal el presente Acuerdo Municipal N° 07 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA”**.

Nohora C. Barrera Pulgarín
Médica Veterinaria Zootecnista
T. 019188

NOHORA CRISTINA BARRERA PULGARIN
Secretaria General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN, La Argentina Huila, 16/08 de dos mil veintitrés (2023), En la fecha siendo las: 01:00PM horas, se desfija de la cartelera de la Alcaldía, ubicada en lugar público y visible, el presente Acuerdo Municipal N° 07 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA”**.

Nohora C. Barrera Pulgarín
Médica Veterinaria Zootecnista
T. 019188

NOHORA CRISTINA BARRERA PULGARIN
Secretaria General y de Gobierno